

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite "El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014"

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018](#)

[Primera modificación publicada en el DOF el 20 de marzo de 2019](#)

[Segunda modificación publicada en el DOF el 17 de julio de 2019](#)

[Tercera modificación publicada en el DOF el 8 de noviembre de 2021](#)

[Cuarta modificación publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2023](#)

[Última modificación publicada en el DOF el 03 de diciembre de 2024](#)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, de conformidad con el Anexo A que forma parte integral del presente Acuerdo.

...

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo.

En lo particular, el Comisionado Javier Juárez Mojica manifestó voto en contra de los numerales 11.1 y 11.2 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, en lo referente a que los códigos IDO e IDD inicien con el dígito 0; del numeral 11.3, por lo que hace a que los códigos IDA puedan iniciar con dígitos del 1 al 9; así como de su Transitorio Décimo Cuarto.

Asimismo, manifiesta voto en contra de los numerales 11, inciso iii) del párrafo primero; 11.1, párrafos primero y segundo; 19.12.3 y 19.12.4 del Plan Técnico Fundamental de Señalización.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161117/713.

ANEXO A

PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

El presente Plan tiene por objeto establecer las bases para una adecuada administración y asignación de los recursos públicos de numeración, necesarios para la efectiva prestación de los servicios de telecomunicaciones, utilizando procedimientos abiertos, electrónicos, pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Asimismo, establece los procedimientos de marcación que deberán ser utilizados por los Usuarios para el acceso a los distintos servicios de telecomunicaciones y Servicios Especiales.

Texto original

1. OBJETO

El presente Plan tiene por objeto establecer las bases para una adecuada administración y asignación de los recursos públicos de numeración, necesarios para la efectiva prestación de los servicios de telecomunicaciones, utilizando procedimientos abiertos, pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.

...

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para efectos de este Plan, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

[Modificado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

(...)

Para efectos de este Plan, además de las definiciones previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- 2.1. Actos administrativos electrónicos:** son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones, así como cualquier otro tipo de actos dirigidos a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y emitidos por el Instituto, que procedan sobre trámites y servicios previstos en el presente Plan, a través de medios electrónicos, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

[Modificado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.1. Administrador de la Base de Datos (el, "ABD"):** es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) contratada(s) por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, previa opinión favorable del Instituto, sujeta(s) a las resoluciones de éste y demás autoridades competentes, que tiene(n) a su cargo la administración e integridad de la Base de Datos Administrativa, la generación de los Archivos de Portabilidad, la comunicación de los cambios de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y la coordinación de la sincronía de la actualización de las Bases de Datos de

Portabilidad involucradas en el cambio, y demás funciones establecidas en las Reglas de Portabilidad;

- 2.2. Actuaciones Electrónicas:** son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un trámite o servicio previsto en el presente Plan, presentado por parte de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones ante el Instituto, a través de medios electrónicos y, respecto de las cuales se genera un acuse de recibo electrónico;

[Modificado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.2. Archivos de Portabilidad:** se refiere de manera conjunta al Archivo de Números a Portarse y al Archivo de Números a Eliminarsse que genera el ABD en términos de las Reglas de Portabilidad;

- 2.3. Acuse de Recibo Electrónico:** el documento que emite o genera el Instituto, para acreditar y garantizar de manera fehaciente, mediante un Sello Digital de Tiempo, la fecha y hora de recepción de una Actuación Electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica, así como de los Actos Administrativos Electrónicos que se depositen en el Tablero Electrónico;

[Modificado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.3. Base de Datos Administrativa:** contiene al menos la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia Números Portados y que se actualiza de conformidad con los Archivos de Portabilidad que genera el ABD, así como en su caso, como resultado de las asignaciones, cesiones, cambios y devoluciones de numeración realizadas por el Instituto y de la información reportada por los Concesionarios de uso comercial y de RPT respecto a la provisión a terceros de numeración para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan de Numeración;

- 2.3. Bis Administrador de la Base de Datos (el, "ABD"):** es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) contratada(s) por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, previa opinión favorable del Instituto, sujeta(s) a las resoluciones de éste y demás autoridades competentes, que tiene(n) a su cargo la administración e integridad de la Base de Datos Administrativa, la generación de los Archivos de Portabilidad, la comunicación de los cambios de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y la coordinación de la sincronía de la actualización de las Bases de Datos de Portabilidad involucradas en el cambio, y demás funciones establecidas en las Reglas de Portabilidad;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 2.3.Ter. Archivos de Portabilidad:** se refiere de manera conjunta al Archivo de Números a Portarse y al Archivo de Números a Eliminarsse que genera el ABD en términos de las Reglas de Portabilidad;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

2.3. Quater. Base de Datos Administrativa: contiene al menos la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia Números Portados y que se actualiza de conformidad con los Archivos de Portabilidad que genera el ABD, así como en su caso, como resultado de las asignaciones, cesiones, cambios y devoluciones de numeración realizadas por el Instituto y de la información reportada por los Concesionarios de uso comercial y de RPT respecto a la provisión a terceros de numeración para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan de Numeración;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

2.4. Bloque: conjunto consecutivo de numeración que no puede ser menor a un millar donde:

Número inicial= 0 o cualquier número que al ser dividido entre 1000 dé como resultado una división exacta de números enteros.

Número final= número que al sumarle un 1 y dividido entre mil dé como resultado una división exacta de números enteros.

2.5. Clave de Servicio No Geográfico: aquella compuesta por 3 dígitos y que identifica un tipo de Servicio No Geográfico;

2.6. Código de País: dígito o combinación de dígitos que identifican a un país determinado. En el caso de México, para servicios de voz, el Código de País es el 52 de conformidad con el complemento de la Recomendación UIT-T E.164, denominado "Lista de indicativos de país de la recomendación UIT-T E.164 asignados";

2.7. Código de Red Móvil: es el segundo campo de la IMSI que conforme a la estructura definida en la Recomendación UIT-T E.212 denominada "Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles", tiene una longitud de dos a tres dígitos y es administrado por el Instituto y que en combinación con el Indicativo de País, proporciona la información necesaria para identificar la red del operador responsable de la suscripción identificada por los elementos de la IMSI, que para el caso de México el código de país, es el 334 de conformidad con el complemento de la Recomendación UIT-T E.212, denominado "Lista de indicativos de país o zona geográfica para el servicio móvil";

2.8. Código de Servicio Especial: conjunto de dígitos que al marcarse identifican a un Servicio Especial;

2.9. Comercializadora: toda persona física o moral que cuenta con permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones a Usuarios mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de Concesionario, y que para prestar el servicio utiliza recursos del presente Plan, ya sean asignados de manera directa por el Instituto o provistos por otros Concesionarios de uso comercial o de RPT a través de cualquier acuerdo comercial;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.9. Comercializadora: toda persona física o moral que cuenta con permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones a Usuarios mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de Concesionario, y que para prestar el servicio utiliza recursos del presente Plan, ya sean asignados de manera directa por el Instituto o provistos por otros Concesionarios a través de cualquier acuerdo comercial;

- 2.10. **Comité:** el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, presidido y coordinado por el Instituto e integrado por Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, cuyas facultades y reglas de operación se establecen en las Reglas de Portabilidad;
- 2.11. **Concesionario:** persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley o para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones;
- 2.11. **Bis. Concesionario de red:** titular de una concesión única para uso comercial, o de una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que es identificado mediante su código IDO/IDD en los Planes Nacionales de Numeración Nacional y No Geográfica, en los procesos de portabilidad y en la señalización que se intercambia en la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, a efecto de llevar a cabo el correcto enrutamiento y facturación de Tráfico;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.11. **Ter. Concesionario de RPT:** persona física o moral titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.11. **Quater. Concesionario de uso comercial:** persona física o moral titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.11. **Quinquies. Concesionario de uso público:** persona física o moral titular de una concesión única para uso público;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.11. **Sexies. Concesionario de uso social:** persona física o moral titular de una concesión única para uso social (incluyendo las comunitarias y las indígenas);
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.12. **CPP o "El Que Llama Paga":** se refiere a la modalidad de contratación de servicios móviles en la que el Usuario que origina el Tráfico paga adicionalmente a la tarifa correspondiente por originarlo, la correspondiente a la entrega del Tráfico en la red móvil de destino;
- 2.12. **Bis. Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y que es proporcionada y actualizada por el SAT;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.12. **Ter. Folio del expediente electrónico:** el identificador del expediente de seguimiento que permite reconocer inequívocamente a una concesión, permiso, autorización o asignación en materia de telecomunicaciones y, de ser el caso, a los promoventes;
- [Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)
- 2.12. **Quater. Formato Electrónico (eFormato):** el formulario electrónico que habilita los campos que deberá llenar el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones de forma

específica y estandarizada, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para presentar los trámites o servicios previstos en el presente Plan;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 2.13. IDA o Código de Identificación Administrativo:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar en los procesos de portabilidad a un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones al que se le ha asignado un Bloque de Numeración o bien, que cuenta con Numeración provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.13. IDA o Código de Identificación Administrativo:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar en los procesos de portabilidad a un Proveedor al que se le ha asignado un Bloque de Numeración o bien, que cuenta con Numeración provista por un Concesionario;

- 2.14. IDD o Código de Identificación de Red de Destino:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar a la red pública de telecomunicaciones de destino cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento del Tráfico;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.14. IDD o Código de Identificación de Red de Destino:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar a la red de destino cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento del Tráfico;

- 2.15. IDO o Código de Identificación de Red de Origen:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar a la red pública de telecomunicaciones de origen y cuyo principal objetivo es la correcta facturación del Tráfico;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.15. IDO o Código de Identificación de Red de Origen:** combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar a la red de origen y cuyo principal objetivo es la correcta facturación del Tráfico;

- 2.16. IMSI (del inglés, International Mobile Subscription Identity):** es una cadena de cifras decimales, con una longitud máxima de 15 cifras, que identifica una sola suscripción móvil conforme a la Recomendación UIT-T E.212, denominada "Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones";

- 2.17. Instituto:** el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

- 2.18. Ley:** la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

- 2.19. Lineamientos de Seguridad y Justicia:** el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015;

- 2.19. **Bis. Lineamientos de Ventanilla Electrónica:** Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 2.20. **Matriz de enrutamiento de Códigos de Servicios Especiales:** Listado de Números Nacionales y/o No Geográficos a los cuales se deben de traducir y enrutar los Códigos de Servicios Especiales asignados;
- 2.21. **Modalidad de Uso:** se refiere al tipo de servicio para el cual el Instituto asigna un Bloque de Numeración y que forma parte de las características de dicha asignación. Las modalidades de uso podrán ser: fijo, móvil CPP y móvil MPP;
- 2.22. **MPP o "El Que Recibe Paga":** se refiere a la modalidad de contratación de servicios móviles en la que el Usuario que origina el Tráfico paga la tarifa correspondiente por originarlo, mientras que el Usuario de la red móvil que recibe el Tráfico paga la tarifa correspondiente a su entrega;
- 2.23. **Numeración:** conjunto estructurado de combinaciones de dígitos decimales que permiten identificar unívocamente a cada línea telefónica, Servicio Especial o destino en una red o conjunto de redes públicas de telecomunicaciones;
- 2.24. **Numeración Activa:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT que se encuentra asociada a un Usuario, al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuenta con capacidad de originar y/o recibir Tráfico;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.24. **Numeración Activa:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra asociada a un Usuario, al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuenta con capacidad de originar y/o recibir Tráfico;

- 2.25. **Numeración en Periodo de Recuperación:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT, que se encuentra asociada a un Usuario que ha cancelado el Servicio de Telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y que se encuentra dentro del plazo máximo de 40 (cuarenta) días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que pueda solicitar su recuperación;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.25. **Numeración en Periodo de Recuperación:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que se encuentra asociada a un Usuario que ha cancelado el Servicio de Telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por su Proveedor y que se encuentra dentro del plazo máximo de 40 (cuarenta) días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que pueda solicitar su recuperación;

- 2.26. **Numeración Inactiva:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT que se encuentra asociada a un Usuario que contrató un servicio de telecomunicaciones en la modalidad de prepago y que por políticas de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones tiene inhabilitada la posibilidad de originar y recibir Tráfico;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.26. Numeración Inactiva: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra asociada a un Usuario que contrató un servicio de telecomunicaciones en la modalidad de prepago y que por políticas de su Proveedor tiene inhabilitada la posibilidad de originar y recibir Tráfico;

2.27. Numeración No Utilizada: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de servicios de telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y ha transcurrido el periodo de recuperación o iii) ha sido devuelta a través del proceso de retorno de numeración establecido en la Reglas de Portabilidad;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.27. Numeración No Utilizada: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de servicios de telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y ha transcurrido el periodo de recuperación o iii) ha sido devuelta a través del proceso de retorno de numeración establecido en la Reglas de Portabilidad;

2.28. Numeración para Telefonía Pública: Numeración que se encuentra asociada a aparatos telefónicos de uso público y que se encuentra habilitada para originar y/o recibir Tráfico;

2.29. Numeración para Uso Interno: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT, que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.29. Numeración para Uso Interno: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas;

2.30. Numeración Portada a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT, que se encuentra asociada a un Usuario que cambia de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a través de un proceso de Portabilidad;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.30. Numeración Portada a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que se encuentra asociada a un Usuario que cambia de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a través de un proceso de Portabilidad;

- 2.31. Numeración Provista a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones:** Numeración asignada por el Instituto a un Concesionario de uso comercial o de RPT y que posteriormente se proporciona a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a través de un acuerdo comercial, para utilizarla en la prestación de servicios de telecomunicaciones a Usuarios;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.31. Numeración Provista a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones:** Numeración asignada a un Concesionario por el Instituto y que posteriormente se proporciona a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a través de un acuerdo comercial, para utilizarla en la comercialización de servicios de telecomunicaciones a Usuarios;

- 2.32. Numeración Utilizada:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT que se encuentra: i) activa en la modalidad postpago/prepago; ii) inactiva; iii) asignada para uso interno; iv) portada a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones; v) provista a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones; vi) en periodo de recuperación; o vii) en uso para la prestación del servicio de Telefonía Pública;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.32. Numeración Utilizada:** Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra: i) activa en la modalidad postpago/prepago; ii) inactiva; iii) asignada para uso interno; iv) portada a otro Proveedor; v) provista a otro Proveedor; vi) en periodo de recuperación; o vii) en uso para la prestación del servicio de Telefonía Pública;

- 2.33. Número Internacional:** aquél compuesto por el Código de País y el número nacional del país de destino;
- 2.34. Número Nacional:** conjunto estructurado de 10 dígitos que identifica unívocamente a un destino dentro de una red pública de telecomunicaciones;
- 2.35. Número No Geográfico:** conjunto estructurado de 10 dígitos que al ser marcado por un Usuario, requiere de una traducción llevada a cabo por algún elemento de red para encontrar el Número Nacional de destino;
- 2.36. Número No Geográfico Específico:** aquel cuyo número de Usuario tenga una preferencia en el orden de los dígitos o en su significado;
- 2.37. Operador Móvil Virtual:** Concesionario o Comercializadora que presta, comercializa o revende Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles;
- 2.38. Plan:** el presente Plan Técnico Fundamental de Numeración;
- 2.39. Prefijo de Acceso:** combinación de uno o más dígitos que debe anteponerse en ciertas marcaciones, con el objeto de que el Usuario reconozca que el destino o servicio al que pretende marcar podría implicar una tarifa distinta a la incluida en su oferta comercial para el Tráfico Nacional o Internacional;
- 2.40. Proceso de Devolución Numérica:** proceso mediante el cual los Números Nacionales y No Geográficos son devueltos al Instituto por alguna de las causas establecidas en el presente Plan;

- 2.41. **Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor, PST u operador, indistintamente):** persona física o moral titular de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social (incluyendo las comunitarias y las indígenas), o de una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, o de un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones, que presta o proporciona servicios de telecomunicaciones a los Usuarios;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.41. **Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor):** persona física o moral titular de una concesión única para uso comercial o para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, o de un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones, que presta o proporciona servicios de telecomunicaciones a los Usuarios;

- 2.42. **Proveedor Receptor:** Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones hacia el cual se porta un determinado número como resultado del proceso de Portabilidad y con el cual el Usuario adquiere una relación contractual, sin importar la modalidad de pago;
- 2.43. **Reglas de Portabilidad:** las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, así como aquellas disposiciones que las modifiquen o sustituyan;
- 2.44. **Servicio de Larga Distancia Internacional:** servicio de enrutamiento de Tráfico Internacional provisto por un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones;
- 2.45. **Servicios Especiales:** servicios complementarios que se prestan a través de la marcación de un código de servicio especial;
- 2.46. **Servicio Fijo:** servicio que se presta utilizando Numeración Nacional con Modalidad de Uso fijo conforme al Plan de Numeración;
- 2.47. **Servicio Móvil CPP:** servicio que se presta utilizando Numeración Nacional con Modalidad de Uso móvil CPP conforme al Plan de Numeración;
- 2.48. **Servicio Móvil MPP:** servicio que se presta utilizando Numeración Nacional con Modalidad de Uso móvil MPP conforme al Plan de Numeración;
- 2.49. **Servicios No Geográficos:** aquellos servicios que se prestan utilizando Números No Geográficos;
- 2.50. **Sistema de Numeración y Señalización:** se refiere al conjunto de bases de datos, creadas y administradas por el Instituto para el registro y consulta de las asignaciones de los recursos de numeración y de señalización a su cargo;
- 2.51. **Derogado;**

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 2.51. **Sistema Electrónico:** conjunto de sistemas informáticos a través de los cuales los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar los diversos trámites previstos en el presente Plan;

- 2.51. **Bis. Tablero Electrónico:** la interfaz que se pone a disposición de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar

los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, otorgando Trazabilidad;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 2.52. Tráfico:** toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, video, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento Numeración o Prefijos de Acceso definidos en el presente Plan;
- 2.53. Tráfico Internacional:** Tráfico de entrada que se origina en el extranjero y cuyo destino se encuentra dentro del territorio nacional, o Tráfico de salida que se origina dentro del territorio nacional y cuyo destino se encuentra en el extranjero;
- 2.54. Tráfico Nacional:** Tráfico cuyo origen y destino se encuentra dentro del territorio nacional;
- 2.55. Usuario:** persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final; y
- 2.55. Bis. Ventanilla Electrónica:** punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones y Actos Electrónicos y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que el Instituto establezca; y

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 2.56. Zona:** área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración.

Cualquier otro término no definido tendrá el significado que al mismo se le atribuye en la Ley, en las Reglas de Portabilidad, en el Plan de Señalización, en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y en las Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto relacionados con Numeración o en demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

2.56. ...

Cualquier otro término no definido tendrá el significado que al mismo se le atribuye en la Ley, en las Reglas de Portabilidad, en el Plan de Señalización, en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto relacionados con Numeración o en demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

3. APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en el presente Plan son de observancia obligatoria para todos los Proveedores que utilizan recursos de Numeración del presente Plan para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Los trámites y servicios electrónicos previstos en el presente Plan serán sustanciados, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Para efectos de lo anterior, el Proveedor deberá presentar ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica, para obtener el usuario y contraseña que le permitan acceder y sustanciar los trámites y servicios, previstos en el Plan, en términos de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

El Proveedor será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. En caso de que el Proveedor presente información falsa o apócrifa, se procederá a desechar la Actuación Electrónica, independientemente de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

En el caso de que la documentación requerida en el eFormato refiera a un original o una copia certificada, bastará con la carga de esta en la Ventanilla Electrónica para que se entienda la manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del Proveedor que la documentación cumple con dichas características.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

El Instituto, en todo momento podrá requerir la presentación en físico de la documentación que sea anexada en la Actuación Electrónica.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

4. En materia de Numeración, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Interpretar el presente Plan para efectos administrativos;
 - II. Administrar de forma eficiente los recursos numéricos que requieran los Proveedores para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones;
 - III. Asignar a los Proveedores recursos numéricos bajo procedimientos abiertos, electrónicos, pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes, de conformidad con lo establecido en la Ley;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

4. ...
 - III. Asignar a los Proveedores recursos numéricos bajo procedimientos abiertos, pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes, de conformidad con lo establecido en la Ley;

- IV. Hacer el análisis de procedencia de solicitudes de Numeración y en su caso determinar la cantidad de recursos numéricos que deberán asignarse;
- V. Mantener actualizado el Sistema de Numeración y Señalización;
- VI. Asignar Códigos de Servicios Especiales a las entidades gubernamentales;

- VII. Crear nuevos Códigos de Servicios Especiales, así como nuevas Claves de Servicios No Geográficos;
- VIII. Modificar o dejar sin efectos las asignaciones de Numeración realizadas cuando medie una causa de seguridad nacional, interés público o mandato legal;
- IX. Determinar e informar, en su caso, las medidas temporales que deberán implementarse para asegurar la disponibilidad de Numeración Nacional y/o No Geográfica a todos los Proveedores sobre bases no discriminatorias;
- X. Requerir a los Proveedores y entidades gubernamentales la información que sea necesaria para la debida administración de los recursos numéricos asignados, así como para sustanciar los diversos trámites o servicios relacionados con los mismos;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 4. ...
- X. Requerir a los Proveedores y entidades gubernamentales la información que sea necesaria para la debida administración de los recursos numéricos asignados, así como para solventar los diversos trámites relacionados con los mismos;
- ...

- XI. Verificar la veracidad de la información que presenten los Proveedores y entidades gubernamentales en cumplimiento del presente Plan;
 - XII. Vigilar, verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan por parte de los Proveedores y entidades gubernamentales;
 - XIII. Sancionar en términos de la Ley, los incumplimientos por parte de los Proveedores a las disposiciones establecidas en el presente Plan; y
 - XIV. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley, disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. El Sistema de Numeración y Señalización contendrá, entre otra, la siguiente información:
- 5.1. Concesionarios, Comercializadoras y entidades gubernamentales.
 - 5.1.1. Nombre, denominación o razón social;
 - 5.1.2. Representante Legal;
 - 5.1.3. Correo electrónico; y
 - 5.1.4. Domicilio.
 - 5.2. Tipo de Numeración.
 - 5.2.1. Nacional.
 - 5.2.1.1. Asignaciones de Numeración Nacional.
 - 5.2.2. No Geográfica.
 - 5.2.2.1. Claves de Servicios No Geográficos;
 - 5.2.2.2. Asignaciones por Clave; y
 - 5.2.2.3. Asignaciones de Números No Geográficos Específicos.

- 5.2.3. Códigos de Servicios Especiales.
 - 5.2.3.1. Códigos de Servicios Especiales utilizados por Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones;
 - 5.2.3.2. Asignaciones de Códigos de Servicios Especiales a entidades gubernamentales; y
 - 5.2.3.3. Matrices de enrutamiento.
- 5.2.4. Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.
 - 5.2.4.1. Asignaciones de códigos IDO/IDD; y
 - 5.2.4.2. Asignaciones de códigos IDA.
- 5.2.5. Códigos de Red Móvil.
 - 5.2.5.1. Asignaciones de Códigos de Red Móvil.

CAPÍTULO III DE LAS ZONAS

6. Para efectos de asignación y administración de la Numeración, el territorio nacional se divide en 8 (ocho) Zonas. En este sentido, todos los Números Nacionales que empiecen con el mismo dígito, forman parte de la misma Zona.

- 6.1. Las Zonas se conformarán de la siguiente manera:

Zona	Número de Zona
Este	2
Oeste	3
Norte	4
Centro	5
Noroeste	6
Suroeste	7
Noreste	8
Sureste	9

- 6.2. Derivado de la división del territorio nacional en Zonas, para efectos de asignación y administración numérica, los recursos actualmente asignados a los Proveedores, así como los que se asignen, podrán ser utilizados en cualquier población que el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones considere, respetando únicamente los límites geográficos de la Zona, sin que ello limite en ningún sentido el derecho de los Usuarios a la Portabilidad o al cambio de domicilio fuera de la misma, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Portabilidad.
- 6.3. Las Zonas antes señaladas estarán comprendidas por los Estados, Municipios y Poblaciones, detalladas en el "Anexo Uno" del presente Plan.

CAPÍTULO IV DE LA NUMERACIÓN NACIONAL

7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES.

- 7.1. El Número Nacional estará formado por 10 dígitos con base a la siguiente estructura:

Número Nacional	
Número de Zona (1 dígito)	9 dígitos
A	b c d e f g h i j

En donde:

A= 2, 3, 4, ..., 9

b= 1, 2, 3, ..., 9

c, d, e, f, g, h, i, j=0, 1, 2, 3, ..., 9

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

7.2. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

7.2.1. El procedimiento de marcación aplicable para el Tráfico Nacional en llamadas originadas desde números en las Modalidades de uso fijo, móvil CPP y móvil MPP será el siguiente:

Modalidad de Uso del número de destino	Marcación
Fijo	Número Nacional a 10 dígitos
Móvil MPP	
Móvil CPP	

7.3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES.

Los Proveedores que requieran la asignación de Números Nacionales deberán presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3. ...

Los Proveedores que requieran la asignación de Números Nacionales deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.3.1. Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3107 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

7.3.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

7.3.3. El Instituto atenderá las solicitudes de asignación de Numeración Nacional en el orden en que hayan sido recibidas.

7.3.4. El eFormato de solicitud de asignación de Numeración Nacional (H3107) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4. El formato de solicitud de asignación de Numeración Nacional (H3107) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

7.3.4.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4.1. Fecha de la solicitud;

7.3.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

7.3.4.3. Los códigos de identificación de Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:

7.3.4.3.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4.3.1. Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red;

7.3.4.3.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social solicitante y el código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4.3.2. Código IDA de la Comercializadora solicitante y el código IDO del Concesionario de red; o

7.3.4.3.3. Derogado;

[Numeral derogado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4.3.3. Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual solicitante y el código IDO del Concesionario de red;

7.3.4.4. Zona correspondiente a la Numeración solicitada;

7.3.4.5. Modalidad de Uso requerida; y

7.3.4.6. El total de Numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4.

Toda Numeración Nacional asignada por el Instituto deberá contar con un código IDO asociado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.4.6. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 7.3.5.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.5.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

- 7.3.6.** Una vez recibida la solicitud de asignación, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

- 7.3.6.1.** El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, o con un permiso o una autorización para prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso en la que solicita la Numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.6.1.** El solicitante deberá contar con concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización para prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso en la que solicita la Numeración;

- 7.3.6.2.** El solicitante deberá contar con cobertura autorizada en su título de concesión, permiso o autorización, según corresponda, en alguna localidad o área geográfica perteneciente a la Zona en que se solicita la asignación de Numeración Nacional;

- 7.3.6.3.** El solicitante deberá contar con un código IDO o, en su caso, código IDA asignado por el Instituto;

- 7.3.6.4.** En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.6.4. En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración; y

7.3.6.5. Para el caso de solicitar Numeración Nacional adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración total que le haya sido previamente asignada en la Zona para la misma Modalidad de Uso, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración Nacional correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.

7.3.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no se justifica la cantidad de Numeración Nacional solicitada, el Instituto podrá otorgar al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de asignación de Numeración Nacional será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no se justifica la cantidad de Numeración Nacional solicitada, el Instituto podrá otorgar al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de asignación de Numeración Nacional será desechada.

El término otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución. Por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

7.3.8. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.3.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.8. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará

nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.3.6.

- 7.3.9.** En caso de que la solicitud de asignación de Numeración Nacional no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.9.** En caso de que la solicitud de asignación de Numeración Nacional no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 7.3.10.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 7.3.6., el Instituto determinará la cantidad de Numeración Nacional a asignar al Proveedor solicitante en orden secuencial, iniciando con la numeración contenida dentro de los Bloques que actualmente se encuentran en uso y que cuentan con numeración disponible.

- 7.3.11.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.11.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través del Sistema Electrónico, la cual contendrá la siguiente información:

- 7.3.11.1.** Fecha de emisión de la asignación de Numeración Nacional;
- 7.3.11.2.** Número de oficio de asignación de Numeración Nacional;
- 7.3.11.3.** Nombre, denominación o razón social del solicitante;
- 7.3.11.4.** Los códigos de identificación del Proveedor asignatario y del Concesionario de red, según corresponda:
 - 7.3.11.4.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.11.4.1.** Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red;

- 7.3.11.4.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.3.11.4.2.** Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red; o

7.3.11.4.3. Derogado.

[Numeral derogado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.11.4.3. Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual y el código IDO del Concesionario de red.

7.3.11.5. La Zona a la que corresponde la Numeración Nacional asignada;

7.3.11.6. La Numeración Nacional asignada identificada por número inicial y número final;

7.3.11.7. La Modalidad de Uso asignada;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.11.7. La Modalidad de Uso asignada; y

7.3.11.8. La fecha a partir de la cual podrá iniciar la utilización de la Numeración Nacional, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la asignación, y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.3.11.8. La fecha a partir de la cual podrá iniciar la utilización de la Numeración Nacional, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la asignación.

7.3.11.9. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

7.3.12. El Instituto dará de alta las asignaciones correspondientes en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha en la que se asigne la Numeración Nacional.

El Proveedor asignatario contará con un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión de la asignación de Numeración Nacional para iniciar su utilización. En este sentido, si la totalidad de la Numeración Nacional asignada dentro de un Bloque se reporta como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, ésta deberá ser devuelta al Instituto de conformidad con el numeral 7.6. del presente Plan.

7.3.13. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a dichos números a más tardar en la fecha señalada para el inicio de su utilización.

7.4. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES.

Los Proveedores que requieran que: i) determinada Numeración Nacional asignada a su favor sea cedida; ii) se realice el cambio de titularidad de la Numeración Nacional, como resultado de la cesión o transferencia a su favor de los derechos y obligaciones establecidos en el título habilitante; o iii) se ceda la Numeración Nacional asignada a su favor entre una concesión única para uso comercial o de red

pública de telecomunicaciones y una autorización otorgadas a su favor, deberán presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

7.4. ...

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración Nacional sea cedida a su favor, una vez obtenida la aceptación del Proveedor asignatario, deberán de presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Texto original

7.4. ...

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración Nacional sea cedida a su favor, una vez obtenida la aceptación del Concesionario asignatario, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.4.1. Presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3108 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

7.4.1. El Proveedor cesionario deberá presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3108 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

Texto original

7.4.1. El Proveedor cesionario deberá acceder al Sistema Electrónico, en donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

7.4.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 7.4.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente a los interesados.

- 7.4.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de cesión de Números Nacionales en el orden en que hayan sido recibidas.

- 7.4.4.** El eFormato de solicitud de cesión de Números Nacionales (H3108) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.4.** El formato de solicitud de cesión de Números Nacionales (H3108) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 7.4.4.1.** Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.4.1.** Fecha de la solicitud;

- 7.4.4.2.** Nombre, denominación o razón social del cesionario;

- 7.4.4.3.** El código de identificación del cesionario, según corresponda:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.4.3.** Los códigos de identificación del cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:

- 7.4.4.3.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.4.3.1.** Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red;

- 7.4.4.3.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.4.3.2.** Código IDA de la Comercializadora cesionaria y el código IDO del Concesionario de red; o

- 7.4.4.3.3.** Derogado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.4.3.3. Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual cesionario y el código IDO del Concesionario de red;

7.4.4.4. Nombre, denominación o razón social del cedente;

7.4.4.5. Código IDO del concesionario de uso comercial o de RPT cedente o código IDA de la comercializadora o del concesionario de uso público o de uso social cedente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.4.5. Motivo de la cesión;

7.4.4.6. En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

7.4.4.7. El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración Nacional que se pretende ceder;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.4.7. Los códigos IDA e IDO que deberán asociarse a la Numeración Nacional que se pretende ceder;

7.4.4.8. Zona a la que pertenece la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización;

7.4.4.9. La Numeración Nacional que se pretende ceder detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar;

7.4.4.10. Modalidad de Uso asociada a la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización;

7.4.4.11. Justificación de la cesión; y

7.4.4.12. En caso de que la Numeración Nacional que se solicita ceder cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 7.4.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.4.12. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada

- 7.4.5.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se presentó el eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.5.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor cesionario el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 7.4.6.** Se deroga

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.6.** El Instituto notificará al cedente a través de la Ventanilla Electrónica, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Tablero Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada.

Texto original

- 7.4.6.** En su caso, el Sistema Electrónico notificará al cedente, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Sistema Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada y notificada a las partes.

- 7.4.7.** Una vez recibida la solicitud de cesión, el Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 7.4.7.** Una vez recibida la solicitud de cesión y, cuando resulte aplicable, el Instituto cuente con la aprobación de la información por parte del cedente, llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

- 7.4.7.1.** El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios

de telecomunicaciones, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones, en donde acredite que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones en la Modalidad de Uso y Zona a la que pertenece la Numeración Nacional objeto de la cesión;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.7.1. El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización, en donde acredite que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones en la Modalidad de Uso y Zona a la que pertenece la Numeración Nacional objeto de la cesión;

7.4.7.2. En los casos en que el código de identificación del Proveedor cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.7.2. En los casos en que el código de identificación del Proveedor cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios que el Proveedor cesionario celebró con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

7.4.7.3. El cedente deberá ser el asignatario de la numeración objeto de la cesión;

7.4.7.4. En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

7.4.7.5. Los Bloques de Numeración Nacional a ceder deberán coincidir con la Modalidad de Uso y Zona registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; y

7.4.7.6. La justificación de la solicitud.

7.4.8. Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que se desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.8.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

Texto original

- 7.4.8.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de cesión será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.4.8.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de cesión será desechada.

...

- 7.4.9.** Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.4.7.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.9.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.4.7.

Texto original

- 7.4.9.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.4.7.

- 7.4.10.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.10.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

Texto original

- 7.4.10.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 7.4.11.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 7.4.7., el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.11.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 7.4.7., el Instituto notificará la resolución al cedente y al cesionario a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

Texto original

- 7.4.11.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 7.4.7., el Instituto notificará la resolución al cedente y al cesionario a través del Sistema Electrónico, la cual contendrá la siguiente información:

- 7.4.11.1.** Fecha de emisión de la autorización de la cesión de Numeración Nacional;

- 7.4.11.2.** Número de oficio de la cesión de Numeración Nacional;

- 7.4.11.3. Nombre, denominación o razón social del cesionario;
- 7.4.11.4. Nombre, denominación o razón social del cedente;
- 7.4.11.5. La Zona a la que corresponde la Numeración Nacional a ceder;
- 7.4.11.6. La Numeración Nacional objeto de la cesión identificada por número inicial y número final;
- 7.4.11.7. La Modalidad de Uso;
- 7.4.11.8. Los códigos de identificación del Proveedor cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:
 - 7.4.11.8.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.11.8.1. Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red;

7.4.11.8.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.11.8.2. Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red; o

7.4.11.8.3. Derogado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.11.8.3. Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual y el código IDO del Concesionario de red; y

7.4.11.9. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.4.11.9. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

7.4.11.10. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 7.4.12.** El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación de la cesión.
- 7.4.13.** Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a los Números Nacionales cedidos en la fecha señalada para la implementación.
- 7.4.14.** Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para la cesión de Números Nacionales emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

7.5. PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE MODALIDAD DE USO.

Los Proveedores que requieran el cambio de Modalidad de Uso de los Números Nacionales asignados a su favor, deberán presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5. ...

Los Proveedores que requieran el cambio de Modalidad de Uso de los Números Nacionales asignados a su favor, deberán presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 7.5.1.** Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3109 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.5.1.** Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 7.5.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

- 7.5.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de cambio de Modalidad de Uso de la Numeración Nacional en el orden que hayan sido recibidas.

- 7.5.4.** El eFormato de solicitud de cambio de Modalidad de Uso (H3109) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.5.4.** El formato de solicitud de cambio de Modalidad de Uso (H3109) que se encuentre en el Sistema Electrónico contendrá la siguiente información:

- 7.5.4.1.** Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.4.1. Fecha de la solicitud;

7.5.4.2. Nombre, denominación o razón social de Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.4.2. Nombre, denominación o razón social de Proveedor solicitante;

7.5.4.3. La Zona correspondiente a la Numeración Nacional que se pretende cambiar de Modalidad de Uso;

7.5.4.4. La Numeración Nacional que será objeto del cambio de Modalidad de Uso, identificada por número inicial y número final, la cual no deberá de contar con números provistos o portados a favor de otros PST. Para efectos del Cambio de Modalidad de Uso, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar;

7.5.4.5. Modalidad de Uso que tiene asignada la Numeración Nacional;

7.5.4.6. Modalidad de Uso solicitada;

7.5.4.7. Justificación de la solicitud; y

7.5.4.8. En caso de que la Numeración Nacional que se solicita cambiar de Modalidad de Uso cuente con números activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 7.5.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.4.8. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

7.5.5. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.5. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

7.5.6. Una vez recibida la solicitud de cambio de Modalidad de Uso, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

7.5.6.1. El Proveedor solicitante deberá acreditar que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso objeto de la solicitud del cambio respectivo;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.6.1. El Proveedor solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización, en donde acredite que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso objeto de la solicitud del cambio respectivo;

7.5.6.2. El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional cuya Modalidad de Uso se pretende cambiar.

7.5.6.3. La Numeración Nacional que se solicita cambiar de Modalidad de Uso no deberá contar con números provistos o portados a favor de otros PST.

7.5.6.4. La justificación del cambio de Modalidad de Uso presentada por el Proveedor solicitante; y

7.5.6.5. Que el Concesionario de red asociado a la Numeración Nacional se encuentre autorizado para prestar los servicios en la nueva Modalidad de Uso solicitada.

7.5.7. Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de cambio de Modalidad de Uso será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.7. Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de cambio de Modalidad de Uso será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 7.5.8.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.5.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.5.8.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.5.6.

- 7.5.9.** En caso de que la solicitud de cambio de Modalidad de Uso no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.5.9.** En caso de que la solicitud de cambio de Modalidad de Uso no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 7.5.10.** De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 7.5.6., el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.5.10.** De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 7.5.6., el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

- 7.5.10.1.** Fecha emisión de la autorización de cambio de Modalidad de Uso;
- 7.5.10.2.** Número de oficio de la autorización de cambio de Modalidad de Uso;
- 7.5.10.3.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;
- 7.5.10.4.** La Zona a la que corresponde la Numeración Nacional objeto del Cambio de Modalidad de Uso;
- 7.5.10.5.** La Numeración Nacional objeto del cambio de Modalidad de Uso, identificada por número inicial y número final;
- 7.5.10.6.** La Modalidad de Uso anterior y la nueva Modalidad de Uso asignada;

7.5.10.7. Los códigos de identificación del Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:

7.5.10.7.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.10.7.1. Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red;

7.5.10.7.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.10.7.2. Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red; o

7.5.10.7.3. Derogado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.10.7.3. Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual y el código IDO del Concesionario de red; y

7.5.10.8. La fecha programada para que surta efectos el cambio de Modalidad de Uso, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.5.10.8. La fecha programada para que surta efectos el cambio de Modalidad de Uso, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

7.5.10.9. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

7.5.11. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación del cambio de la Modalidad de Uso.

7.5.12. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a dichos Números Nacionales.

7.5.13. Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para el cambio de Modalidad de Uso emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

7.6. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NACIONALES.

Los Proveedores que: i) no requieran utilizar uno o más Bloque(s) de Numeración Nacional asignado(s) a su favor; ii) no inicien la utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten durante seis bimestres consecutivos un porcentaje de utilización de Numeración Nacional menor al 51% (cincuenta y uno por ciento) en una determinada Zona y Modalidad de Uso, deberán devolver al Instituto los Bloques de Numeración Nacional aplicables conforme al siguiente procedimiento:

7.6.1. En caso de que un Proveedor reporte un porcentaje de utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor en una determinada Zona y Modalidad de Uso menor al 51% (cincuenta y un por ciento) durante seis bimestres consecutivos y cuente con Bloques de Numeración Nacional No Utilizada, deberá presentar y sustanciar su devolución a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto en una cantidad que le permita alcanzar un porcentaje de utilización igual o lo más cercano al 65% (sesenta y cinco por ciento). Para este efecto, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto, para devolver los Bloques de Numeración Nacional necesarios.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Por otra parte, en caso de que un Proveedor no inicie la utilización de los Bloques de Números Nacionales asignados a su favor dentro del plazo establecido en el numeral 7.3.12. y, por consiguiente, reporte la totalidad de la Numeración Nacional asignada dentro de un Bloque como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, deberá presentar y sustanciar su devolución total a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.1. En caso de que un Proveedor reporte un porcentaje de utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor en una determinada Zona y Modalidad de Uso menor al 51% (cincuenta y un por ciento) durante seis bimestres consecutivos y cuente con Bloques de Numeración Nacional No Utilizada, deberá devolverlos a través del Sistema Electrónico en una cantidad que le permita alcanzar un porcentaje de utilización igual o lo más cercano al 65% (sesenta y cinco por ciento). Para este efecto, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto, para devolver los Bloques de Numeración Nacional necesarios.

Por otra parte, en caso de que un Proveedor no inicie la utilización de los Bloques de Números Nacionales asignados a su favor dentro del plazo establecido y, por consiguiente, reporte la totalidad de la Numeración Nacional asignada dentro de un Bloque como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, deberá devolverlos en su totalidad al Instituto a través del Sistema Electrónico.

7.6.2. Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3110 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.2. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

7.6.3. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

7.6.4. El eFormato de solicitud de devolución de Números Nacionales (H3110) habilitado en la Ventanilla Electrónica contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.4. El formato de solicitud de devolución de Números Nacionales (H3110) que se encuentre en el Sistema Electrónico contendrá la siguiente información:

7.6.4.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.4.1. Fecha de la solicitud;

7.6.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

7.6.4.3. Causa que motiva la devolución;

7.6.4.4. Numeración Nacional No Utilizada a devolver:

7.6.4.4.1. Zona;

7.6.4.4.2. Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración Nacional originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar; y

7.6.4.4.3. Modalidad de Uso;

7.6.4.5. En su caso, Numeración Nacional a devolver debido a que no se inició su utilización dentro del plazo establecido:

7.6.4.5.1. Zona;

7.6.4.5.2. Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización;

7.6.4.5.3. Modalidad de Uso; y

7.6.4.6. Manifestación bajo protesta que la Numeración Nacional a devolver no cuenta con números activos, provistos o portados.

Último párrafo del subnumeral 7.6.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.4.6. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado los campos aplicables a la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 7.6.5.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.6.5.** El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

- 7.6.6.** Una vez recibida la solicitud de devolución, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, donde verificará lo siguiente:

7.6.6.1. El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional a devolver;

7.6.6.2. La Numeración Nacional a devolver no deberá contar con Usuarios activos o con números portados o provistos a otros Proveedores;

7.6.6.3. Los Bloques de Numeración Nacional que no iniciaron su utilización dentro del plazo establecido deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y

7.6.6.4. La causa que motiva la devolución.

- 7.6.7.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento emitido por el Instituto en relación con un trámite para devolver uno o más Bloques de Numeración Nacional que no necesite utilizar, éste será desechado. Por otra parte, transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento formulado por el Instituto en relación con su obligación de devolver uno o más Bloques de Numeración Nacional debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido en el numeral 7.3.12., o a que reporte un porcentaje de utilización de la Numeración Nacional asignada menor al 51% durante seis bimestres consecutivos, la obligación se tendrá por no presentada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.6.7.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de devolución de Numeración Nacional será desechada.

...

El término que sea otorgado al Proveedor para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 7.6.8.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.6.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.6.8.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 7.6.6.

- 7.6.9.** En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.6.9.** En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 7.6.10.** En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 7.6.10.** En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

- 7.6.10.1.** Fecha de emisión de la autorización de devolución de Numeración Nacional;

- 7.6.10.2.** Número de oficio de devolución de Numeración Nacional;

7.6.10.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

7.6.10.4. Zona a la que corresponde la Numeración Nacional a devolver;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.10.4. Zona a la que corresponde la Numeración Nacional a devolver;
y

7.6.10.5. Los Bloques de Números Nacionales devueltos, identificados por número inicial y número final; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

7.6.10.5. Los Bloques de Números Nacionales devueltos, identificados por número inicial y número final.

7.6.10.6. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

7.6.11. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de la autorización de la devolución de la Numeración Nacional.

7.6.12. El Instituto podrá reasignar los Números Nacionales libres devueltos una vez transcurridos tres meses posteriores a la fecha de emisión del oficio de autorización de la devolución.

7.6.13. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.

7.6.14. En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores a lo dispuesto en el presente procedimiento, el Instituto impondrá las sanciones correspondientes previstas en la Ley.

7.6.15. El Instituto podrá requerir a los Proveedores la devolución de Numeración Nacional asignada a su favor en casos de seguridad nacional o interés público que sean decretados por mandato de Ley, resolución administrativa o cualquier otro ordenamiento legal.

7.6.16. En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que hayan terminado por motivos de renuncia, revocación o vencimiento de su plazo de vigencia y sus titulares hayan contado con asignaciones de Numeración Nacional, el Instituto llevará a cabo una revisión de los Bloques de Numeración Nacional correspondientes con la finalidad de devolver a la reserva los que no se encuentren utilizados, mientras que los que cuenten con Usuarios activos por tratarse de Numeración portada o provista a otro Proveedor, serán reasignados a favor del Proveedor que cuente con la mayor cantidad de Usuarios en un determinado Bloque. Para efectos del presente numeral, los Bloques de Numeración Nacional originalmente asignados podrán fraccionarse en Bloques mínimos de un millar.

- 7.6.17. Será obligación del ABD dar seguimiento a las devoluciones y reasignaciones de Numeración Nacional emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

CAPÍTULO V

DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA

8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Los Números No Geográficos estarán formados por 10 dígitos con base en la siguiente estructura:

Número No Geográfico	
10 dígitos	
Clave de Servicio No Geográfico (3 dígitos)	Número del Usuario (7 dígitos)
A0N	d e f g h i j

En donde:

A= 2, 3, ..., 9

N= 0, 1, 2, ..., 9

d, e, f, g, h, i, j= 0, 1, 2, ..., 9

8.1. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

- 8.1.1. Las llamadas a Números No Geográficos deberán marcarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

Número No Geográfico
10 dígitos

8.2. CLAVES DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS.

- 8.2.1. Las Claves para Servicios No Geográficos asignadas, son las siguientes:

Clave de Servicio No Geográfico	Descripción
200	Servicio de telefonía satelital fija o móvil con pago en el origen (sistemas geoestacionarios).
201	Servicio de telefonía satelital fija o móvil con pago en el origen (sistemas de órbita baja).
300	Servicios con cobro compartido entre el origen y el destino.
500	Números personales con transferencia de llamadas; el Usuario que efectúa la llamada paga la tarifa de acceso local y la diferencia la paga el Usuario que recibe la llamada.
700(6)	Números de acceso a la red privada virtual de cada operador.
800	Números No Geográficos con cobro revertido.
900	Números No Geográficos con sobrecuota por el servicio prestado.

Las combinaciones A0N no definidas en la tabla anterior quedarán disponibles para otros Servicios No Geográficos, para lo cual deberá seguirse el procedimiento de creación de nuevas claves establecido en el siguiente numeral:

8.3. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS.

Los Proveedores que requieran la creación de una nueva Clave de Servicios No Geográficos, deberán de presentar y sustanciar, la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3. ...

Los Proveedores que requieran la creación de una nueva Clave de Servicios No Geográficos, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 8.3.1.** Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3111 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.1.** Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 8.3.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

- 8.3.3.** El eFormato de solicitud de creación de una nueva Clave de Servicio No Geográfico (H3111) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.3.** El formato de solicitud de creación de una nueva Clave de Servicio No Geográfico (H3111) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 8.3.3.1.** Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.3.1.** Fecha de la solicitud;

- 8.3.3.2.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

- 8.3.3.3.** Clave de Servicio No Geográfico que se solicita crear; y

- 8.3.3.4.** Descripción detallada y justificación del servicio que se pretende prestar a través de la misma.

Último párrafo del subnumeral 8.3.3. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3.3.4. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 8.3.4.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.4.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento al trámite.

- 8.3.5.** Una vez recibida la solicitud de creación de una Clave de Servicios No Geográficos, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

- 8.3.5.1.** El Proveedor solicitante deberá acreditar que tiene el derecho de prestar el servicio fijo y/o móvil;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.5.1.** El Proveedor solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización, en donde acredite que tiene el derecho de prestar el servicio fijo y/o móvil;

- 8.3.5.2.** El servicio que se pretende prestar a través de la Clave de Servicios No Geográficos deberá poder ser replicado por otros Proveedores para ser ofrecido en las mismas condiciones a los Usuarios;

- 8.3.5.3.** La descripción y justificación presentada por el Proveedor solicitante;

- 8.3.5.4.** La recomendación que, en su caso, emita el Comité respecto a la solicitud; y

- 8.3.5.5.** La posibilidad de utilizar la Clave de Servicios No Geográficos solicitada para el servicio requerido o, en su caso, la disponibilidad de otra clave.

- 8.3.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el

plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 8.3.7.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.3.5.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.7.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.3.5.

- 8.3.8.** En caso de que la solicitud de creación de una Clave de Servicios No Geográficos no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.3.8.** En caso de que la solicitud de creación de una Clave de Servicios No Geográficos no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 8.3.9.** De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 8.3.5., el Instituto notificará al solicitante la resolución a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3.9. De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 8.3.5., el Instituto notificará al solicitante la resolución a través Sistema Electrónico, la cual contendrá la siguiente información:

8.3.9.1. Fecha de emisión de la creación de la Clave de Servicios No Geográficos;

8.3.9.2. Número de oficio de la creación de la Clave de Servicios No Geográficos;

8.3.9.3. Nombre, denominación o razón social del solicitante;

8.3.9.4. La nueva Clave de Servicios No Geográficos creada;

8.3.9.5. Descripción del servicio que se prestará a través de la nueva clave;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3.9.5. Descripción del servicio que se prestará a través de la nueva clave; y

8.3.9.6. La fecha a partir de la cual podrá ser utilizada la Clave de Servicios No Geográficos, la cual será de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3.9.6. La fecha a partir de la cual podrá ser utilizada la Clave de Servicios No Geográficos, la cual será de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la resolución.

8.3.9.7. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.3.10. Una vez que el Instituto haya resuelto favorablemente la solicitud de creación de la Clave de Servicio No Geográfico, deberá darla de alta en el Sistema de Numeración y Señalización. Asimismo, dará aviso a los Proveedores con el fin de que los Concesionarios de uso comercial y de RPT tengan conocimiento de la misma y realicen los ajustes necesarios en su infraestructura a fin de permitir el correcto enrutamiento del Tráfico con destino a los Números No Geográficos pertenecientes a la nueva clave y como resultado puedan solicitar y utilizar la Numeración No Geográfica correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.3.10. Una vez que el Instituto haya resuelto favorablemente la solicitud de creación de la Clave de Servicio No Geográfico, deberá darla de alta en el Sistema de Numeración y Señalización. Asimismo, dará aviso a los Proveedores con el fin de que los Concesionarios tengan conocimiento de la misma y realicen los ajustes necesarios en su infraestructura a fin de permitir el correcto enrutamiento del Tráfico con destino a los Números No Geográficos pertenecientes a la nueva clave y como resultado puedan solicitar y utilizar la Numeración No Geográfica correspondiente.

8.4. PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

8.4.1. ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA POR BLOQUE.

- 8.4.1.1.** Los Proveedores interesados en obtener Numeración No Geográfica por Bloque deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3112 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.1.** Los Proveedores interesados en obtener Numeración No Geográfica por Bloque deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

Toda Numeración No Geográfica asignada por el Instituto deberá contar con un código IDO asociado.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.4.1.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.
- 8.4.1.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque en el orden en que hayan sido recibidas.
- 8.4.1.4.** Las solicitudes de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.
- 8.4.1.5.** El eFormato de solicitud de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque (H3112) habilitado en la Ventanilla Electrónica contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.5.** El formato de solicitud de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque (H3112) que se encuentre en el Sistema Electrónico contendrá la siguiente información:

- 8.4.1.5.1.** Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.5.1.** Fecha de la solicitud;

- 8.4.1.5.2.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

8.4.1.5.3. Los códigos de identificación de Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:

8.4.1.5.3.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.5.3.1. Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red; o

8.4.1.5.3.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social solicitante y Código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.5.3.2. Código IDA de la Comercializadora solicitante y el Código IDO del Concesionario de red;

8.4.1.5.4. Clave del Servicio No Geográfico;

8.4.1.5.5. El total de numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4.; y

8.4.1.5.6. En su caso, justificación de la solicitud.

Último párrafo del subnumeral 8.4.1.5. (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.5.6. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

8.4.1.6. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.6. El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

8.4.1.7. Una vez recibida la solicitud de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes conforme a la siguiente información:

8.4.1.7.1. El Proveedor deberá estar facultado para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.7.1. El solicitante deberá contar con concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización que lo habilite para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente;

8.4.1.7.2. En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración No Geográfica;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.7.2. En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración;

8.4.1.7.3. Para el caso de solicitar Numeración No Geográfica adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración previamente asignada en la Clave del Servicio No Geográfico, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración No Geográfica correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud; y

8.4.1.7.4. En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la

prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.

- 8.4.1.8.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, el Instituto le otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de asignación será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.8.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, el Instituto le otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de asignación será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 8.4.1.9.** Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.4.1.7.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.9.** Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.4.1.7.

- 8.4.1.10.** En caso de que la solicitud de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.10.** En caso de que la solicitud de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque no resulte procedente en atención al

numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 8.4.1.11.** De resultar procedente conforme al análisis realizado, el Instituto determinará la cantidad de Numeración No Geográfica a asignar al Proveedor solicitante, la cual no podrá ser mayor a un Bloque de mil Números No Geográficos, con excepción de la Numeración No Geográfica perteneciente a las claves 200 y 201, así como de cualquier otra Clave de Servicios No Geográficos que el Instituto determine al momento de su creación.
- 8.4.1.12.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.12.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

- 8.4.1.12.1.** Fecha de emisión de la asignación de Numeración No Geográfica por Bloque;
- 8.4.1.12.2.** Número de oficio de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque;
- 8.4.1.12.3.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;
- 8.4.1.12.4.** Los códigos de identificación del Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:
- 8.4.1.12.4.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y el código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.12.4.1.** Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y el código IDO del Concesionario de red; o

- 8.4.1.12.4.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de Red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.1.12.4.2.** Código IDA de la Comercializadora y código IDO del Concesionario de Red:

8.4.1.12.5. La Clave de Servicio No Geográfica de la Numeración asignada;

8.4.1.12.6. La Numeración No Geográfica asignada identificada por número inicial y número final, misma que será seleccionada al azar;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.12.6. La Numeración No Geográfica asignada identificada por número inicial y número final, misma que será seleccionada al azar; y

8.4.1.12.7. La fecha a partir de la cual podrá iniciar la utilización de la Numeración No Geográfica, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.1.12.7. La fecha a partir de la cual podrá iniciar la utilización de la Numeración No Geográfica, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución.

8.4.1.12.8. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.4.1.13. El Instituto dará de alta las asignaciones correspondientes en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha en que se asigne la Numeración No Geográfica.

El Proveedor asignatario contará con un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión de la asignación de Numeración No Geográfica por Bloque para iniciar su utilización. En este sentido, si la totalidad de la Numeración No Geográfica asignada dentro de un Bloque se reporta como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, ésta deberá ser devuelta al Instituto de conformidad con el numeral 8.8. del presente Plan.

8.4.1.14. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a dichos números a más tardar en la fecha señalada para el inicio de su utilización.

8.4.1.15. En el caso de los Servicios No Geográficos prestados a través de la clave 700, que por sus características y forma de traducción permiten tener Números No Geográficos repetidos, no se requerirá una asignación de numeración por parte del Instituto. Por lo que

el Proveedor podrá asignar Numeración No Geográfica de dicha clave de manera discrecional a sus Usuarios.

8.4.2. ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS.

- 8.4.2.1. Los Proveedores interesados en obtener Números No Geográficos Específicos deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3113 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.1. Los Proveedores interesados en obtener Números No Geográficos Específicos deberán acceder al Sistema Electrónico, donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

Toda Numeración No Geográfica Específica asignada por el Instituto deberá contar con un código IDO asociado.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.4.2.2. Una vez recibida la solicitud de asignación de Numeración No Geográfica Específica, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.
- 8.4.2.3. El Instituto atenderá las solicitudes de asignación de Numeración No Geográfica Específica en el orden en que hayan sido recibidas.
- 8.4.2.4. La solicitud de asignación de Números No Geográficos Específicos que realice el Proveedor deberá presentarse por Clave de Servicio No Geográfico y por persona física o moral que pretende contratar la Numeración No Geográfica Específica (el, "contratante"). El eFormato correspondiente (H3113) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.4. La solicitud de asignación de Números No Geográficos Específicos que realice el Proveedor en el Sistema Electrónico deberá presentarse por Clave de Servicio No Geográfico y por persona física o moral que pretende contratar la Numeración No Geográfica Específica (el, "contratante"). El formato correspondiente (H3113) contendrá la siguiente información:

- 8.4.2.4.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

Texto original

8.4.2.4.1. Fecha de la solicitud;

8.4.2.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

8.4.2.4.3. Los códigos de identificación del Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:

8.4.2.4.3.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.4.3.1. Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red; o

8.4.2.4.3.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social solicitante y el código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.4.3.2. Código IDA de la Comercializadora solicitante y el código IDO del Concesionario de red;

8.4.2.4.4. Clave del Servicio No Geográfico;

8.4.2.4.5. Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) solicitado(s);

8.4.2.4.6. Nombre, denominación o razón social del contratante;

8.4.2.4.7. El Proveedor deberá digitalizar y adjuntar en el Sistema Electrónico la solicitud expresa, por escrito y legible del contratante, la cual deberá de contener por lo menos la siguiente información:

8.4.2.4.7.1. Fecha de la solicitud;

8.4.2.4.7.2. Nombre, denominación o razón social del contratante;

8.4.2.4.7.3. En su caso, nombre del representante legal del contratante;

8.4.2.4.7.4. Nombre, denominación o razón social del Proveedor con el que contratará el servicio;

8.4.2.4.7.5. Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) que solicita; y

8.4.2.4.7.6. Firma del contratante o, en su caso, de su representante legal.

8.4.2.4.8. En su caso, justificación de la solicitud.

Último párrafo del subnumeral 8.4.2.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.4.8. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

8.4.2.5. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.5. El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

8.4.2.6. Una vez recibida la solicitud de asignación de Numeración No Geográfica Específica, el Instituto llevará a cabo su análisis, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes conforme a la siguiente información:

8.4.2.6.1. El Proveedor deberá estar facultado para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente. En los casos en que el Proveedor solicitante cuente con una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, el o los números no geográficos específicos solicitados deberán ser destinados para su propio uso;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.6.1. El solicitante deberá contar con concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o

autorización que lo habilite para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente;

- 8.4.2.6.2.** En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en las asignaciones de numeración no geográfica;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.6.2.** En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en las asignaciones de numeración;

- 8.4.2.6.3.** Si el Número No Geográfico Específico solicitado por el Usuario se encuentra disponible; y

- 8.4.2.6.4.** En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.

- 8.4.2.7.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de asignación será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.7.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de asignación será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 8.4.2.8.** Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.4.2.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.8.** Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.4.2.6.

- 8.4.2.9.** En caso de que la solicitud de asignación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.9.** En caso de que la solicitud de asignación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 8.4.2.10.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 8.4.2.6., el Instituto notificará al solicitante la resolución a través de la Ventanilla Electrónica, misma que contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.4.2.10.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 8.4.2.6., el Instituto notificará al solicitante la resolución a través del Sistema Electrónico, misma que contendrá la siguiente información:

8.4.2.10.1. Fecha de emisión de la asignación de Numeración No Geográfica Específica;

8.4.2.10.2. Número de oficio de asignación de Numeración No Geográfica Específica;

8.4.2.10.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

8.4.2.10.4. Los códigos de identificación del Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda:

8.4.2.10.4.1. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.10.4.1. Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red; o

8.4.2.10.4.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.10.4.2. Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red;

8.4.2.10.5. La Clave de Servicio No Geográfico de la Numeración asignada;

8.4.2.10.6. El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) asignado(s);

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.10.6. El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) asignado(s); y

8.4.2.10.7. El nombre, denominación o razón social de persona física o moral que contratará el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s); y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.4.2.10.7. El nombre, denominación o razón social de persona física o moral que contratará el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s).

8.4.2.10.8. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.4.2.11. Los Proveedores que hayan sido objeto de una asignación de Números No Geográficos Específicos y deseen iniciar su uso regular, deberán seguir el proceso para su alta en la Base de Datos Administrativa conforme a la Regla 51 de las Reglas de Portabilidad.

8.4.2.12. El Instituto dará de alta las asignaciones correspondientes en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha en que se asigne la Numeración No Geográfica Específica.

8.4.2.13. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes

necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a dichos números.

8.4.2.14. El Instituto mantendrá una base de datos de Números No Geográficos Específicos (Base de Datos NNGE) asignados en la que se incluyan los siguientes campos:

- a) Número No Geográfico Específico;
- b) Número de Oficio de Asignación;
- c) Fecha del Oficio de Asignación;
- d) Código IDO; y
- e) Código IDA.

El registro de los Números No Geográficos Específicos asignados estará disponible para su descarga por parte de los Proveedores y demás interesados, en el portal de Internet del Instituto.

8.5. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS.

Los Números No Geográficos Específicos se cancelarán por voluntad del Usuario o por falta de pago al Proveedor.

Adicionalmente, los Usuarios que obtengan Números No Geográficos Específicos dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la asignación de la Numeración, para iniciar su uso regular. Vencido este plazo, sin que se inicie su utilización, el Proveedor asignatario será responsable de llevar a cabo su cancelación ante el Instituto con la finalidad de reintegrar la Numeración No Geográfica Específica asignada a la reserva de Números No Geográficos.

Los Proveedores cuyos Números No Geográficos Específicos asignados por el Instituto sean cancelados por los motivos antes señalados o por medio del proceso establecido en la Regla 54 de las Reglas de Portabilidad, deberán reintegrarlos a la reserva de Números No Geográficos del Instituto, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su cancelación, conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5. ...

...

...

Los Proveedores cuyos Números No Geográficos Específicos asignados por el Instituto hayan sido cancelados por los motivos antes señalados o por medio del proceso establecido en la Regla 54 de las Reglas de Portabilidad, deberán reintegrarlos a la reserva de Números No Geográficos del Instituto conforme al siguiente procedimiento:

8.5.1. Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3114 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

8.5.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

8.5.3. El Instituto atenderá las solicitudes de cancelación de Números No Geográficos Específicos en el orden que hayan sido recibidas.

8.5.4. La solicitud de cancelación de Números No Geográficos Específicos que realice el Proveedor a través de la Ventanilla Electrónica deberá presentarse en forma individual.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.4. La solicitud de cancelación de Números No Geográficos Específicos que realice el Proveedor en el Sistema Electrónico deberá presentarse en forma individual.

8.5.5. El eFormato de solicitud de cancelación de Números No Geográficos Específicos (H3114) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5. El formato de solicitud de cancelación de Números No Geográficos Específicos (H3114) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

8.5.5.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5.1. Fecha de la solicitud;

8.5.5.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

8.5.5.3. Fecha de cancelación del Número No Geográfico Específico;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5.3. Causa que motiva la cancelación;

8.5.5.4. Derogado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5.4. Clave del Servicio No Geográfico;

8.5.5.5. Número No Geográfico Específico a cancelar; y

8.5.5.6. Manifestación bajo protesta que el Número No Geográfico Específico a devolver no se encuentra activo o portado.

Último párrafo del subnumeral 8.5.5. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.5.6. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

8.5.6. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.6. El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

8.5.7. Una vez recibida la solicitud de cancelación, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, donde verificará lo siguiente:

8.5.7.1. El Proveedor que solicita la cancelación del Número No Geográfico Específico deberá ser el último que le prestaba el servicio;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.7.1. El Proveedor que solicita la cancelación de Numeración No Geográfica Específica deberá ser el último que le prestaba el servicio;

8.5.7.2. La fecha de cancelación del Número No Geográfico Específico; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.7.2. La causa de la cancelación; y

8.5.7.3. Los Números No Geográficos Específicos cancelados no deberán contar con Usuarios activos.

8.5.8. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, el cumplimiento a la obligación de reintegrar a la reserva del Instituto los Números No Geográficos Específicos cancelados se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.8. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no cumple con los requisitos aplicables o no es clara, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de cancelación será desechada.

El término que sea otorgado al Proveedor para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

8.5.9. Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.5.7.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.9. Una vez que el solicitante presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.5.7.

8.5.10. En caso de que la solicitud de cancelación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, la obligación de reintegrar a la reserva del Instituto los Números No Geográficos Específicos cancelados se tendrá por no presentada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.10. En caso de que la solicitud de cancelación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

8.5.11. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.11. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

8.5.11.1. Fecha de emisión de la autorización de la cancelación de Números No Geográficos Específicos;

8.5.11.2. Número de oficio de la cancelación de Números No Geográficos Específicos;

8.5.11.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

8.5.11.4. Derogado

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.11.4. La Clave de Servicio No Geográfico de la Numeración cancelada; y

8.5.11.5. El Número No Geográfico Específico cancelado; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.5.11.5. El Número No Geográfico Específico cancelado.

8.5.11.6. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.5.12. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de la autorización de la cancelación de la Numeración No Geográfica Específica.

8.5.13. Los Números No Geográficos Específicos cancelados no podrán ser asignados nuevamente a ningún Proveedor antes de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión de la autorización de cancelación, con excepción de los Números No Geográficos Específicos cuyos Usuarios no iniciaron su uso regular dentro del plazo establecido, en este caso dicha Numeración podrá ser reasignada de forma inmediata.

- 8.5.14.** Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.
- 8.5.15.** En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores a lo dispuesto en el presente procedimiento, el Instituto impondrá las sanciones correspondientes previstas en la Ley.
- 8.5.16.** El Instituto podrá requerir a los Proveedores la devolución de Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor en casos de seguridad nacional o interés público que sean decretados por mandato de Ley, resolución administrativa o cualquier otro ordenamiento legal.
- 8.5.17.** En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que hayan terminado por motivos de renuncia, revocación o vencimiento de su plazo de vigencia y sus titulares hayan contado con asignaciones de Numeración No Geográfica Específica, el Instituto llevará a cabo una revisión de los números correspondientes con la finalidad de devolver a la reserva los que no se encuentren utilizados, mientras que los que cuenten con Usuarios activos por tratarse de Numeración portada a otro Proveedor, serán reasignados a favor del Proveedor Receptor.
- 8.5.18.** Será obligación del ABD dar seguimiento a las cancelaciones y reasignaciones de Numeración No Geográfica Específica emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

8.6. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Los Proveedores que requieran que: i) determinada Numeración No Geográfica asignada por Bloque a su favor sea cedida; ii) se realice el cambio de titularidad de la Numeración No Geográfica asignada por Bloque, como resultado de la cesión o transferencia a su favor de los derechos y obligaciones establecidos en un título habilitante; o iii) se ceda la Numeración No Geográfica asignada por Bloque a su favor entre una concesión única para uso comercial o de red pública de telecomunicaciones y una autorización otorgadas a su favor, deberán presentar y sustanciar, la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración No Geográfica asignada por Bloque sea cedida a su favor, una vez obtenida la aceptación del Proveedor asignatario, deberán de presentar y sustanciar, la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Texto original

8.6.

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración No Geográfica sea cedida a su favor, una vez obtenida la aceptación del Concesionario asignatario, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 8.6.1.** Presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3115 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.6.1.** El Proveedor cesionario deberá presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3115 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

Texto original

- 8.6.1.** El Proveedor cesionario deberá acceder al Sistema Electrónico en donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 8.6.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 8.6.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente a los interesados.

- 8.6.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de cesión de Números No Geográficos en el orden que hayan sido recibidas;

- 8.6.4.** Las solicitudes de cesión de Numeración No Geográfica deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.

- 8.6.5.** El eFormato de solicitud de cesión de Numeración No Geográfica (H3115) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.** El formato de solicitud de cesión de Numeración No Geográfica (H3115) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 8.6.5.1.** Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.1.** Fecha de la solicitud;

- 8.6.5.2.** Nombre, denominación o razón social del cesionario;

- 8.6.5.3.** Los códigos de identificación del cesionario, según corresponda:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.3.** Los códigos de identificación del cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:

- 8.6.5.3.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT cesionario; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.3.1.** Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red; o

- 8.6.5.3.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social cesionario;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.3.2.** Código IDA de la Comercializadora cesionaria y el código IDO del Concesionario de red;

- 8.6.5.4.** Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.4.** Nombre, denominación o razón social del cedente;

- 8.6.5.5.** Derogado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.5.** Motivo de la cesión;

- 8.6.5.6.** En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

- 8.6.5.7.** El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica que se pretende ceder;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.7.** Los códigos IDO e IDA que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica que se pretende ceder;

- 8.6.5.8.** La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración

- 8.6.5.9.** La Numeración No Geográfica que se pretende ceder detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar;

- 8.6.5.10.** Justificación de la cesión; y

- 8.6.5.11.** En caso de que la Numeración No Geográfica que se solicita ceder cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 8.6.5. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.5.11.** ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 8.6.6.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.6.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor cesionario el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 8.6.7.** Se deroga

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.6.7.** El Instituto notificará al cedente a través de la Ventanilla Electrónica, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Tablero

Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada.

Texto original

- 8.6.7.** En su caso, el Sistema Electrónico notificará al cedente, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Sistema Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada y notificada a las partes.
- 8.6.8.** Una vez recibida la solicitud de cesión, el Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 8.6.8.** Una vez recibida la solicitud de cesión y, cuando resulte aplicable, el Instituto cuente con la aprobación de la información por parte del cedente, llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

- 8.6.8.1.** El Proveedor cesionario deberá estar facultado para prestar el servicio no geográfico correspondiente. De igual forma, el Concesionario de red al que se asociará la Numeración No Geográfica que se pretende ceder deberá estar facultado para prestar el servicio no geográfico correspondiente;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.6.8.1.** El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización, que lo habilite para prestar el servicio no geográfico correspondiente. De igual forma, el Concesionario de red deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que lo habilite para prestar el servicio no geográfico correspondiente;

- 8.6.8.1. Bis.** En los casos en que el código de identificación del cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.6.8.2.** El cedente deberá ser el asignatario de la numeración objeto de la cesión;

8.6.8.3. En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; y

8.6.8.4. La justificación de la solicitud.

8.6.9. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.9. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

Texto original

8.6.9. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de cesión será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

8.6.10. Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.6.8.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.10. Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica, la información solicitada, el Instituto realizará

nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.6.8.

[Modificación publicada en el DOF el 11/05/2018](#)

8.6.10. Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico, la información solicitada, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.6.8.

8.6.11. En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.11. En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

Texto original

8.6.11. En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

8.6.12. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.6.8., el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.12. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.6.8., el Instituto notificará la resolución al cedente y cesionario a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

Texto original

8.6.12. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.6.8., el Instituto notificará la resolución al cedente y cesionario a través del Sistema Electrónico, la cual contendrá la siguiente información:

- 8.6.12.1.** Fecha de emisión de la autorización de la cesión de Números No Geográficos;
- 8.6.12.2.** Número de oficio de la cesión de Números No Geográficos;
- 8.6.12.3.** Nombre, denominación o razón social del cesionario;
- 8.6.12.4.** Nombre, denominación o razón social del cedente;

- 8.6.12.5.** Clave de Servicios No Geográficos;
- 8.6.12.6.** La Numeración No Geográfica objeto de la cesión identificada por número inicial y número final;
- 8.6.12.7.** Los códigos de identificación del Proveedor cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:
 - 8.6.12.7.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.6.12.7.1. Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red; o

8.6.12.7.2. Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.6.12.7.2. Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red; y

8.6.12.8. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.6.12.8. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

8.6.12.9. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.6.13. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación de la cesión.

8.6.14. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a los Números No Geográficos cedidos en la fecha señalada para su implementación.

8.6.15. Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para la cesión de Números No Geográficos emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

8.7. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS.

Los Proveedores que requieran que: i) determinada Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor sea cedida; ii) se realice el cambio de titularidad de la Numeración No Geográfica Específica, como resultado de la cesión o transferencia a su favor de los derechos y obligaciones establecidos en un título habilitante; o iii) se ceda la Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor entre una concesión única para uso comercial o de red pública de telecomunicaciones y una autorización otorgadas a su favor, deberán presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.7. ...

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración No Geográfica Específica sea cedida a su favor, deberán de presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Texto original

8.7. ...

Los Proveedores que requieran que determinada Numeración No Geográfica Específica sea cedida a su favor, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

8.7.1. Presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3116 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

8.7.1. El Proveedor cesionario deberá presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3116 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

Texto original

8.7.1. El Proveedor cesionario deberá acceder al Sistema Electrónico, donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

8.7.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 8.7.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente a los interesados.

- 8.7.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de cesión de Números No Geográficos Específicos en el orden que hayan sido recibidas.
- 8.7.4.** Las solicitudes de cesión de Numeración No Geográfica Específica deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.
- 8.7.5.** El eFormato de solicitud de cesión de Numeración No Geográfica Específica (H3116) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.5.** El formato de solicitud de cesión de Numeración No Geográfica Específica (H3116) que se encuentre en el Sistema Electrónico, deberá contener la siguiente información:

- 8.7.5.1.** Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.5.1.** Fecha de la solicitud;

- 8.7.5.2.** Nombre, denominación o razón social del cesionario;

- 8.7.5.3.** Los códigos de identificación del cesionario, según corresponda:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.5.3.** Los códigos de identificación del cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:

- 8.7.5.3.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT cesionario; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.5.3.1.** Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red; o

- 8.7.5.3.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social cesionario;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.5.3.2. Código IDA de la Comercializadora cesionaria y el código IDO del Concesionario de red;

8.7.5.4. Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.5.4. Nombre, denominación o razón social del cedente;

8.7.5.5. En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

8.7.5.5. Folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

8.7.5.6. El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica Específica que se pretende ceder;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.5.6. Los códigos IDA e IDO que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica Específica que se pretende ceder;

8.7.5.7. La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración que se pretende ceder;

8.7.5.8. El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a ceder;

8.7.5.9. Nombre, denominación o razón social del(los) cliente(s) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s);

8.7.5.10. Justificación de la cesión; y

8.7.5.11. En caso de que la Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder cuente con números activos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 8.7.5. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.5.11. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 8.7.6.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.6.** El Sistema Electrónico enviará al cesionario el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 8.7.7.** Se deroga

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.7.** El Instituto notificará al cedente a través de la Ventanilla Electrónica, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Tablero Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada.

Texto original

- 8.7.7.** En su caso, el Sistema Electrónico notificará al cedente de la Numeración No Geográfica Específica, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide vía electrónica la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada y notificada a las partes.

- 8.7.8.** Una vez recibida la solicitud de cesión, el Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 8.7.8.** Una vez recibida la solicitud de cesión y, cuando resulte aplicable, el Instituto cuente con la aprobación de la información por parte del cedente, llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la siguiente información:

- 8.7.8.1.** El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones, que lo habilite para prestar el servicio no geográfico correspondiente;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.8.1. El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización que lo habilite para prestar el servicio no geográfico correspondiente;

8.7.8.2. En los casos en que el código de identificación del cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.7.8.2. En los casos en que el código de identificación del cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios que el cesionario celebró con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

8.7.8.3. El cedente deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica Específica objeto de la cesión;

8.7.8.4. En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

8.7.8.4. La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

8.7.8.5. El nombre, denominación o razón social del(los) cliente(s) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) deberá coincidir con lo registrado en el Sistema de Numeración y Señalización; y

8.7.8.6. La justificación de la solicitud.

8.7.9. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.9.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

Texto original

- 8.7.9.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de cesión será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 8.7.10.** Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.7.8.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.10.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información solicitada, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.7.8.

Texto original

- 8.7.10.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información solicitada, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.7.8.

- 8.7.11.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.11.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

Texto original

- 8.7.11.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 8.7.12.** De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.7.8., el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.12.** De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.7.8., el Instituto notificará la resolución al cedente y al cesionario a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

Texto original

- 8.7.12.** De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 8.7.8., el Instituto notificará la resolución al cedente y al cesionario a través del Sistema Electrónico, la cual contendrá la siguiente información:

- 8.7.12.1.** Fecha de emisión de la autorización de la cesión de Números No Geográficos Específicos;
- 8.7.12.2.** Número de oficio de la cesión de Números No Geográficos Específicos;
- 8.7.12.3.** Nombre, denominación o razón social del cesionario;
- 8.7.12.4.** Nombre, denominación o razón social del cedente;
- 8.7.12.5.** Clave de Servicios No Geográficos;
- 8.7.12.6.** El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) cedidos;
- 8.7.12.7.** Los códigos de identificación del cesionario y del Concesionario de red, según corresponda:
 - 8.7.12.7.1.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT y código IDO del Concesionario de red; o

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.12.7.1.** Código IDO/IDA del Concesionario y código IDO del Concesionario de red; o

- 8.7.12.7.2.** Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o de uso social y el código IDO del Concesionario de red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.12.7.2.** Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red;

- 8.7.12.8.** El nombre, denominación o razón social de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s);

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.12.8.** El nombre, denominación o razón social de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s); y

- 8.7.12.9.** La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.7.12.9.** La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

- 8.7.12.10.** Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.7.13.** El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación de la cesión.

- 8.7.14.** Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a los Números No Geográficos Específicos cedidos en la fecha señalada para su implementación.

- 8.7.15.** Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para la cesión de Números No Geográficos Específicos emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

8.8. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Los Proveedores que: i) no requieran utilizar uno o más Bloque(s) de Números No Geográficos asignado(s) a su favor; ii) que no inicien la utilización de la Numeración No Geográfica asignada a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten durante seis bimestres consecutivos un porcentaje de utilización de la Numeración No Geográfica menor al 51% (cincuenta y uno por ciento) en una

determinada Clave de Servicios No Geográficos, deberán devolver al Instituto los Bloques de Numeración No Geográfica aplicables conforme al siguiente procedimiento:

- 8.8.1.** En caso de que un Proveedor reporte un porcentaje de utilización de la Numeración No Geográfica asignada a su favor en una determinada Clave de Servicio No Geográfico menor al 51% (cincuenta y un por ciento) durante seis bimestres consecutivos y cuente con Bloques de Numeración No Geográfica No Utilizada, deberá presentar y sustanciar su devolución a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto en una cantidad que le permita alcanzar un porcentaje de utilización igual o lo más cercano al 65% (sesenta y cinco por ciento). Para este efecto, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto, para devolver los Bloques de Numeración No Geográfica necesarios.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Por otra parte, en caso de que un Proveedor no inicie la utilización de los Bloques de Números No Geográficos asignados a su favor dentro del plazo establecido en el numeral 8.4.1.13. y por consiguiente reporte la totalidad de la Numeración No Geográfica asignada dentro de un Bloque como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, deberá presentar y sustanciar su devolución total a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.1.** En caso de que un Proveedor reporte un porcentaje de utilización de la Numeración No Geográfica asignada a su favor en una determinada Clave de Servicio No Geográfico menor al 51% (cincuenta y un por ciento) durante seis bimestres consecutivos y cuente con Bloques de Numeración No Geográfica No Utilizada, deberá devolverlos a través del Sistema Electrónico en una cantidad que le permita alcanzar un porcentaje de utilización igual o lo más cercano al 65% (sesenta y cinco por ciento). Para este efecto, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto, para devolver los Bloques de Numeración No Geográfica necesarios.

Por otra parte, en caso de que un Proveedor no inicie la utilización de los Bloques de Números No Geográficos asignados a su favor dentro del plazo establecido y por consiguiente reporte la totalidad de la Numeración No Geográfica asignada dentro de un Bloque como No Utilizada durante 3 bimestres consecutivos, deberá devolverlos en su totalidad al Instituto a través del Sistema Electrónico.

- 8.8.2.** Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3117 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.2.** Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 8.8.3. Las solicitudes de devolución de Numeración No Geográfica asignada por Bloque deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.
- 8.8.4. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.
- 8.8.5. El eFormato de solicitud de devolución de Números No Geográficos (H3117) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.5. El formato de solicitud de devolución de Números No Geográficos (H3117) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 8.8.5.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.5.1. Fecha de la solicitud;

- 8.8.5.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.5.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

- 8.8.5.3. Causa que motiva la devolución;
- 8.8.5.4. Clave de Servicio No Geográfico de la Numeración que se pretende devolver;
- 8.8.5.5. Numeración No Geográfica a devolver, según corresponda:
 - 8.8.5.5.1. Bloque de Numeración No Geográfica No Utilizada a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración No Geográfica originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar;
 - 8.8.5.5.2. En su caso, Bloque de Numeración No Geográfica asignada que será devuelta debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido, identificado por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y
- 8.8.5.6. Manifestación bajo protesta que la Numeración No Geográfica a devolver no cuenta con números activos, provistos o portados.

Último párrafo del subnumeral 8.8.5. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original**8.8.5.6. ...**

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado los campos aplicables a la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 8.8.6.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.6.** El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

- 8.8.7.** Una vez recibida la solicitud de devolución, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, donde verificará lo siguiente:

8.8.7.1. El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica a devolver;

8.8.7.2. La Numeración No Geográfica a devolver no deberá contar con Usuarios activos o con números portados o provistos a otros Proveedores;

8.8.7.3. Los Bloques de Numeración No Geográfica que no iniciaron su utilización dentro del plazo establecido deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y

8.8.7.4. La causa que motiva la devolución.

- 8.8.8.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento emitido por el Instituto en relación con un trámite para devolver uno o más Bloques de Número No Geográficos que no necesite utilizar, éste será desechado. Por otra parte, transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento formulado por el Instituto en relación con su obligación de devolver uno o más Bloques de Números No Geográficos debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido en el numeral 8.4.1.13., o a que reporte un porcentaje de utilización de la Numeración No Geográfica asignada menor al 51% durante seis bimestres consecutivos, la obligación se tendrá por no presentada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

El término que sea otorgado al Proveedor para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que

dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

Texto original

8.8.8. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de devolución de Numeración No Geográfica será desechada.

...

8.8.9. Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.8.7.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.8.9. Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 8.8.7.

8.8.10. En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.8.10. En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

8.8.11. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

8.8.11. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

8.8.11.1. Fecha de emisión de la autorización de devolución de Números No Geográficos asignados por Bloque;

8.8.11.2. Número de oficio de devolución de Números No Geográficos asignados por Bloque;

- 8.8.11.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;
- 8.8.11.4. Los Bloques de Números No Geográficos devueltos, identificados por número inicial y número final; y.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 8.8.11.4. Los Bloques de Números No Geográficos devueltos, identificados por número inicial y número final.

- 8.8.11.5. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 8.8.12. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de la autorización de la devolución de la Numeración No Geográfica.
- 8.8.13. El Instituto podrá reasignar los Números No Geográficos No Utilizados devueltos una vez transcurridos seis meses posteriores a la fecha de emisión del oficio de autorización de la devolución.
- 8.8.14. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.
- 8.8.15. En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores a lo dispuesto en el presente procedimiento, el Instituto impondrá las sanciones correspondientes previstas en la Ley.
- 8.8.16. El Instituto podrá requerir a los Proveedores la devolución de Numeración No Geográfica asignada por Bloque a su favor en casos de seguridad nacional o interés público que sean decretados por mandato de Ley, resolución administrativa o cualquier otro ordenamiento legal.
- 8.8.17. En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que hayan terminado por motivos de renuncia, revocación o vencimiento de su plazo de vigencia y sus titulares hayan contado con asignaciones de Numeración No Geográfica por Bloque, el Instituto llevará a cabo una revisión de los Bloques de Numeración No Geográfica correspondientes con la finalidad de devolver a la reserva los que no se encuentren utilizados, mientras que los que cuenten con Usuarios activos por tratarse de Numeración portada o provista a otro Proveedor, serán reasignados a favor del Proveedor que cuente con la mayor cantidad de Usuarios en un determinado Bloque. Para efectos del presente numeral, los Bloques de Numeración No Geográfica originalmente asignados podrán fraccionarse en Bloques mínimos de un millar.
- 8.8.18. Será obligación del ABD dar seguimiento a las devoluciones y reasignaciones de Numeración No Geográfica emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES

9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES.

Los Servicios Especiales podrán ser prestados tanto por Proveedores como por entidades gubernamentales.

9.1. Los Códigos de Servicios Especiales tendrán la siguiente estructura:

Códigos de Servicios Especiales (3 dígitos)
ONX

En donde:

N = genérico de Servicio Especial prestado= 1, 2, 3, ..., 9

X = 0, 1, ..., 9

9.2. Cualquier secuencia de numeración de 2 o más dígitos distinta a la establecida en el numeral anterior, así como a la utilizada como prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia Internacional (00), podrá ser utilizada por los Proveedores, siempre y cuando éstas no entren en conflicto con la Numeración Nacional y No Geográfica asignada por el Instituto, pudiendo utilizar en ellas los caracteres "#", "*" u otros de tipo no numérico, para la provisión de servicios prestados directamente por ellos o por terceros a sus Usuarios, con excepción a las estructuras "*0NX" y "#0NX", las cuales estarán reservadas.

Las secuencias de numeración distintas a las establecidas en el numeral 9.1. no se considerarán como Códigos de Servicios Especiales.

En ningún caso deberá utilizarse la secuencia de numeración 911 o cualquier otra que pudiera causar confusión con el número de emergencias a nivel nacional 911, tales como *911, #911, etc.

9.3. Queda prohibida la prestación de servicios de red privada, o de servicios privados, a través de los Códigos de Servicios Especiales.

9.4. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

Las llamadas a Códigos de Servicios Especiales deberán marcarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

Códigos de Servicios Especiales
3 dígitos

CÓDIGOS ESTABLECIDOS PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES

9.4.1. Los Códigos de Servicios Especiales establecidos son los que a continuación se señalan:

Código asignado	Servicio Especial	Prestador del Servicio Especial
010 - 019	Disponibles	
020	Servicio de asistencia de llamada vía operadora	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
021 - 029	Disponibles	
030	Hora exacta	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
031	Despertador	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
032 - 039	Disponibles	

040	Información de números telefónicos nacionales	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
041 - 049	Disponibles	
050	Recepción y atención de quejas	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
051	Generación de NIP de Portabilidad	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
052 - 069	Disponibles	
070	Información a la Comunidad	Entidades Gubernamentales
071	Servicio de Suministro Eléctrico	Entidades Gubernamentales
072	Reportes y Quejas de Servicios Públicos	Entidades Gubernamentales
073	Agua Potable y Alcantarillado	Entidades Gubernamentales
074	Información Carretera	Entidades Gubernamentales
075	Orientación y Apoyo para la Integridad Personal	Entidades Gubernamentales
076	Disponible	
077	De Organismos Electorales de las Entidades Federativas	Entidades Gubernamentales
078	Información Turística	Entidades Gubernamentales
079	Disponible	
080 - 087	Disponibles	
088	Servicios de Seguridad Pública Federal	Entidades Gubernamentales
089	Servicio de Denuncia Anónima	Entidades Gubernamentales
090	Servicio de Larga Distancia Internacional vía operadora	Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones
091 - 099	Disponibles	

- 9.4.2.** El número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia constará de tres dígitos y tendrá la siguiente estructura: 911 (nueve, uno, uno).
- 9.4.3.** Los Proveedores solamente podrán utilizar los Códigos de Servicios Especiales establecidos para ellos en el numeral 9.4.1., así como aquellos que el Instituto llegue a establecer por mandato de Ley, resolución administrativa o cualquier otro ordenamiento legal.
- 9.4.4.** Salvo autorización expresa del Instituto, en ningún caso los Códigos de Servicios Especiales podrán ser utilizados para servicios distintos a los que fueron creados.
- 9.4.5.** Los Códigos de Servicios Especiales deberán estar disponibles para su marcación desde cualquier línea a nivel nacional, para lo cual todos los Proveedores deberán dar seguimiento a los cambios que se realicen en las matrices de enrutamiento correspondientes y llevar a cabo las actualizaciones necesarias en sus sistemas, con el fin de garantizar el acceso y correcto enrutamiento de las llamadas dirigidas a dichos Códigos de Servicios Especiales.
- 9.4.6.** Los Proveedores deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos de Usuarios sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público, el acceso a los servicios de atención y recepción de quejas (050), generación de NIP de Portabilidad (051), servicios de seguridad pública federal (088), servicios de denuncia

anónima (089), número único para atención de emergencias (911), así como cualquier otro que el Instituto determine.

9.5. CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

9.5.1. Para efectos de que una entidad gubernamental pueda solicitar la creación de un código para la prestación de un Servicio Especial, deberá demostrar al Instituto que no existe un código de servicios especiales para la prestación del servicio que se pretende ofrecer a la población y que cuenta con presencia en todo el territorio nacional o, en su defecto, en al menos 100 (cien) de las principales ciudades del país y estar dedicada a actividades de servicio público social.

9.5.2. La red del Proveedor que atiende al Usuario que origina la llamada al Código de Servicios Especiales deberá consultar la matriz de enrutamiento correspondiente y con base en la ubicación geográfica donde se encuentre el equipo terminal que origina la llamada, realizará la traducción al Número Nacional o No Geográfico señalado en la matriz de enrutamiento proporcionada por la entidad gubernamental asignataria del mismo, con la finalidad de asegurar el correcto enrutamiento de la llamada.

9.6. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN O USO DE UN CÓDIGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.

9.6.1. Solamente las entidades gubernamentales podrán solicitar la creación o uso de Códigos de Servicios Especiales para la prestación de algún servicio específico a la población en general. Asimismo, el servicio que se pretende proveer a través del Código de Servicio Especial, deberá cumplir con los siguientes criterios:

9.6.1.1. Ser de carácter general; y

9.6.1.2. Ser de interés público.

9.6.2. La entidad gubernamental deberá solicitar al Instituto la creación o uso de un Código de Servicios Especiales en el formato correspondiente (H3118), el cual deberá contener lo siguiente:

9.6.2.1. Fecha de la solicitud;

9.6.2.2. Nombre, de la entidad gubernamental solicitante;

9.6.2.3. Nombre del funcionario facultado para llevar a cabo la representación de la entidad gubernamental, así como copia del oficio de asignación del cargo;

9.6.2.4. Fundamento jurídico que lo faculte para representar a la entidad gubernamental;

9.6.2.5. Copia de identificación oficial del representante de la entidad gubernamental;

9.6.2.6. Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el desahogo del procedimiento;

9.6.2.7. Código de Servicio Especial que se pretende utilizar;

9.6.2.8. Descripción del Servicio Especial que se pretende ofrecer a través del dicho Código;

9.6.2.9. En caso de solicitar la creación de un nuevo código de servicios especiales, el servicio que se pretende ofrecer a la población no

deberá de ser atendido actualmente a través de otro código. Asimismo, este deberá prestarse en todo el territorio nacional o, en su defecto, en al menos 100 (cien) de las principales ciudades del país;

- 9.6.2.10. En caso de solicitar autorización para utilizar un código de servicios especiales, este no deberá ser de aplicación nacional;
 - 9.6.2.11. Localización de los potenciales Usuarios del código;
 - 9.6.2.12. Justificación de la solicitud del código;
 - 9.6.2.13. Diagrama de Infraestructura Técnica con la que pretenda ofrecer el servicio, que contendrá como mínimo el proceso de originación y terminación de las llamadas, ilustrando los principales equipos a utilizar;
 - 9.6.2.14. Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que proveerá el servicio;
 - 9.6.2.15. Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable técnico encargado de atender cualquier reporte relacionado con la operación del Código de Servicios Especiales;
 - 9.6.2.16. La matriz de enrutamiento del Código de Servicios Especiales de conformidad con el formato contenido en el "Anexo Dos"; y
 - 9.6.2.17. Firma del funcionario con la representación legal de la Entidad Gubernamental.
- 9.6.3. Una vez recibida la solicitud el Instituto contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.
- 9.6.4. El Instituto deberá llevar a cabo el análisis de la solicitud dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su recepción, conforme a los siguientes criterios:
- 9.6.4.1. La debida acreditación legal del funcionario que remite la solicitud;
 - 9.6.4.2. Los Códigos de Servicios Especiales disponibles o en uso;
 - 9.6.4.3. El correcto llenado del formato de solicitud;
 - 9.6.4.4. El correcto llenado de la matriz de enrutamiento;
 - 9.6.4.5. El diagrama técnico presentado;
 - 9.6.4.6. Si resulta justificada la creación de un nuevo Código de Servicios Especiales para la prestación del servicio, con base en la relevancia que el mismo tenga sobre la población en general al ser de interés público, su utilización en todo el territorio nacional o, en su defecto, en al menos 100 (cien) de las principales ciudades del país y que el servicio que se pretende ofrecer a la población no sea ofrecido actualmente por otro código;
 - 9.6.4.7. Que para el caso de solicitudes para utilizar un Código de Servicios Especiales, este no sea de aplicación nacional; y
 - 9.6.4.8. Si resulta justificada la asignación de un nuevo Código de Servicios Especiales adicional.
- 9.6.5. Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al solicitante un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación realizada, para que presente

las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que se haya desahogado el requerimiento, la solicitud será desechada.

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 9.6.6.** Una vez que el solicitante, presente en tiempo y forma la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 9.6.4. anterior.
- 9.6.7.** En caso de que la solicitud de asignación no resulte procedente con base en el numeral anteriormente citado, el Instituto notificará a la entidad gubernamental la resolución respectiva.
- 9.6.8.** En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a la entidad gubernamental la resolución, la cual contendrá la siguiente información:
 - 9.6.8.1.** Fecha de emisión de la asignación del Código de Servicios Especiales;
 - 9.6.8.2.** Número de oficio de la asignación del Código de Servicios Especiales;
 - 9.6.8.3.** Nombre de la entidad gubernamental;
 - 9.6.8.4.** El Código de Servicio Especial asignado para la prestación del Servicio Especial;
 - 9.6.8.5.** Descripción del Servicio Especial que se prestará a través del código;
 - 9.6.8.6.** El área geográfica en la que se utilizará el Código de Servicios Especiales; y
 - 9.6.8.7.** La fecha máxima a partir de la cual podrá hacer uso del Código de Servicios Especiales, la cual será de máximo 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución.
- 9.6.9.** El Instituto llevará a cabo el registro de la asignación del Código de Servicios Especiales, así como de su correspondiente matriz de enrutamiento, en el Sistema de Numeración y Señalización, a fin de que los Proveedores puedan habilitar el acceso de sus Usuarios a dicho Código a nivel nacional y actualizar sus sistemas conforme al(los) Número(s) Nacional(es) o No Geográfico(s) a los que dichos Códigos de Servicios Especiales deban ser traducidos y enrutados.
- 9.6.10.** La entidad gubernamental asignataria deberá dar aviso del inicio de la operación del Código de Servicios Especiales en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación del oficio de asignación. Transcurrido dicho plazo sin que el Instituto hubiera recibido el aviso, la asignación quedará sin efectos y el Código de Servicio Especial asignado deberá reintegrarse a la reserva del Instituto.
- 9.6.11.** Si por cualquier motivo la entidad gubernamental asignataria de un Código de Servicios Especiales o, en su caso, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que le presta servicios, requieren realizar algún cambio en los Números Nacionales o No Geográficos de traducción o en las

ubicaciones geográficas asociadas a ellos, la entidad gubernamental deberá notificarlo al Instituto con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha efectiva en la que se pretendan realizar dichos cambios. Para lo cual deberá indicar con claridad la fecha de implementación de los cambios y los registros que serán modificados, añadidos o eliminados en la Matriz de Enrutamiento correspondiente y remitir la matriz completa actualizada. El Instituto, a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación respectiva, llevará a cabo el aviso correspondiente con la finalidad de que los Proveedores realicen los ajustes necesarios en sus redes y sistemas para garantizar la debida implementación de los cambios solicitados en la fecha indicada por la entidad gubernamental.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN PARA SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

10. PREFIJO DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

El prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia Internacional que deberán utilizar todos los Proveedores será el siguiente:

Prefijo	Significado
00	Llamada de larga distancia internacional automática

10.1. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN PARA LA ORIGINACIÓN DE TRÁFICO INTERNACIONAL DE SALIDA.

10.1.1. Las llamadas a números de Usuarios internacionales y Números No Geográficos de otros países, deberán marcarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

Llamada de larga distancia internacional
00 + Número Internacional

Llamada a Números No Geográficos internacionales
00 + Número No Geográfico Internacional

El número no geográfico internacional incluye el indicativo de país. Los servicios no geográficos internacionales podrán estar restringidos por acuerdos internacionales entre operadores.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

11. Los Proveedores deberán contar con los códigos de identificación necesarios para llevar a cabo las funciones de facturación, enrutamiento de llamadas y portabilidad.

Para tal efecto, el Instituto asignará a cada Proveedor el código de identificación que requiera para sus actividades, con excepción del código "000", que se mantendrá en reserva.

11.1. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE RED DE ORIGEN (IDO).

- 11.1.1. Las redes públicas de telecomunicaciones que originan Tráfico deberán contar con un código IDO a efecto de que exista información suficiente en la señalización que se intercambia respecto a quién deberán facturarse las tarifas de interconexión correspondientes a dicho Tráfico.

El código IDO estará compuesto por 3 dígitos, de conformidad con la siguiente estructura:

Código de Identificación de Red de Origen
IDO (3 dígitos)

En donde:

I= 0,1, 2, ..., 9

D= 0, 1, 2, ..., 9

O = 0, 1, 2, ..., 9

11.2. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE RED DE DESTINO (IDD).

- 11.2.1. Las redes públicas de telecomunicaciones que realicen actividades de terminación de Tráfico deberán contar con un código IDD a efecto de que exista información suficiente en la señalización que se intercambia y que permita la identificación de la red de destino a la que pertenece el Usuario para poder llevar a cabo su entrega.

El código IDD estará compuesto por 3 dígitos, de conformidad con la siguiente estructura:

Código de Identificación de Red de Destino
IDD (3 dígitos)

En donde:

I= 0,1, 2, ..., 9

D= 0, 1, 2, ..., 9

D = 0, 1, 2, ..., 9

11.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVO (IDA).

- 11.3.1. Las Comercializadoras y los titulares de una concesión única para uso público o para uso social únicamente serán sujetos de asignación de un código IDA y deberán contar con éste a efecto de identificarlos como Proveedores con Numeración asignada por el Instituto o para identificar la Numeración que les sea provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT por medio de la celebración de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.3.1. Las Comercializadoras deberán contar con un código IDA a efecto de que el mismo sirva para identificarlo como Proveedor con Numeración asignada por el Instituto o de aquella que le haya sido provista por otro Concesionario y que se encuentre utilizando a través de cualquier acuerdo comercial.

El código IDA estará compuesto por 3 dígitos de conformidad con la siguiente estructura:

Código de Identificación Administrativo
IDA (3 dígitos)

En donde:

I= 0, 1, 2, ..., 9

D= 0, 1, 2, ..., 9

A = 0, 1, 2, ..., 9

Asimismo, ningún código IDA que utilice una Comercializadora o un Concesionario de uso público o de uso social, podrá ser igual a un código IDO/IDD que se encuentre asignado a un Concesionario de uso comercial o de RPT.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.3.1. Las Comercializadoras deberán contar con un código IDA a efecto de que el mismo sirva para identificarlo como Proveedor con Numeración asignada por el Instituto o de aquella que le haya sido provista por otro Concesionario y que se encuentre utilizando a través de cualquier acuerdo comercial.

...

...

Asimismo, ningún código IDA que utilice una Comercializadora podrá ser igual a un código IDO/IDD que se encuentre asignado a un Concesionario.

11.4. REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

11.4.1. Los códigos IDO e IDD serán siempre iguales para un Concesionario de uso comercial o de RPT y serán utilizados por éste en todas las Zonas en las que preste servicios.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.4. ...

11.4.1. Los códigos IDO e IDD serán siempre iguales para un Concesionario y serán utilizados por éste en todas las Zonas en las que preste servicios.

11.4.2. Dos o más Concesionarios de uso comercial o de RPT, cuando así lo acuerden, podrán utilizar un mismo código IDO e IDD siempre y cuando sean empresas filiales, afiliadas o subsidiarias.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.4.2. Dos o más Concesionarios, cuando así lo acuerden, podrán utilizar un mismo código IDO e IDD siempre y cuando sean empresas filiales, afiliadas o subsidiarias.

- 11.4.3. Para efectos de portabilidad, el código IDA será igual al código IDO cuando se trate de Concesionarios de uso comercial o de RPT.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.4.3. Para efectos de portabilidad, el código IDA será igual al código IDO cuando se trate de Concesionarios.

- 11.4.4. En caso de cesión de derechos o fusión entre Concesionarios de uso comercial o de RPT, el Concesionario cesionario o fusionado podrá mantener los códigos IDO/IDD que el Concesionario cedente o fusionante tenía asignados.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Derivado de la cesión de derechos o fusión entre este tipo de Concesionarios, cuando un Concesionario de uso comercial o de RPT requiera mantener más de un código IDO/IDD deberá hacerlo del conocimiento del Instituto. Asimismo, deberá dar trámite a todas las solicitudes de portabilidad que le sean requeridas, indistintamente del código identificador (IDO/IDD) o denominación descrita en la solicitud correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Los Concesionarios de uso comercial o de RPT que mantengan más de un código IDO/IDD podrán integrar sus códigos hasta contar con un solo código IDO/IDD, para lo cual deberán observar el procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red contenido en el numeral 11.7. del presente Plan.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.4.4. En caso de cesión de derechos o fusión entre Concesionarios, el Concesionario cesionario o fusionado podrá mantener los códigos IDO/IDD que el Concesionario cedente o fusionante tenía asignados.

Derivado de la cesión de derechos o fusión entre Concesionarios, cuando un Concesionario requiera mantener más de un código IDO/IDD deberá hacerlo del conocimiento del Instituto. Asimismo, deberá dar trámite a todas las solicitudes de portabilidad que le sean requeridas, indistintamente del código identificador (IDO/IDD) o denominación descrita en la solicitud correspondiente.

Los Concesionarios que mantengan más de un código IDO/IDD podrán integrar sus códigos hasta contar con un solo código IDO/IDD, para lo cual deberán observar el procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red contenido en el numeral 11.7. del presente Plan.

11.5. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El Instituto conforme a sus facultades asignará a los Proveedores que requieran para su operación un Código de Identificación de Red de Origen/Destino (IDO/IDD) o un Código de Identificación Administrativo (IDA), según corresponda, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 11.5.1. El Proveedor deberá presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3119.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.1. El Proveedor deberá acceder al Sistema Electrónico, donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 11.5.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

- 11.5.3. El Instituto atenderá las solicitudes de asignación de códigos de identificación en el orden en que hayan sido presentadas.

- 11.5.4. El eFormato de solicitud de asignación de códigos de identificación (H3119) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.4. El formato de solicitud de asignación de códigos de identificación (H3119) que se encuentre en el Sistema Electrónico deberá incluir la siguiente información:

- 11.5.4.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.4.1. Fecha de la solicitud;

- 11.5.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; y

- 11.5.4.3. Tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que solicita le sea asignado.

Último párrafo del subnumeral 11.5.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.4.3. ...

El Sistema Electrónico verificará que se haya llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 11.5.5. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.5. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

11.5.6. Una vez recibida la solicitud de asignación del código, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes conforme a la información que se lista a continuación:

11.5.6.1. El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.6.1. El Proveedor solicitante deberá contar con concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización para prestar servicios de telecomunicaciones;

11.5.6.2. El Concesionario, autorizado o comercializadora solicitante deberá contar con autorización para prestar servicios fijos y/o móviles; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.6.2. El Concesionario, autorizado o comercializadora solicitante deberá contar con autorización para prestar el servicio fijo o móvil; y

11.5.6.3. Tratándose de solicitudes de asignación de un código IDA, el Instituto verificará en el Registro Público de Concesiones la inscripción de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con algún Concesionario de uso comercial o de RPT asignatario de un código IDO, el cual deberá contener expresamente la autorización para que la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social utilice su código IDO en solicitudes de Numeración.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.6.3. Tratándose de solicitudes de asignación de un código IDA, el Instituto verificará la inscripción del convenio de comercialización de servicios con algún Concesionario asignatario de un código IDO en el Registro Público de Concesiones, el cual deberá contener expresamente la autorización para que la Comercializadora utilice su código IDO en solicitudes de Numeración.

- 11.5.7.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de asignación de un código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones será desechada.

Texto original

- 11.5.7.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico, las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud será desechada.

...

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 11.5.8.** Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.5.6. anterior.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.8.** Una vez que el Proveedor solicitante, presente en tiempo y forma la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.5.6. anterior.

- 11.5.9.** En caso de que la solicitud de asignación del código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.5.9.** En caso de que la solicitud de asignación del código de identificación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 11.5.10.** De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 11.5.6. el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.10. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 11.5.6. el Instituto notificará al solicitante la resolución a través del Sistema Electrónico, misma que contendrá la siguiente información:

11.5.10.1. Fecha de emisión de la asignación del código de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones;

11.5.10.2. Número de oficio de la asignación del código de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones;

11.5.10.3. El nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.10.3. El nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;
y

11.5.10.4. El tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado y los dígitos que lo componen; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.5.10.4. El tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado y los dígitos que lo componen, el cual se asignará en orden secuencial.

11.5.10.5. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

11.5.11. El Instituto dará de alta la asignación correspondiente en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha en que se asigne el código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.

11.5.12. Un mismo código de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (IDO/IDD o IDA) puede asociarse tanto a numeración fija como a numeración móvil.

11.5.13. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que tengan conocimiento de los nuevos códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asignados por el Instituto.

11.5.14. Los códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ser devueltos al Instituto por solicitud del propio Proveedor asignatario o por renuncia, revocación o terminación de su concesión, permiso o autorización.

11.5.15. Será obligación del ABD dar seguimiento a las asignaciones, devoluciones y reasignaciones de los códigos de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.

11.6. PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CÓDIGO IDO ASOCIADO A LA NUMERACIÓN ASIGNADA.

Los titulares de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o de un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones que requieran asociar la Numeración Nacional o No Geográfica asignada a su favor, según corresponda, a un Concesionario de red distinto con el que tengan celebrado un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán de presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6. ...

Las Comercializadoras y los Operadores Móviles Virtuales que requieran asociar la Numeración Nacional o No Geográfica Específica asignada a su favor, según corresponda, a un Concesionario de red distinto con el que tengan celebrado un convenio de comercialización de servicios de telecomunicaciones, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 11.6.1.** Los titulares de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o de un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3120 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.1. Las Comercializadoras y los Operadores Móviles Virtuales deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 11.6.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.
- 11.6.3.** Las solicitudes de cambio de código de IDO de Concesionario de Red de la Numeración asignada deberán presentarse por tipo de Numeración (Nacional o No Geográfica);
- 11.6.4.** El eFormato de solicitud de cambio de código IDO de Concesionario de red de la Numeración asignada (H3120) habilitado en la Ventanilla Electrónica contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.4. El formato de solicitud de cambio de código IDO de Concesionario de red de la Numeración (H3120) asignado que se encuentre en el Sistema Electrónico, incluirá la siguiente información:

- 11.6.4.1.** Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.4.1. Fecha de la solicitud;

11.6.4.2. Nombre, denominación o razón social del solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.4.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

11.6.4.3. Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual tiene asociada la Numeración que desea cambiar;

11.6.4.4. Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual desea asociar la Numeración;

11.6.4.5. Numeración a la cual se desea cambiar el código IDO del Concesionario de red, identificada por Número Nacional o Número No Geográfico inicial y final de la misma. Para efectos del cambio de código IDO del Concesionario de red, la Numeración originalmente asignada podrá fraccionarse en Bloques mínimos de un millar;

11.6.4.6. Justificación de la solicitud; y

11.6.4.7. En caso de que la Numeración que se solicita modificar cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 11.6.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.4.7. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

11.6.5. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.5. El Sistema Electrónico enviará a la Comercializadora u Operador Móvil Virtual solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de

recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

11.6.6. Una vez recibida la solicitud, el Instituto deberá llevar a cabo el análisis del cambio de Código IDO del Concesionario de red de la Numeración asignada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

11.6.6.1. El solicitante deberá ser el asignatario de la numeración objeto del cambio de código IDO del Concesionario de Red;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.6.1. El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración objeto del cambio de código IDO del Concesionario de red;

11.6.6.2. La inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado entre el solicitante y el Concesionario de red al cual se desea asociar la Numeración y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de Numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.6.2. La inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio de comercialización de servicios que el solicitante celebró con el Concesionario de red al cual se desea asociar la Numeración y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de Numeración;

11.6.6.3. Que el Concesionario de red al que se solicita asociar el código IDO cuente con concesión en la que se acredite que tiene el derecho de prestar el servicio de telecomunicaciones en la misma Modalidad de Uso y Zona o en la Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración objeto del cambio; y

11.6.6.4. La justificación de la solicitud presentada por el solicitante.

11.6.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación realizada para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el

plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud será desechada.

...

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 11.6.8.** Una vez que el solicitante presente, en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.6.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.6.8.** Una vez que la Comercializadora o el Operador Móvil Virtual presente, en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.6.6.

- 11.6.9.** En caso de que la solicitud no resulte procedente con base en el numeral anteriormente citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.6.9.** En caso de que la solicitud no resulte procedente con base en el numeral anteriormente citado, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico a los Proveedores involucrados la resolución respectiva.

- 11.6.10.** De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 11.6.6., el Instituto notificará la resolución a los Proveedores involucrados a través de la Ventanilla Electrónica, misma que contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.6.10.** De resultar procedente conforme al análisis referido en el numeral 11.6.6., el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico a los Proveedores involucrados la resolución, misma que contendrá la siguiente información:

- 11.6.10.1.** Fecha de emisión de la autorización del cambio de IDO de Concesionario de red;
- 11.6.10.2.** Número de oficio de la autorización del cambio de IDO de Concesionario de red;
- 11.6.10.3.** Nombre, denominación o razón social del solicitante;
- 11.6.10.4.** Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual desea asociar la Numeración;
- 11.6.10.5.** Numeración objeto del cambio del código IDO, identificada por Número Nacional o Número No Geográfico inicial y final;
- 11.6.10.6.** Código IDO o código IDA del Proveedor solicitante;

11.6.10.7. Código IDO del Concesionario de red al que se autoriza asociar la Numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.10.7. Código IDO del Concesionario de red al que se autoriza asociar la Numeración; y

11.6.10.8. La fecha de implementación del cambio de código IDO de Concesionario de red, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.6.10.8. La fecha de implementación del cambio de código IDO de Concesionario de red la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

11.6.10.9. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

11.6.11. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación del cambio de código IDO de Concesionario de red.

11.6.12. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a dichos números en la fecha señalada para su implementación.

11.6.13. Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para el cambio de código IDO del Concesionario de red de la numeración asignada, emitidas por el Instituto con la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

11.7. PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE RED (IDO/IDD).

Los Concesionarios de uso comercial o de RPT que como resultado de movimientos corporativos cuenten con más de un código IDO/IDD y requieran llevar a cabo su integración, deberán de presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7. ...

Los titulares de una concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que como resultado de movimientos corporativos cuenten con más de un código IDO/IDD y requieran llevar a cabo su integración, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 11.7.1. El Concesionario de uso comercial o de RPT deberá presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3121 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.1. El Concesionario deberá acceder al Sistema Electrónico en donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 11.7.2. Las solicitudes de integración de códigos de red deberán presentarse por tipo de numeración (Nacional o No Geográfica).

- 11.7.3. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente a los interesados.

- 11.7.4. El eFormato de solicitud de integración de códigos de identificación de red (H3121) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.4. El formato de solicitud de integración de códigos de identificación de red (H3121) que se encuentre en el Sistema Electrónico, deberá contener la siguiente información:

- 11.7.4.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.4.1. Fecha de la solicitud

- 11.7.4.2. Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.4.2. Nombre, denominación o razón social del Concesionario;

- 11.7.4.3. Código IDO/IDD del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red al que se asociará la Numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.4.3. Código IDO/IDD al que se asociará la Numeración;

- 11.7.4.4. La Numeración Nacional o No Geográfica, según corresponda, que se pretende asociar al código referido en el numeral anterior, detallada con número inicial y final de la misma;

- 11.7.4.5.** Justificación de la solicitud; y
- 11.7.4.6.** En caso de que la Numeración que se solicita integrar a otro código IDO/IDD cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 11.7.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.4.6.

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 11.7.5.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.5.** El Sistema Electrónico enviará al Concesionario solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 11.7.6.** Una vez recibida la solicitud de integración de códigos de identificación de red, el Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

- 11.7.6.1.** El Concesionario de uso comercial o de RPT deberá ser el asignatario de la Numeración y de los códigos de identificación de red IDO/IDD objeto de la integración; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.7.6.1.** El Concesionario deberá ser el asignatario de la Numeración y de los códigos de identificación de red IDO/IDD objeto de la integración; y

- 11.7.6.2.** La justificación de la solicitud.

- 11.7.7.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud de integración de códigos de identificación de red será desechada.

Texto original

11.7.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de integración de códigos de identificación de red será desechada.

...

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

11.7.8. Una vez que el Concesionario de uso comercial o de RPT presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información solicitada, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.7.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.8. Una vez que el Concesionario presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico, la información solicitada, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.7.6.

11.7.9. En caso de que la solicitud de integración de códigos de identificación de red no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.9. En caso de que la solicitud de integración de códigos de identificación de red no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

11.7.10. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 11.7.6., el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.10. De resultar procedente la solicitud, conforme al análisis referido en el numeral 11.7.6., el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, misma que contendrá la siguiente información.

- 11.7.10.1. Fecha de emisión de la autorización de la integración de códigos de identificación de red;
- 11.7.10.2. Número de oficio de la integración de códigos de identificación de red;
- 11.7.10.3. Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.10.3. Nombre, denominación o razón social del Concesionario;

- 11.7.10.4. Numeración objeto de la integración de códigos de identificación de red, identificada con Número Nacional o Número No Geográfico inicial y final;
- 11.7.10.5. El código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT al que quedó integrada la Numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.10.5. El código IDO del Concesionario al que quedó integrada la Numeración; y

- 11.7.10.6. La fecha de integración de los códigos de identificación de red en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.7.10.6. La fecha de integración de los códigos de identificación de red en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

- 11.7.10.7. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

11.7.11. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha programada para la implementación de la integración de códigos de identificación de red.

11.7.12. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado y con destino a los números que cambiarán de código de Concesionario de red en la fecha señalada para su implementación.

11.7.13. Será obligación del ABD dar seguimiento a las autorizaciones para la integración de códigos de identificación de red emitidas por el Instituto con

la finalidad de realizar las actualizaciones que, en su caso, resulten necesarias a la Base de Datos Administrativa a través de los Archivos de Portabilidad.

11.8. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Los Proveedores que determinen que los códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asignados a su favor ya no son necesarios, deberán devolverlos al Instituto conforme al siguiente procedimiento:

11.8.1. Los Proveedores deberán presentar y sustanciar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3122 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.8.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

11.8.2. Una vez recibido el formato de solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.

11.8.3. El eFormato de solicitud de devolución de códigos de identificación de Proveedores (H3122) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.8.3. El formato de solicitud de devolución de códigos de identificación de Proveedores (H3122) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

11.8.3.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

11.8.3.1. Fecha de la solicitud;

11.8.3.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

11.8.3.3. Código(s) de identificación de Proveedor a devolver;

11.8.3.4. Causa que motiva la devolución; y

11.8.3.5. Manifestación bajo protesta que la devolución de los códigos de identificación de Proveedor no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 11.8.3. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original**11.8.3.5.** ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 11.8.4.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.4.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 11.8.5.** Una vez recibida la solicitud de devolución, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, donde verificará lo siguiente:

11.8.5.1. El Proveedor que solicita la devolución del(los) código(s) de identificación deberá ser el asignatario del(los) mismo(s);

11.8.5.2. Que no exista Numeración Nacional, No Geográfica o No Geográfica Específica asociada a los códigos de identificación a devolver; y

11.8.5.3. La causa que motiva la solicitud.

- 11.8.6.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, el trámite de devolución de códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones será desechado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.6.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de devolución será desechada.

...

El término que sea otorgado al Proveedor para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 11.8.7.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.8.5.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.7.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 11.8.5.

- 11.8.8.** En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.8.** En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 11.8.9.** En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará la resolución al Proveedor a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.9.** En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

- 11.8.9.1.** Fecha de emisión de la autorización de devolución de códigos de identificación de Proveedor;
- 11.8.9.2.** Número de oficio de devolución de códigos de identificación de Proveedor;
- 11.8.9.3.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;
- 11.8.9.4.** El(los) Código(s) de identificación de Proveedor devuelto(s); y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 11.8.9.4.** El(los) Código(s) de identificación de Proveedor devuelto(s).

- 11.8.9.5.** Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 11.8.10.** El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de autorización de la devolución de los códigos de identificación de Proveedor.

- 11.8.11.** El Instituto podrá reasignar los códigos de identificación de Proveedor una vez transcurridos dos años calendario posteriores a la fecha de emisión de la autorización de devolución de los códigos de identificación de Proveedor.
- 11.8.12.** Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.
- 11.8.13.** En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores a lo dispuesto en el presente procedimiento, el Instituto impondrá las sanciones correspondientes previstas en la Ley.
- 11.8.14.** En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que hayan terminado por motivos de renuncia, revocación o vencimiento de su plazo de vigencia y sus titulares hayan contado con asignaciones de Códigos de identificación de Proveedor, el Instituto verificará que éstos no tengan Numeración asociada a efecto de reintegrarlos a la reserva correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LOS CÓDIGOS DE RED MÓVIL

12. ESTRUCTURA DEL IMSI.

- 12.1.** La Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil (IMSI) sirve para identificar una sola suscripción y está formada por 15 dígitos, agrupados en tres campos, de conformidad con la siguiente estructura:

Estructura del IMSI

Indicativo de País Mobile Country Code (MCC) 3-dígitos	Código de Red Móvil Mobile Network Code (MNC) 3-dígitos	Número de Identificación de Suscripción al Servicio Móvil Mobile Subscription Identification Number (MSIN) 9-dígitos
---	--	---

|----- IMSI -----|

En donde:

MCC (*Mobile Country Code*): son los primeros tres dígitos del IMSI y se refiere al Indicativo de País. El MCC asignado a México por la UIT, es el 334.

MNC (*Mobile Network Code*): son los tres dígitos siguientes del IMSI y se refieren al Código de Red para el Servicio Móvil, los cuales son administrados por el Instituto y asignados a los Proveedores del Servicio Móvil.

MSIN (*Mobile Subscription Identification Number*): son los últimos nueve dígitos del IMSI y corresponden al Número de Identificación de Suscripción al Servicio Móvil. Los MSIN serán directamente administrados por los Proveedores Móviles que cuenten con un Código de Red Móvil asignado por el Instituto.

- 12.2.** Los Proveedores que requieran contar con recursos IMSI, deberán solicitar ante el Instituto la asignación de un Código de Red Móvil que les permita identificar inequívocamente la red móvil, de tal manera que puedan administrar los números de identificación de suscripción al servicio móvil (MSIN) de todo el bloque que compone el IMSI.

12.3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CÓDIGO DE RED MÓVIL.

Los Proveedores autorizados para prestar el servicio móvil que requieran la asignación de un Código de Red Móvil, deberán presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 12.3.1.** Los Proveedores deberán presentar y sustanciar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3123.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.1.** Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 12.3.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

- 12.3.3.** El Instituto atenderá las solicitudes de asignación de Código de Red Móvil en el orden en que hayan sido recibidas.

- 12.3.4.** El eFormato de solicitud de asignación de Código de Red Móvil (H3123) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.4.** El formato de solicitud de asignación de Código de Red Móvil (H3123) que se encuentre en el Sistema Electrónico contendrá la siguiente información:

- 12.3.4.1.** Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.4.1.** Fecha de la solicitud;

- 12.3.4.2.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones móviles solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.4.2.** Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones móviles solicitante;

- 12.3.4.3.** Servicios móviles que prestará el Proveedor solicitante;

- 12.3.4.4.** Justificación detallada de la necesidad y utilidad de contar con un Código de Red Móvil;

- 12.3.4.5.** Contar con acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores (propio o de un tercero), el nombre del sistema y, en su caso, del Proveedor;

- 12.3.4.6.** Contar con asignaciones de Numeración Nacional emitidas por el Instituto a su favor;

- 12.3.4.7.** El protocolo de interfaz de radio que utilizarán los servicios que proveerá con los recursos IMSI asociados al Código de Red Móvil solicitado; y

- 12.3.4.8.** En caso de requerir la asignación de un Código de Red Móvil adicional, el solicitante deberá justificar y acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes los MNC previamente asignados.

Adicional a lo anterior, el Proveedor deberá adjuntar de forma digitalizada el diagrama de infraestructura de red a utilizar, propia y/o de terceros.

Último párrafo del subnumeral 12.3.4. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.3.4.8. ...

...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud y que se haya adjuntado el diagrama señalado en el párrafo anterior, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 12.3.5.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.5.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

- 12.3.6.** Una vez recibida la solicitud de asignación, el Instituto deberá llevar a cabo el análisis de la solicitud de asignación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

- 12.3.6.1.** El Proveedor deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar servicios de telecomunicaciones móviles;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.6.1.** El solicitante deberá contar con concesión única para uso comercial, o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, autorización o permiso, en donde acredite que puede prestar servicios de telecomunicaciones móviles;

- 12.3.6.2.** Tratándose de Comercializadoras, Concesionarios de uso público o de uso social y Operadores Móviles Virtuales, el Instituto deberá revisar el Registro Público de Concesiones para verificar la existencia de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con un Concesionario de uso comercial o de RPT que cuente con una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico de uso determinado y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.3.6.2. Tratándose de Comercializadoras y Operadores Móviles Virtuales, el Instituto deberá revisar el Registro Público de Concesiones para verificar la existencia del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red que cuente con una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de numeración;

12.3.6.3. Si el solicitante cuenta con numeración asignada a su favor;

12.3.6.4. Los servicios móviles que prestará el solicitante;

12.3.6.5. El diagrama de infraestructura de red propia o de un tercero;

12.3.6.6. Si el solicitante cuenta con acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores propio o provisto por un tercero;

12.3.6.7. La justificación de la necesidad y utilidad de obtener el Código de Red Móvil solicitado;

12.3.6.8. El o los protocolo(s) de interfaces de radio que utilizarán los servicios que proveerá con los recursos IMSI asociados al Código de Red Móvil solicitado; y

12.3.6.9. Para el caso de solicitar un código de red móvil adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de los MNC previamente asignados.

12.3.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

El término otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

Texto original

12.3.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, el Instituto otorgará al solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que

presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento, la solicitud será desechada.

...

- 12.3.8.** Una vez que el Proveedor solicitante presente, en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.3.6.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.8.** Una vez que el Proveedor solicitante presente, en tiempo y forma, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.3.6.

- 12.3.9.** En caso de que la solicitud de asignación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.9.** En caso de que la solicitud de asignación no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al solicitante la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

- 12.3.10.** De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 12.3.6., el Instituto asignará un solo Código de Red Móvil en orden secuencial.

- 12.3.11.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.11.** Conforme a lo anterior, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

12.3.11.1. Fecha de emisión de la asignación del Código de Red Móvil;

12.3.11.2. Número de oficio de la asignación del Código de Red Móvil;

12.3.11.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

12.3.11.4. El Código de Red Móvil asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.3.11.4. El Código de Red Móvil asignado; y

- 12.3.11.5.** La fecha máxima a partir de la cual podrá iniciar el uso del Código de Red Móvil, la cual será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.3.11.5.** La fecha máxima a partir de la cual podrá iniciar el uso del Código de Red Móvil, la cual será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la resolución.

- 12.3.11.6.** Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 12.3.12.** El Instituto dará de alta la asignación del Código de Red Móvil correspondiente en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de la asignación.

El Proveedor asignatario contará con un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la asignación del Código de Red Móvil para iniciar su utilización, en caso contrario deberá devolverlo al Instituto de conformidad con el numeral 12.5. del presente Plan.

- 12.3.13.** Será obligación de todos los Proveedores del Servicio Móvil dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.

12.4. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL.

Los Proveedores que requieran que: i) uno o más códigos de red móvil asignados a su favor sean cedidos; ii) se realice el cambio de titularidad de los códigos de red móvil asignados, como resultado de la cesión o transferencia a su favor de los derechos y obligaciones establecidos en un título habilitante; o iii) se cedan los códigos de red móvil asignados a su favor entre una concesión única para uso comercial o de red pública de telecomunicaciones y una autorización otorgadas a su favor, deberán presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

12.4. ...

Los Proveedores que requieran que uno o más códigos de red móvil sean cedidos a su favor, deberán de presentar y sustanciar la solicitud correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Texto original

12.4. ...

Los Proveedores que requieran que uno o más códigos de red móvil sean cedidos a su favor, deberán de presentar la solicitud correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 12.4.1.** Presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3124 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 12.4.1.** El Proveedor cesionario deberá presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3124 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

Texto original

- 12.4.1.** El Proveedor cesionario deberá acceder al Sistema Electrónico, en donde llenará los campos solicitados en el formato correspondiente.

- 12.4.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 12.4.2.** Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente a los interesados.

- 12.4.3.** El eFormato de solicitud de cesión de códigos de red móvil (H3124) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.4.3.** El formato de solicitud de cesión de códigos de red móvil (H3124) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 12.4.3.1.** Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.4.3.1.** Fecha de la solicitud;

- 12.4.3.2.** Nombre, denominación o razón social del cesionario y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.3.2. Nombre, denominación o razón social del cesionario;

12.4.3.3. Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.3.3. Nombre, denominación o razón social del cedente;

12.4.3.4. En su caso, el folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

12.4.3.4. El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

12.4.3.5. El(los) código(s) de red móvil que se pretende(n) ceder;

12.4.3.6. Justificación de la cesión; y

12.4.3.7. Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 12.4.3. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.3.7. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos de la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

12.4.4. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.4. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor cesionario el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado a través del cual se dará seguimiento a dicho trámite.

12.4.5. Se deroga

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 12.4.5.** El Instituto notificará al cedente a través de la Ventanilla Electrónica, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Tablero Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada.

Texto original

- 12.4.5.** En su caso, el Sistema Electrónico notificará al cedente, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, valide a través del Sistema Electrónico la solicitud de cesión presentada por el cesionario y la apruebe. En caso contrario, la solicitud será desechada y notificada a las partes.

- 12.4.6.** Una vez recibida la solicitud de cesión, el Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

- 12.4.6.** Una vez recibida la solicitud de cesión y, cuando resulte aplicable, el Instituto cuente con la aprobación de la información por parte del cedente, llevará a cabo el análisis correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

- 12.4.6.1.** El cesionario deberá contar con una Concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, o un permiso o autorización que ampare la prestación de servicios móviles;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.4.6.1.** El cesionario deberá contar con una Concesión única para uso comercial o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización que ampare la prestación del servicio móvil;

- 12.4.6.2.** En el caso de que el cesionario sea una Comercializadora, un Cesionario de uso público o de uso social o un Operador Móvil Virtual, deberá verificarse en el Registro Público de Concesiones la inscripción de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con un Concesionario de uso comercial o de RPT autorizado para prestar servicios móviles y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.6.2. En el caso de que el cesionario sea una Comercializadora o un Operador Móvil Virtual, deberá verificarse en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios que el cesionario celebró con el titular de una concesión única o de una red pública de telecomunicaciones, que cuente con una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración;

12.4.6.3. El cedente deberá ser el asignatario del(los) Código(s) de Red Móvil objeto de la cesión;

12.4.6.4. En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Texto original

12.4.6.4. La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones;

12.4.6.5. Los Códigos de Red móvil a ceder; y

12.4.6.6. La justificación de la solicitud.

12.4.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al Proveedor solicitante un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

12.4.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica, la solicitud de cesión será desechada.

...

[Modificación publicada en el DOF el 11/05/2018](#)

12.4.7. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los

requisitos aplicables, otorgará al cesionario un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el cesionario desahogue el requerimiento a través del Sistema Electrónico, la solicitud de cesión será desechada.

...

El término que sea otorgado al solicitante para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

- 12.4.8.** Una vez que el Proveedor solicitante presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.4.6.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 12.4.8.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.4.6.

[Modificación publicada en el DOF el 11/05/2018](#)

- 12.4.8.** Una vez que el cesionario presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.4.6.

- 12.4.9.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor solicitante la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

- 12.4.9.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

Texto original

- 12.4.9.** En caso de que la solicitud de cesión no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará a los Proveedores involucrados la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

12.4.10. De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 12.4.6., el Instituto notificará la resolución al Proveedor solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

12.4.10. De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 12.4.6., el Instituto notificará la resolución al cedente y cesionario a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 11/05/2018](#)

12.4.10. De resultar procedente la solicitud conforme al análisis referido en el numeral 12.4.6., el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al cedente y cesionario la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

12.4.10.1. Fecha de emisión de la autorización de la cesión de los Códigos de Red Móvil;

12.4.10.2. Número de oficio de la cesión de los Códigos de Red Móvil;

12.4.10.3. Nombre, denominación o razón social del cesionario;

12.4.10.4. Nombre, denominación o razón social del cedente;

12.4.10.5. El(los) código(s) de red móvil objeto de la cesión;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.10.5. El(los) código(s) de red móvil objeto de la cesión; y

12.4.10.6. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.4.10.6. La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, la cual será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la resolución.

12.4.10.7. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

12.4.11. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización respecto de la fecha programada para la implementación de la cesión.

12.4.12. Será obligación de todos los Proveedores del Servicio Móvil dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin

de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura en la fecha señalada para su implementación.

12.5. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL.

Los Proveedores que no requieran utilizar uno o más Códigos de Red Móvil asignados a su favor o que no inicie su utilización dentro del plazo máximo establecido, deberán devolverlos al Instituto conforme al siguiente procedimiento:

12.5.1. Los Proveedores deberán presentar y sustanciar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3125 y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda. Para el caso en que un Proveedor no inicie la utilización del Código de Red Móvil asignado a su favor dentro del plazo máximo establecido en el numeral 12.3.12., deberá presentar su devolución en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se materialice este supuesto.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde llenarán los campos solicitados en el formato correspondiente.

12.5.2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al solicitante.

12.5.3. El eFormato de solicitud de devolución de Códigos de Red Móvil (H3125) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.3. El formato de solicitud de devolución de Códigos de Red Móvil (H3125) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

12.5.3.1. Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.3.1. Fecha de la solicitud;

12.5.3.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.3.2. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

12.5.3.3. Código(s) de Red Móvil a devolver;

12.5.3.4. Causa que motiva la devolución; y

- 12.5.3.5.** Manifestación bajo protesta que los Códigos de Red Móvil no cuentan con Usuarios activos y por consiguiente, su devolución no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.

Último párrafo del subnumeral 12.5.3. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.3.5. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado los campos aplicables a la solicitud, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la solicitud se encuentra completa y correcta. En caso contrario, la solicitud no podrá ser procesada.

- 12.5.4.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 12.5.4.** El Sistema Electrónico enviará al solicitante el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado, a través del cual se dará seguimiento al trámite.

- 12.5.5.** Una vez recibida la solicitud de devolución, el Instituto llevará a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, donde verificará:

12.5.5.1. El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de los Códigos de Red Móvil;

12.5.5.2. Los Códigos de Red Móvil no deberán contar con Usuarios activos;
y

12.5.5.3. La causa que motiva la solicitud.

- 12.5.6.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento emitido por el Instituto en relación con el un trámite para devolver uno o más Códigos de Red Móvil que no necesite utilizar, éste será desechado. Por otra parte, transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento formulado por el Instituto en relación con su obligación de devolver uno o más Códigos de Red Móvil debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido en el numeral 12.3.12., la obligación se tendrá por no presentada.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.6. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos, no es clara o no cumple con los requisitos aplicables, le otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante haya desahogado el requerimiento, la solicitud de devolución será desechada.

...

El término que sea otorgado al Proveedor para el desahogo del requerimiento suspende el plazo que tiene el Instituto para dictar resolución, por lo que dicho término se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante dé contestación al requerimiento.

12.5.7. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.5.5.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.7. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 12.5.5.

12.5.8. En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.8. En caso de que la solicitud de devolución no resulte procedente en atención al numeral antes citado, el Instituto notificará al Proveedor la resolución respectiva a través del Sistema Electrónico.

12.5.9. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará la resolución al solicitante a través de la Ventanilla Electrónica, la cual contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.9. En caso de resultar procedente la solicitud, el Instituto notificará a través del Sistema Electrónico al solicitante la resolución, la cual contendrá la siguiente información:

12.5.9.1. Fecha de emisión de la autorización de la devolución de los Códigos de Red Móvil;

12.5.9.2. Número de oficio de devolución de los Códigos de Red Móvil;

12.5.9.3. Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante;

12.5.9.4. El(los) Código(s) de Red Móvil devuelto(s); y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

12.5.9.4. El(los) Código(s) de Red Móvil devuelto(s).

12.5.9.5. Firma Electrónica Avanzada del servidor público del Instituto facultado para la emisión del Acto Administrativo Electrónico.

[Adición publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

12.5.10. El Instituto realizará la actualización respectiva en el Sistema de Numeración y Señalización en la fecha de emisión de la autorización de la devolución de los Códigos de Red Móvil.

12.5.11. Los Códigos de Red Móvil devueltos podrán ser asignados nuevamente a otro Proveedor una vez transcurridos 2 (dos) años calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la autorización de devolución.

12.5.12. Será obligación de todos los Proveedores dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura.

12.5.13. En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores a lo dispuesto en el presente procedimiento, el Instituto impondrá las sanciones correspondientes previstas en la Ley.

12.5.14 En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que hayan terminado por motivos de renuncia, revocación o vencimiento de su plazo de vigencia y sus titulares hayan contado con asignaciones de Códigos de Red Móvil, el Instituto llevará a cabo su reintegración a la reserva correspondiente.

CAPÍTULO X

DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA

13. El Instituto está facultado para requerir a los Proveedores la información necesaria a fin de verificar la correcta utilización de la Numeración Nacional y No Geográfica asignada, para tales efectos se establecen los siguientes procedimientos:

13.1. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES.

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración Nacional, deberán presentar y sustanciar, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración Nacional asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.1. ...

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración Nacional, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración Nacional asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

13.1.1. Los Proveedores deberán presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3101.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.1.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde presentarán el reporte en el formato correspondiente.

13.1.2. El eFormato de reporte de utilización de Números Nacionales (H3101) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.1.2. El formato de reporte de utilización de Números Nacionales (H3101) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 13.1.2.1. Año al que corresponde el reporte;
- 13.1.2.2. Bimestre al que corresponde el reporte;
- 13.1.2.3. Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario;
- 13.1.2.4. Código IDO del Concesionario de red;
- 13.1.2.5. Zona;
- 13.1.2.6. Bloques de Números Nacionales asignados conforme al Plan Nacional de Numeración, identificados por número inicial y número final;
- 13.1.2.7. Modalidad de Uso asignada;
- 13.1.2.8. Total de Numeración asignada;
- 13.1.2.9. Total de Numeración Activa Pospago/Prepago;
- 13.1.2.10. Total de Numeración Inactiva;
- 13.1.2.11. Total de Numeración para Uso Interno;
- 13.1.2.12. Total de Numeración Portada a otros PST;
- 13.1.2.13. Total de Numeración Provista a otros PST (aplicable solo a Concesionarios de uso comercial o de RPT);

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.1.2.13. Total de Numeración Provista a otros PST;

- 13.1.2.14. Total de Numeración en Periodo de Recuperación;
- 13.1.2.15. Total de Numeración para Telefonía Pública;
- 13.1.2.16. Total de Numeración Utilizada; y
- 13.1.2.17. Total de Numeración No Utilizada.

Último párrafo del subnumeral 13.1.2. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original**13.1.2.17.**

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos del reporte de utilización, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, el reporte no podrá ser procesado.

13.1.2.18. Folio del expediente electrónico al que se asociará el reporte; y

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.1.2.19. Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

- 13.1.3.** La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, así como la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.1.3.** El Sistema Electrónico enviará al Proveedor que presenta el reporte de utilización el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado.

- 13.1.4.** Una vez recibido el reporte de utilización, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

13.1.4.1. El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional reportada;

13.1.4.2. Los Bloques de Numeración Nacional y sus correspondientes Zonas y Modalidades de Uso reportadas deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración; y

13.1.4.3. El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.

- 13.1.5.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración Nacional se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.1.5.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración Nacional será desechado.

- 13.1.6.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.1.4. En caso de que la información presentada por el Proveedor no subsane en su totalidad lo requerido por el Instituto, el reporte de utilización de Numeración Nacional asignada se tendrá por no presentado, lo cual será notificado al Proveedor a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.1.6.** Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.1.4.

- 13.1.7.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.1.4., el Instituto lo notificará a través de la Ventanilla Electrónica al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.1.7.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.1.4., el Instituto lo notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

- 13.1.8.** En caso de que los Proveedores no cumplan con la obligación de presentación del reporte de utilización al que se refiere el presente procedimiento, o bien, su cumplimiento no se encuentre actualizado al momento de solicitar la asignación de Numeración Nacional, traerá como consecuencia la imposibilidad para el Instituto de realizar los análisis correspondientes, independientemente de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ley.

13.2. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL PROVISTA.

Todos los Proveedores que cuenten con Numeración Nacional Provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT para la prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, un reporte de utilización de Numeración Nacional Provista correspondiente al mes inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.2. ...

Todos los Proveedores que cuenten con Numeración Nacional Provista por un Concesionario para la prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, un reporte de utilización de Numeración Nacional Provista correspondiente al mes inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

- 13.2.1.** Los Proveedores deberán presentar y sustanciar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3102.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.1.** Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde presentarán el reporte en el formato correspondiente.

- 13.2.2.** El eFormato de reporte de utilización de Numeración Nacional Provista (H3102) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.2.** El formato de reporte de utilización de Numeración Nacional Provista (H3102) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 13.2.2.1.** Año al que corresponde el periodo;
- 13.2.2.2.** Mes al que corresponde el periodo;
- 13.2.2.3.** Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Nacional provista por Concesionarios de uso comercial o de RPT;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.2.3.** Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Nacional provista por otros Concesionarios;

- 13.2.2.4.** Zona;
- 13.2.2.5.** Rangos de Números Nacionales Provistos, identificados por número inicial y número final;
- 13.2.2.6.** Modalidad de Uso;
- 13.2.2.7.** Total de Numeración Provista;
- 13.2.2.8.** Total de Numeración Activa Pospago/Prepago;
- 13.2.2.9.** Total de Numeración Inactiva;
- 13.2.2.10.** Total de Numeración para Uso Interno;
- 13.2.2.11.** Total de Numeración Portada a otros PST;
- 13.2.2.12.** Total de Numeración en Periodo de Recuperación;
- 13.2.2.13.** Total de Numeración para Telefonía Pública;
- 13.2.2.14.** Total de Numeración Utilizada;
- 13.2.2.15.** Total de Numeración No Utilizada;
- 13.2.2.16.** Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.2.2.16. Código IDO del Concesionario que provee la Numeración Nacional; y

13.2.2.17. Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.2.2.17. Nombre, denominación o razón social del Concesionario que provee la Numeración Nacional.

Último párrafo del subnumeral 13.2.2. (Se deroga).

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos del reporte de utilización, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, el reporte no podrá ser procesado.

13.2.2.18. Folio del expediente electrónico al que se asociará el reporte; y

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.2.2.19. Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.2.3. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, así como la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.2.3. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor que presenta el reporte de utilización el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado.

13.2.4. Una vez recibido el reporte de utilización, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

13.2.4.1. El Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional debe ser el asignatario de la Numeración reportada;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.2.4.1. El Concesionario que provee la Numeración Nacional debe ser el asignatario de la Numeración reportada;

- 13.2.4.2.** Las Modalidades de Uso y Zonas de la Numeración Nacional provista reportada deberán de coincidir con las registradas en el Plan Nacional de Numeración; y
- 13.2.4.3.** El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.
- 13.2.5.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración Nacional provista se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.5.** Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración Nacional provista será desechado.

- 13.2.6.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.2.4. En caso de que la información presentada por el Proveedor no subsane en su totalidad lo requerido por el Instituto, el reporte de utilización de Numeración Nacional Provista se tendrá por no presentado, lo cual será notificado al Proveedor a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.6.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.2.4.

- 13.2.7.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.2.4., el Instituto lo notificará a través de la Ventanilla Electrónica al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.2.7.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.2.4., el Instituto lo notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

- 13.2.8.** En caso de que los Proveedores no cumplan con la obligación de presentación del reporte de utilización al que se refiere el presente procedimiento, o bien, su cumplimiento no se encuentre actualizado al momento de solicitar la asignación de Numeración Nacional, traerá como

consecuencia la imposibilidad para el Instituto de realizar los análisis correspondientes, independientemente de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ley.

13.3. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ASIGNADOS POR BLOQUE.

[Modificación publicada en el DOF el 08/01/2021](#)

Texto original

13.3. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración No Geográfica por Bloque, deberán presentar y sustanciar, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración No Geográfica por Bloque, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

13.3.1. Los Proveedores deberán presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3103.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde presentarán el reporte en el formato correspondiente.

13.3.2. Los reportes de utilización de Numeración No Geográfica asignada por Bloque deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.

13.3.3. El eFormato de reporte de utilización de Números No Geográficos asignados por Bloque (H3103) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.3. El formato de reporte de utilización de Números No Geográficos asignados por Bloque (H3103) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

13.3.3.1. Año al que corresponde el reporte;

13.3.3.2. Bimestre al que corresponde el reporte;

- 13.3.3.3. Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario;
- 13.3.3.4. Código IDO del Concesionario de red;
- 13.3.3.5. Clave de Servicio No Geográfico;
- 13.3.3.6. Bloques de Números No Geográficos asignados conforme al Plan Nacional de Numeración No Geográfica, identificados por número inicial y número final;
- 13.3.3.7. Total de Numeración asignada;
- 13.3.3.8. Total de Numeración Activa;
- 13.3.3.9. Total de Numeración Portada a otros PST;
- 13.3.3.10. Total de Numeración Provista a otros Proveedores (aplicable solo a Concesionarios de uso comercial o de RPT);

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.3.10. Total de Numeración Provista a otros Concesionarios;

13.3.3.11. Total de Numeración en Periodo de Recuperación;

13.3.3.12. Total de Numeración Utilizada; y

13.3.3.13. Total de Numeración No Utilizada.

Último párrafo del subnumeral 13.3.3. (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.3.13. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos del reporte de utilización, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, el reporte no podrá ser procesado.

13.3.3.14. Folio del expediente electrónico al que se asociará el reporte; y

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.3.3.15. Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.3.4. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, así como la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.4. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor que presenta el reporte de utilización el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado.

- 13.3.5.** Una vez recibido el reporte de utilización, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:
- 13.3.5.1.** El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración No geográfica reportada;
 - 13.3.5.2.** Los Bloques de Numeración No Geográfica reportados deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración No Geográfica; y
 - 13.3.5.3.** El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.
- 13.3.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica asignada por Bloque se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.3.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica asignada por Bloque será desechado.

- 13.3.7.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.3.5. En caso de que la información presentada por el Proveedor no subsane en su totalidad lo requerido por el Instituto, el reporte de utilización de Números No Geográficos asignados por Bloque se tendrá por no presentado, lo cual será notificado al Proveedor a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.3.7.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.3.5.

- 13.3.8.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.3.5., el Instituto lo notificará a través de la Ventanilla Electrónica al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.3.8. En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.3.5., el Instituto lo notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

13.3.9. En caso de que los Proveedores no cumplan con la obligación de presentación de los reportes a los que se refiere el presente procedimiento, o bien, su cumplimiento no se encuentre actualizado al momento de solicitar la asignación de Numeración No Geográfica, traerá como consecuencia la imposibilidad para el Instituto de realizar los análisis correspondientes, independientemente de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ley.

13.4. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS.

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración No Geográfica Específica, deberán presentar y sustanciar, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original**13.4. ...**

Todos los Proveedores que sean asignatarios de Numeración No Geográfica Específica, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

13.4.1. Los Proveedores deberán presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3105.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.4.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde presentarán el reporte en el formato correspondiente.

13.4.2. Los reportes de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico.

13.4.3. El eFormato de reporte de utilización de Números No Geográficos Específicos asignados (H3105) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.4.3. El formato de reporte de utilización de Números No Geográficos Específicos (H3105) asignados que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

- 13.4.3.1.** Año al que corresponde el reporte;
- 13.4.3.2.** Bimestre al que corresponde el reporte;
- 13.4.3.3.** Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario;
- 13.4.3.4.** Código IDO del Concesionario de red;
- 13.4.3.5.** Clave de Servicio No Geográfico;
- 13.4.3.6.** Número No Geográfico Específico asignado conforme al Plan Nacional de Numeración No Geográfica; y
- 13.4.3.7.** Nombre, denominación o razón social del Usuario que tiene contratado el Número No Geográfico Específico.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.4.3.7. ...

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos del reporte de utilización, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, el reporte no podrá ser procesado.

13.4.3.8. Folio del expediente electrónico al que se asociará el reporte; y

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.4.3.9. Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.4.4. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, así como la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.4.4. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor que presenta el reporte de utilización el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado.

13.4.5. Una vez recibido el reporte de utilización, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

- 13.4.5.1.** El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica Específica reportada; y
- 13.4.5.2.** Los Números No Geográfica Específicos reportados deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración No Geográfica.

- 13.4.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.4.6.** Si derivado del análisis realizado, el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada, para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada será desechado.

- 13.4.7.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.4.5. En caso de que la información presentada por el Proveedor no subsane en su totalidad lo requerido por el Instituto, el reporte de utilización de Números No Geográficos Específicos asignados se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.4.7.** Una vez que el Proveedor presente, en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.4.5.

- 13.4.8.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.4.5., el Instituto lo notificará a de la Ventanilla Electrónica al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.4.8.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.4.5., el Instituto lo notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

- 13.4.9.** En caso de que los Proveedores no cumplan con la obligación de presentación de los reportes a los que se refiere el presente procedimiento, o bien, su cumplimiento no se encuentre actualizado al momento de solicitar la asignación de Numeración No Geográfica Específica, traerá como consecuencia la imposibilidad para el Instituto de realizar los análisis

correspondientes, independientemente de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ley.

13.5. PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA PROVISTA.

Todos los Proveedores que cuenten con Numeración No Geográfica provista por un Concesionario de uso comercial o de RPT para la prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar y sustanciar, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista correspondiente al mes inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5. ...

Todos los Proveedores que cuenten con Numeración No Geográfica provista por un Concesionario para la prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar al Instituto dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, un reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista correspondiente al mes inmediato anterior conforme al siguiente procedimiento:

13.5.1. Los Proveedores deberán presentar la Actuación Electrónica correspondiente a través de la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3104.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.1. Los Proveedores deberán acceder al Sistema Electrónico, en donde presentarán el reporte en el formato correspondiente.

13.5.2. Los reportes de utilización de Numeración No Geográfica Provista deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico;

13.5.3. El eFormato de reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista (H3104) habilitado en la Ventanilla Electrónica, contendrá la siguiente información:

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.3. El formato de reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista (H3104) que se encuentre en el Sistema Electrónico, contendrá la siguiente información:

13.5.3.1. Año al que corresponde el reporte;

13.5.3.2. Mes al que corresponde el reporte;

13.5.3.3. Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración No Geográfica Provista por Concesionarios de uso comercial o de RPT;

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.3.3. Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Provista por otros Concesionarios;

13.5.3.4. Clave de Servicio No Geográfico;

13.5.3.5. Rangos de Números No Geográficos Provistos, identificados por número inicial y número final;

13.5.3.6. Total de Numeración Provista;

13.5.3.7. Total de Numeración Activa;

13.5.3.8. Total de Numeración Portada a otros PST;

13.5.3.9. Total de Numeración en Periodo de Recuperación;

13.5.3.10. Total de Numeración Utilizada;

13.5.3.11. Total de Numeración No Utilizada;

13.5.3.12. Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.3.12. Código IDO del Concesionario que provee la Numeración No Geográfica; y

13.5.3.13. Nombre o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica.

[Modificación y párrafo derogado en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.3.13. Nombre o razón social del Concesionario que provee la Numeración No Geográfica;

El Sistema Electrónico verificará que se hayan llenado la totalidad de los campos del reporte de utilización, sin que ello se considere una aceptación tácita por parte del Instituto de que la misma se encuentre completa y correcta. En caso contrario, el reporte no podrá ser procesado.

13.5.3.14. Folio del expediente electrónico al que se asociará el reporte; y

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.5.3.15. Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

[Adición publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

13.5.4. La Ventanilla Electrónica emitirá un acuse de recibo electrónico, que especificará la información entregada, así como la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.4. El Sistema Electrónico enviará al Proveedor que presenta el reporte de utilización el acuse de recepción respectivo, que contendrá fecha y hora de recepción y el folio que se le haya asignado.

13.5.5. Una vez recibido el reporte de utilización, el Instituto deberá llevar a cabo su análisis dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, conforme a la información que se lista a continuación:

13.5.5.1. El Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica debe ser el asignatario de la Numeración reportada; y

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.5.1. El Concesionario que provee la Numeración No Geográfica debe ser el asignatario de la Numeración reportada; y

13.5.5.2. El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.

13.5.6. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través de la Ventanilla Electrónica la información requerida. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.6. Si derivado del análisis realizado el Instituto considera que la información presentada no contiene los datos correctos o la información no está completa, otorgará al Proveedor un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica realizada para que presente a través del Sistema Electrónico las aclaraciones pertinentes. Transcurrido el plazo concedido sin que el Proveedor desahogue el requerimiento, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista será desechado.

13.5.7. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través de la Ventanilla Electrónica, la información requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.5.5. En caso de que la información presentada por el Proveedor no subsane en su totalidad lo requerido por el Instituto, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Provista se tendrá por no presentado.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

13.5.7. Una vez que el Proveedor presente en tiempo y forma, a través del Sistema Electrónico, la información que le haya sido requerida, el Instituto realizará nuevamente su análisis a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios referidos en el numeral 13.5.5.

- 13.5.8.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.5.5., el Instituto lo notificará a través de la Ventanilla Electrónica al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

Texto original

- 13.5.8.** En caso de que el reporte de utilización presentado cumpla con lo establecido en el análisis referido en el numeral 13.5.5, el Instituto lo notificará a través del Sistema Electrónico al Proveedor y el trámite se dará por concluido satisfactoriamente.

- 13.5.9.** En caso de que los Proveedores no cumplan con la obligación de presentación de los reportes a los que se refiere el presente procedimiento, o bien, su cumplimiento no se encuentre actualizado al momento de solicitar la asignación de Numeración No Geográfica por Bloque, traerá como consecuencia la imposibilidad para el Instituto de realizar los análisis correspondientes, independientemente de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ley.

**CAPÍTULO XI
DEL COMITÉ**

- 14.** Los Proveedores que utilicen recursos de Numeración contemplados en el presente Plan podrán participar en el Comité, en términos de lo establecido en las Reglas de Portabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Plan entrará en vigor a partir del día 3 de agosto de 2019, salvo las menciones expresas que se listan a continuación, mismas que entrarán en vigor en la fecha que en cada caso se indique:

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

Texto original

PRIMERO. El presente Plan entrará en vigor el día 3 de agosto de 2019.

a) Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor a partir del día 1º de julio de 2025:

OBJETO: primer párrafo;

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.12. Bis., 2.12. Ter., 2.12. Quarter., 2.19. Bis., 2.24. a 2.32., 2.40., 2.51. Bis., 2.55. Bis. y 2.56.;

APLICACIÓN: segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos;

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO: fracción III., así como los subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.;

DE LAS ZONAS;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES: subnumerales 7.1. y 7.3. a 7.6.;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS: subnumerales 8.3. a 8.4.2.13. y 8.5. a 8.8.;

ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, subnumeral 9.6.;

DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1. y 11.5. a 11.8.;

ESTRUCTURA DEL IMSI; y

DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

PRIMERO. ...

a) Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor a partir del día 1° de diciembre de 2023:

OBJETO: primer párrafo;

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.12. Bis., 2.12. Ter., 2.12. Quarter., 2.19. Bis., 2.24. a 2.32., 2.40., 2.51. Bis., 2.55. Bis. y 2.56.;

APLICACIÓN: segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos;

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO: fracción III., así como subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.;

DE LAS ZONAS;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES: subnumerales 7.1. y 7.3. a 7.6.;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS: subnumerales 8.3. a 8.4.2.13. y 8.5. a 8.8.;

ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, subnumeral 9.6.;

DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1. y 11.5. a 11.8.;

ESTRUCTURA DEL IMSI; y

DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA.

[Adición publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

PRIMERO.- El presente Plan entrará en vigor a partir del día 3 de agosto de 2019, salvo las menciones expresas que se listan a continuación, mismas que entrarán en vigor en la fecha que en cada caso se indique:

a) Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor a partir del día 1° de febrero de 2022:

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumerales 2.24. a 2.32.; 2.40.; 2.51. y 2.56.;

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.;

DE LAS ZONAS;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, subnumerales 7.1. y 7.3. a 7.6.;

ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, subnumerales 8.3. a 8.4.2.13. y 8.5. a 8.8.;

ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, subnumeral 9.6.;

DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1.; 11.5. a 11.8.; y

ESTRUCTURA DEL IMSI; y

DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA.

b) Las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los números identificadores de región y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 30 de junio de 2025. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con las disposiciones señaladas anteriormente quedaron derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

[Modificación publicada en el DOF el 03/12/2024](#)

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

PRIMERO. ...

...

b) Las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los números identificadores de región y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con las disposiciones señaladas anteriormente quedaron derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

PRIMERO. ...

...

b) Las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los números identificadores de región y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2023. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con las disposiciones señaladas anteriormente quedaron derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

[Adición publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

b) Las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los números identificadores de región y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de enero de 2022. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con las disposiciones señaladas anteriormente, quedarán derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- A partir del 1° de julio de 2025, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Asimismo, se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración que se expide.

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

SEGUNDO. A partir del 1° de diciembre de 2023, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.

...

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

SEGUNDO.- A partir del 1° de febrero de 2022, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.

...

Texto original

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Plan, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.

...

TERCERO. La marcación uniforme a diez dígitos con destino a Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil "El Que Llama Paga" (CPP) y móvil "El Que Recibe Paga" (MPP) y Números No Geográficos, entrará en operación a partir 3 de agosto de 2019, con la finalidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen las adecuaciones necesarias en sus plataformas y sistemas para asegurar el correcto enrutamiento y entrega de Tráfico.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

Como consecuencia de lo anterior, quedarán eliminados de los procedimientos de marcación los prefijos: 044 para llamadas a Números Nacionales móviles en la modalidad "El Que Llama Paga" (CPP); 01 para llamadas a Números No Geográficos y Números Nacionales de larga distancia nacional y 045 para llamadas a Números Nacionales móviles en la Modalidad "El Que Llama Paga nacional" (CPP) para llamadas de larga distancia nacional.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor del presente Plan, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones

que utilizan los prefijos 01, 044 y 045, durante un plazo improrrogable de un año calendario contado a partir del 3 de agosto de 2019.

[Modificación publicada en el DOF el 17/07/2019](#)

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que exista una petición expresa por parte de los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública o de Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación para mantener exclusivamente los procedimientos de marcación indicados en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones estarán obligados a continuar con el establecimiento de llamadas bajo dichos procedimientos hasta por el plazo establecido en el párrafo anterior.

[Adición publicada en el DOF el 17/07/2019](#)

En este sentido, durante el plazo otorgado se reserva el uso del prefijo 01 para el establecimiento de llamadas de larga distancia nacional y de los códigos de servicios especiales 044 y 045 para ser utilizados como prefijos de marcación para el establecimiento de llamadas locales y nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad Móvil CPP.

[Adición publicada en el DOF el 17/07/2019](#)

Lo anterior no implica modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, es decir, aun cuando los Usuarios generen tráfico mediante la marcación de los prefijos 01, 044 y 045 o realicen marcaciones locales a 7 u 8 dígitos, será responsabilidad del concesionario en cuya red pública de telecomunicaciones se origine la llamada, adaptar los mensajes de señalización a lo establecido en el numeral 19.12. del Plan Técnico Fundamental de Señalización."

[Adición publicada en el DOF el 17/07/2019](#)

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

TERCERO.-

...

Asimismo, a partir del 3 de agosto de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de marcación con y sin prefijos 01, 044 y 045 durante 30 (treinta) días naturales.

Texto original

TERCERO. La marcación uniforme a diez dígitos con destino a Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil "El Que Llama Paga" (CPP) y móvil "El Que Recibe Paga" (MPP) y Números No Geográficos, entrará en operación a partir de la entrada en vigor del presente Plan, con la finalidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen las adecuaciones necesarias en sus plataformas y sistemas para asegurar el correcto enrutamiento y entrega de Tráfico.

....

Asimismo, a partir de a la entrada en vigor del presente Plan, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de marcación con y sin prefijos 01, 044 y 045 durante 30 (treinta) días naturales.

CUARTO. La administración, utilización y asignación de numeración con base en Zonas entrarán en operación a partir del 1° de julio de 2025.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

Asimismo, una vez que entren en operación los procedimientos contenidos en el presente Plan, las solicitudes y reportes que sean presentados de manera escrita por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, se tendrán por no interpuestos y serán desechados por la unidad administrativa competente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de que dichas solicitudes y reportes sean presentados a través de la Ventanilla Electrónica.

...

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

CUARTO. La administración, utilización y asignación de numeración con base en Zonas entrarán en operación a partir del 1 de diciembre de 2023.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

CUARTO.- La administración, utilización y asignación de numeración con base en Zonas entrarán en operación a partir del 1 de febrero de 2022.

(...)

Texto original

CUARTO. La utilización y asignación de numeración con base en Zonas, así como los procedimientos contenidos en el presente Plan entrarán en operación a su entrada en vigor.

Asimismo, una vez que entren en operación los procedimientos contenidos en el presente Plan y, en consecuencia, el Sistema Electrónico respectivo, las solicitudes y reportes que sean presentados de manera escrita por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, se tendrán por no interpuestos y serán desechados por la unidad administrativa competente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de que dichas solicitudes y reportes puedan ser presentados a través del mencionado Sistema Electrónico.

QUINTO. Los reportes de utilización señalados en el Capítulo X del presente Plan deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores al 1° de julio de 2025.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

QUINTO. Los reportes de utilización señalados en el Capítulo X del presente Plan deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores al 1° de diciembre de 2023.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

QUINTO.- *Los reportes de utilización señalados en el Capítulo V del presente Plan deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores al 1° de febrero de 2022.*

Texto original

QUINTO. Los reportes de utilización de Numeración Nacional y No Geográfica deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Plan.

SEXTO. A partir del 1° de julio de 2025, los Concesionarios que soliciten Numeración Nacional adicional en las Zonas donde cuenten con rangos de Numeración asignada menores a un millar, el Instituto Federal de Telecomunicaciones asignará la cantidad de Numeración necesaria para completar los millares correspondientes.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

SEXTO. A partir del 1° de diciembre de 2023, los Concesionarios que soliciten Numeración Nacional adicional en las Zonas donde cuenten con rangos de Numeración asignada menores a un millar, el Instituto Federal de Telecomunicaciones asignará la cantidad de Numeración necesaria para completar los millares correspondientes.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

SEXTO.- A partir del 1° de febrero de 2022, los Concesionarios que soliciten Numeración Nacional adicional en las Zonas donde cuenten con rangos de Numeración asignada menores a un millar, el Instituto Federal de Telecomunicaciones asignará la cantidad de Numeración necesaria para completar los millares correspondientes.

Texto original

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, los Concesionarios que soliciten Numeración Nacional adicional en las Zonas donde cuenten con rangos de Numeración asignada menores a un millar, el Instituto Federal de Telecomunicaciones asignará la cantidad de Numeración necesaria para completar los millares correspondientes.

SÉPTIMO. A partir del 3 de agosto de 2019, todas las asignaciones de códigos de identificación de operador de larga distancia de origen (ABC) quedarán sin efecto; por lo que respecta a los códigos de identificación de operador de larga distancia de destino (BCD) que tienen asignados los actuales Concesionarios serán considerados como códigos de Identificación de Red de Origen y de Destino (IDO/IDD).

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

En consecuencia, para el caso de los Concesionarios que como resultado de lo anterior mantengan más de un código de Identificación de Red de Origen y de Destino (IDO/IDD), podrán asociar sus redes a un solo código.....

Texto original

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, todas las asignaciones de códigos de identificación de operador de larga distancia de origen (ABC) quedarán sin efecto; por lo que respecta a los códigos de identificación de operador de larga distancia de destino (BCD) que tienen asignados los actuales Concesionarios serán considerados como códigos de Identificación de Red de Origen y de Destino (IDO/IDD).

...

OCTAVO. A partir del 3 de agosto de 2019, los Concesionarios del Servicio Móvil que sean asignatarios de uno o más bloques específicos de recursos de identidad internacional de suscripción al servicio móvil (IMSI), dispondrán de la totalidad del rango completo del IMSI (mil millones) que corresponda al Código de Red Móvil asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

Texto original

OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, los Concesionarios del Servicio Móvil que sean asignatarios de uno o más bloques específicos de recursos de identidad internacional de suscripción al servicio móvil (IMSI), dispondrán de la totalidad del rango completo del IMSI (mil millones) que corresponda al Código de Red Móvil asignado por el Instituto.

NOVENO. La problemática técnica y operativa que se presenta en casos de compartición de un Código de Servicios Especiales dentro de una misma área geográfica, deberá ser discutida y analizada en el Comité técnico, o en su caso consultivo, en materias de portabilidad, numeración y señalización a efecto de que este organismo encuentre una solución viable y la someta a consideración del Pleno del Instituto para su debida aplicación.

Lo dispuesto en los numerales 9.5.1., 9.6.2.9. y 9.6.4.6. del presente Plan será aplicable hasta que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emita un procedimiento de creación de Códigos de Servicios Especiales que atienda la problemática de enrutamiento de llamadas derivada de la compartición de dichos códigos, considerando para tales fines las recomendaciones que, en su caso, emita al efecto el Comité técnico, o en su caso consultivo, en materias de portabilidad, numeración y señalización.

DÉCIMO. A partir del 1 de febrero de 2019 y cuando menos hasta el 30 de octubre de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar campañas de difusión en lugares visibles en sus centros de atención y por medios electrónicos o por cualquier otro medio que se

estime idóneo, a efecto de informar a sus Usuarios respecto de los cambios a los procedimientos de marcación y las fechas en que se implementarán los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. A partir del 3 de agosto de 2019, se deroga el artículo sexto transitorio del Acuerdo de Eliminación de Larga Distancia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

En un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Plan en el Diario Oficial de la Federación, los Proveedores de Servicio de Telecomunicaciones que tengan contratos de prestación del Servicio de Selección por Prescripción vigentes deberán notificar a sus usuarios la imposibilidad técnica y material de mantener el servicio en los términos y condiciones contratados originalmente, informándoles que cuentan con un plazo máximo de 365 días naturales a partir de dicha notificación para que en ejercicio del derecho establecido en el artículo 191, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, elijan al proveedor que a partir de ese momento les prestará el servicio local y de larga distancia internacional.

...

Texto original

DÉCIMO PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, se deroga el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo de Eliminación de Larga Distancia Nacional.

...

DÉCIMO SEGUNDO. A partir del 1° de julio de 2025, se deroga el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

DÉCIMO SEGUNDO. A partir del 1° de diciembre de 2023, se deroga el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

DÉCIMO SEGUNDO. A partir del 1° de febrero de 2022, se deroga el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

Texto original

DÉCIMO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, se deroga el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

DÉCIMO TERCERO. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio fijo y cuenten con la posibilidad técnica de ofrecer a sus usuarios la marcación optativa a 10 dígitos sin los prefijos 01, 044 y 045, lo podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Plan, haciéndolo del conocimiento de sus Usuarios.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

Texto original

DÉCIMO TERCERO. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio fijo y cuenten con la posibilidad técnica de ofrecer a sus usuarios la marcación optativa a 10 dígitos sin los prefijos 01, 044 y 045, lo podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Plan, haciéndolo del conocimiento de sus Usuarios y manteniendo en todo momento los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización vigente.

DÉCIMO CUARTO. A partir del 3 de agosto de 2019, se deroga la Regla 46 de las Reglas del Servicio de Larga Distancia.

[Modificación publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

Texto original

DÉCIMO CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Plan, se deroga la Regla 46 de las Reglas del Servicio de Larga Distancia.

DÉCIMO QUINTO.- Respecto al último párrafo del subnumeral 11.4.4. del presente Plan, los Concesionarios podrán integrar en todo momento sus códigos hasta contar con un solo código IDO/IDD con independencia de la entrada en vigor del procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red el 1° de julio de 2025, contenido en el subnumeral 11.7 de este Plan.

[Modificación publicada en el DOF el 24/11/2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 08/11/2021](#)

DÉCIMO QUINTO.- Respecto al último párrafo del numeral 11.4.4. del presente Plan, los Concesionarios podrán integrar en todo momento sus códigos hasta contar con un solo código IDO/IDD con independencia de la entrada en vigor del procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red el 1° de diciembre de 2023, contenido en el numeral 11.7 de este Plan.

[Adición publicada en el DOF el 20/03/2019](#)

DÉCIMO QUINTO.- Respecto al último párrafo del numeral 11.4.4. del presente Plan, los Concesionarios podrán integrar en todo momento sus códigos hasta contar con un solo código IDO/IDD con independencia de la entrada en vigor del procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red el 1° de febrero de 2022, contenido en el numeral 11.7 de este Plan."



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019](#)

.....

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican en lo conducente los artículos Primero a Octavo y Décimo Primero a Décimo Cuarto transitorios y se adiciona el artículo Décimo Quinto transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.- Rúbrica.- Los Comisionados: Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/060319/99.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018.

[Segunda modificación publicada en el DOF el 17 de julio de 2019](#)

.....

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA el tercer párrafo y se ADICIONAN los párrafos cuarto, quinto y sexto al Artículo Tercero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los términos siguientes:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/100719/12.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2021](#)

.....

Segundo.- Se **MODIFICAN** los numerales 1. segundo párrafo, 2. párrafos segundo y último, los subnumerales 2.9., 2.13., 2.14., 2.15., 2.24., 2.25., 2.26., 2.27., 2.29., 2.30., 2.31., 2.32., 2.41., el numeral 4. fracciones III. y X., así como los subnumerales 7.3. segundo párrafo, 7.3.1., 7.3.4. primer párrafo, 7.3.4.1., 7.3.4.3.1., 7.3.4.3.2., 7.3.5., 7.3.6.1., 7.3.6.4., 7.3.7. primer párrafo, 7.3.8., 7.3.9., 7.3.11 primer párrafo, 7.3.11.4.1., 7.3.11.4.2., 7.3.11.7., 7.3.11.8., 7.4. segundo párrafo, 7.4.1., 7.4.4. primer párrafo, 7.4.4.1., 7.4.4.3., 7.4.4.3.1., 7.4.4.3.2., 7.4.4.5., 7.4.4.7., 7.4.5., 7.4.6., 7.4.7.1., 7.4.7.2., 7.4.8. primer párrafo, 7.4.9., 7.4.10., 7.4.11. primer párrafo, 7.4.11.8.1., 7.4.11.8.2., 7.4.11.9., 7.5. segundo párrafo, 7.5.1., 7.5.4. primer párrafo, 7.5.4.1., 7.5.4.2., 7.5.5., 7.5.6.1., 7.5.7. primer párrafo, 7.5.8., 7.5.9., 7.5.10 primer párrafo, 7.5.10.7.1, 7.5.10.7.2., 7.5.10.8., 7.6.1., 7.6.2., 7.6.4. primer párrafo, 7.6.4.1., 7.6.4.2., 7.6.5., 7.6.7. primer párrafo, 7.6.8., 7.6.9., 7.6.10. primer párrafo, 7.6.10.4., 7.6.10.5., 8.3. segundo párrafo, 8.3.1., 8.3.3. primer párrafo, 8.3.3.1., 8.3.4., 8.3.5.1., 8.3.6. primer párrafo, 8.3.7., 8.3.8., 8.3.9. primer párrafo, 8.3.9.5., 8.3.9.6., 8.3.10., 8.4.1.1., 8.4.1.5. primer párrafo, 8.4.1.5.1., 8.4.1.5.3.1., 8.4.1.5.3.2., 8.4.1.6., 8.4.1.7.1., 8.4.1.7.2., 8.4.1.8. primer párrafo, 8.4.1.9., 8.4.1.10, 8.4.1.12. primer párrafo, 8.4.1.12.4.1., 8.4.1.12.4.2., 8.4.1.12.6., 8.4.1.12.7., 8.4.2.1., 8.4.2.4. primer párrafo, 8.4.2.4.1., 8.4.2.4.3.1., 8.4.2.4.3.2., 8.4.2.5., 8.4.2.6.1., 8.4.2.6.2., 8.4.2.7. primer párrafo, 8.4.2.8., 8.4.2.9., 8.4.2.10. primer párrafo, 8.4.2.10.4.1., 8.4.2.10.4.2., 8.4.2.10.6., 8.4.2.10.7., 8.5. cuarto párrafo, 8.5.1., 8.5.4., 8.5.5. primer párrafo, 8.5.5.1., 8.5.5.2., 8.5.5.3., 8.5.6., 8.5.7.1., 8.5.7.2., 8.5.8. primer párrafo, 8.5.9., 8.5.10., 8.5.11. primer párrafo, 8.5.11.5., 8.6. segundo párrafo, 8.6.1., 8.6.5. primer párrafo, 8.6.5.1., 8.6.5.3., 8.6.5.4., 8.6.5.7., 8.6.6., 8.6.7., 8.6.8.1., 8.6.9. primer párrafo, 8.6.10., 8.6.11., 8.6.12. primer párrafo, 8.6.12.7.1., 8.6.12.7.2., 8.6.12.8., 8.7. segundo párrafo, 8.7.1., 8.7.5. primer párrafo, 8.7.5.1., 8.7.5.3., 8.7.5.4., 8.7.5.6., 8.7.6., 8.7.7., 8.7.8.1., 8.7.8.2., 8.7.9. primer párrafo, 8.7.10., 8.7.11., 8.7.12. primer párrafo, 8.7.12.7.1., 8.7.12.7.2., 8.7.12.8., 8.7.12.9., 8.8.1., 8.8.2., 8.8.5. primer párrafo, 8.8.5.1., 8.8.5.2., 8.8.6., 8.8.8. primer párrafo, 8.8.9., 8.8.10., 8.8.11. primer párrafo, 8.8.11.4., 11.3.1. párrafos primero y último, 11.4.1., 11.4.2., 11.4.3., 11.4.4., 11.5.1., 11.5.4. primer párrafo, 11.5.4.1., 11.5.5., 11.5.6.1, 11.5.6.2., 11.5.6.3, 11.5.7. primer párrafo, 11.5.8., 11.5.9., 11.5.10. primer párrafo, 11.5.10.3., 11.5.10.4., 11.6. segundo párrafo, 11.6.1., 11.6.4. primer párrafo, 11.6.4.1., 11.6.4.2., 11.6.5., 11.6.6.1., 11.6.6.2., 11.6.7. primer párrafo, 11.6.8., 11.6.9., 11.6.10. primer párrafo, 11.6.10.7., 11.6.10.8., 11.7 segundo párrafo, 11.7.1., 11.7.4. primer párrafo, 11.7.4.1., 11.7.4.2., 11.7.4.3., 11.7.5., 11.7.6.1., 11.7.7. primer párrafo, 11.7.8., 11.7.9., 11.7.10. primer párrafo, 11.7.10.3., 11.7.10.5., 11.7.10.6., 11.8.1., 11.8.3. primer párrafo, 11.8.3.1., 11.8.4., 11.8.6. primer párrafo, 11.8.7., 11.8.8., 11.8.9. primer párrafo, 11.8.9.4., 12.3.1., 12.3.4. primer párrafo, 12.3.4.1., 12.3.4.2., 12.3.5., 12.3.6.1., 12.3.6.2., 12.3.7. primer párrafo, 12.3.8., 12.3.9., 12.3.11. primer párrafo, 12.3.11.4., 12.3.11.5., 12.4. primer párrafo, 12.4.1., 12.4.3. primer párrafo, 12.4.3.1., 12.4.3.2., 12.4.3.3, 12.4.4., 12.4.5., 12.4.6.1., 12.4.6.2., 12.4.7. primer párrafo, 12.4.8., 12.4.9., 12.4.10. primer párrafo, 12.4.10.5., 12.4.10.6., 12.5.1., 12.5.3. primer párrafo, 12.5.3.1., 12.5.3.2., 12.5.4., 12.5.6. primer párrafo, 12.5.7., 12.5.8., 12.5.9. primer párrafo, 12.5.9.4., 13.1. segundo párrafo, 13.1.1., 13.1.2. primer párrafo, 13.1.2.13., 13.1.3., 13.1.5., 13.1.6., 13.1.7., 13.2. segundo párrafo, 13.2.1., 13.2.2. primer párrafo, 13.2.2.3., 13.2.2.16., 13.2.2.17., 13.2.3., 13.2.4.1., 13.2.5., 13.2.6., 13.2.7., 13.3. primero y segundo párrafos, 13.3.1., 13.3.3. primer párrafo, 13.3.3.10., 13.3.4., 13.3.6., 13.3.7., 13.3.8., 13.4. segundo párrafo, 13.4.1., 13.4.3. primer párrafo, 13.4.4., 13.4.6., 13.4.7., 13.4.8., 13.5. segundo párrafo, 13.5.1., 13.5.3. primer párrafo, 13.5.3.3., 13.5.3.12., 13.5.3.13., 13.5.4., 13.5.5.1., 13.5.6., 13.5.7. y 13.5.8., así como los formatos H3101, H3102,

H3103, H3104, H3105, H3107, H3108, H3109, H3110, H3111, H3112, H3113, H3114, H3115, H3116, H3117, H3118, H3119, H3120, H3121, H3122, H3123, H3124 y H3125, se **ADICIONAN** los subnumerales 2.1., 2.2. y 2.3. recorriéndose los tres subnumerales subsecuentes para quedar como 2.3. Bis, 2.3. Ter. y 2.3. Quater, respectivamente, 2.11. Bis., 2.11. Ter., 2.11. Quater, 2.11. Quinquies, 2.11 Sexies, 2.12. Bis., 2.12. Ter., 2.12. Quater, 2.19. Bis., 2.51. Bis., 2.55. Bis., numeral 3 párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 7.3.4. último párrafo, 7.3.11.9., 7.4.11.10., 7.5.10.9., 7.6.10.6., 8.3.9.7., 8.4.1.1. último párrafo, 8.4.1.12.8., 8.4.2.1. último párrafo, 8.4.2.10.8., 8.5.11.6., 8.6.8.1. Bis., 8.6.12.9., 8.7.12.10., 8.8.11.5., 11.5.10.5., 11.6.10.9., 11.7.10.7., 11.8.9.5., 12.3.11.6., 12.4.10.7., 12.5.9.5., y se **DEROGAN** los subnumerales 2.51., 7.3.4.3.3., 7.3.11.4.3., 7.4.4.3.3., 7.4.11.8.3., 7.5.10.7.3., 8.5.5.4., 8.5.11.4., 8.6.5.5. y el último párrafo de los subnumerales 7.3.4., 7.4.4., 7.5.4., 7.6.4., 8.3.3., 8.4.1.5., 8.4.2.4., 8.5.5., 8.6.5., 8.7.5., 8.8.5., 11.5.4., 11.6.4., 11.7.4., 11.8.3., 12.3.4., 12.4.3., 12.5.3., 13.1.2., 13.2.2., 13.3.3., 13.4.3. y 13.5.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

.....

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/201021/509, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de octubre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2023](#)

.....

Acuerdo

Primero.- Se **MODIFICAN** los subnumerales 7.4. párrafo inicial, 7.4.1., 7.4.2., 7.4.7. primer párrafo, 7.4.8. primer párrafo, 7.4.9., 7.4.10., 7.4.11. primer párrafo, 8.6. primer párrafo, 8.6.1., 8.6.2., 8.6.8. primer párrafo, 8.6.9. primer párrafo, 8.6.10., 8.6.11., 8.6.12. primer párrafo, 8.7. primer párrafo, 8.7.1., 8.7.2., 8.7.5.5., 8.7.8. primer párrafo, 8.7.8.4., 8.7.9. primer párrafo, 8.7.10., 8.7.11., 8.7.12. primer párrafo, 12.4. primer párrafo, 12.4.1., 12.4.2., 12.4.3.4., 12.4.6. primer párrafo, 12.4.6.4., 12.4.7. primer párrafo, 12.4.8., 12.4.9., 12.4.10. primer párrafo, así como los eFormatos H3101, H3102, H3103, H3104, H3105, H3107, H3108, H3109, H3110, H3111, H3112, H3113, H3114, H3115, H3116, H3117, H3119, H3120, H3121, H3122, H3123, H3124 y H3125 de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, se **ADICIONAN** los subnumerales 13.1.2.18., 13.1.2.19., 13.2.2.18., 13.2.2.19., 13.3.3.14., 13.3.3.15., 13.4.3.8., 13.4.3.9., 13.5.3.14. y 13.5.3.15. y se **DEROGAN** los subnumerales 7.4.6., 8.6.7., 8.7.7. y 12.4.5., del Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

...

Tercero.- Se modifican los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Segundo y Décimo Quinto Transitorios del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

...

Sexto.- Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar y culminar los trabajos de actualización de los formatos de facturación y la metodología para la aclaración de consumos no reconocidos del tráfico de interconexión a que se refiere el Considerando Quinto del presente Acuerdo, a más tardar el 31 de enero de 2024.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

.....

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/081123/541, aprobado por unanimidad en la XXVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de noviembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Comisionados Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo, previendo su ausencia justificada, asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la sesión utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo tercero del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización,
publicados el 11 de mayo de 2018**

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2024](#)

.....

Acuerdo

Primero.- Se **MODIFICA** el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

...

Segundo.- Se **MODIFICA** el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

...

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/201124/571, aprobado por unanimidad en la XXVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de noviembre de 2024

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de siete fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.**", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVIII Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de noviembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/201124/571.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS CONTENIDOS EN LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018.

eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES H3101	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	
<p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que sean asignatarios de Numeración Nacional, deberán presentar y sustanciar, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de Números Nacionales correspondiente al bimestre inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor.</p> <p>A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:</p> <p><u>1.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor</u> Hoja 1: "Datos Generales PST"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Folio de Ventanilla Electrónica ● Fecha del Reporte ● Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor 	
ARCHIVO (EXCEL) HOJA 1 DATOS GENERALES PST	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR	
Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor

- Año
- Bimestre
- IDO/IDA
- IDO Concesionario de Red
- Zona
- Número inicial
- Número final
- Modalidad de uso
- Total de Numeración asignada
- Total de Numeración Activa Pospago/Prepago
- Total de Numeración Inactiva
- Total de Numeración para uso interno
- Total de Numeración portada a otros PST
- Total de Numeración provista a otros PST
- Total de Numeración en periodo de recuperación
- Total de Numeración para Telefonía Pública
- Total de Numeración utilizada
- Total de Numeración no utilizada

Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:
Las columnas se separan por el carácter de coma (.).

Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.

Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.

El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.

La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO

Clave del Campo	Nombre del campo	Descripción del campo
H3101 _D01	Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3101 _D02	Bimestre	Ingresar el dígito del bimestre que se reporta (1 a 6). Campo numérico obligatorio.
H3101 _D03	Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de proveedor de servicios de telecomunicaciones que identifica al asignatario de la Numeración Nacional que se reporta. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio

H3101_D04	Código IDO del Concesionario de red	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
H3101_D05	Zona	Ingresar el dígito de la zona a la que corresponde el bloque de numeración nacional asignado que se reporta (2 a 9) Campo numérico obligatorio.
H3101_D06	Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de numeración nacional asignada que se reporta de conformidad con el Plan Nacional de Numeración. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D07	Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de numeración nacional asignada que se reporta de conformidad con el Plan Nacional de Numeración. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D08	Modalidad de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada al bloque de numeración nacional que se reporta en el Plan Nacional de Numeración. Las modalidades de uso que se deberán informar en este campo son: "FIJO"=1, "MOVIL CPP"=2 y "MOVIL MPP"=3. Campo numérico obligatorio.
H3101_D09	Total de	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que
	Numeración asignada	se reporta. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D10	Total de Numeración Activa Pospago/Prepago	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuentan con capacidad para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3101_D11	Total de Numeración Inactiva	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que contrató un servicio de telecomunicaciones y que por políticas de su Proveedor tiene inhabilitada la posibilidad de originar y recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D12	Total de Numeración para Uso Interno	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que los Proveedores asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D13	Total de Numeración Portada a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que cambió de Proveedor mediante un proceso de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D14	Total de Numeración Provista a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asignados a un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, el cual los proporciona a otro Proveedor a través de un convenio, para ser utilizados en la prestación de servicios de telecomunicaciones a Usuarios. Campo para uso exclusivo de Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, para el caso de Concesionarios de uso público o de uso social o Comercializadoras, este campo deberá ser llenado con el dígito "0" (cero). Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3101_D15	Total de Numeración en Periodo de Recuperación	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta, los cuales se encuentran asociados a un Usuario que ha cancelado el servicio de telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por el Proveedor, por lo que se encuentran dentro del plazo máximo de 40 días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que el Usuario pueda solicitar su recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D16	Total de Numeración para Telefonía Pública	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta, que se encuentran asociados a aparatos telefónicos de uso público y están habilitados para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D17	Total de Numeración Utilizada	Ingresar la cantidad de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que resulta de la suma de los siguientes campos: Activa Pospago/Prepago, Inactiva, Para Uso Interno, Portada a otros PST, Provista a otros PST, En Periodo de Recuperación y Telefonía Pública. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3101_D18	Total de Numeración no Utilizada	Ingresar la cantidad de Números Nacionales comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de servicios de telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y transcurrió el periodo de recuperación, iii) le fue devuelta vía el proceso de retorno de numeración establecido en las Reglas de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo con que cuentan los Proveedores para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada bimestre calendario.
El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 13.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL PROVISTA H3102</p>
<p>INSTRUCTIVO DE LLENADO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL PROVISTA</p>

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que cuenten con Numeración Nacional provista por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones (RPT), deberán presentar y sustanciar, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de Numeración Nacional provista correspondiente al mes inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values, por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de la Numeración Nacional provista.

A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:

I.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor

Hoja 1: "Datos Generales PST"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha del Reporte
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor

**ARCHIVO (EXCEL)
HOJA 1
DATOS GENERALES PST**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de la Numeración Nacional provista

- Año
- Mes
- IDO/IDA
- Zona
- Número inicial
- Número final
- Modalidad de uso
- Total de Numeración provista
- Total de Numeración Activa Pospago/Prepago
- Total de Numeración Inactiva
- Total de Numeración para uso interno
- Total de Numeración portada a otros PST
- Total de Numeración en periodo de recuperación
- Total de Numeración para Telefonía Pública
- Total de Numeración utilizada
- Total de Numeración no utilizada
- IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional
- Nombre del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional

Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:
Las columnas se separan por el carácter de coma (.).

Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.

Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.

El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.

La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

o El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO

Clave del Campo	Nombre del campo	Descripción del campo
H3102_D01	Año	Ingresa los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3102_D02	Mes	Ingresa los dígitos del mes que se reporta (1 a 12). Campo numérico obligatorio.
H3102_D03	Código IDO o código IDA del Proveedor que cuenta con Numeración Nacional Provista	Ingresa los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que utiliza Numeración Nacional provista por Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o social. Campo numérico obligatorio
H3102_D04	Zona	Ingresa el dígito de la zona a la que corresponde el bloque de Numeración Nacional asignado que se reporta (2 a 9) Campo numérico obligatorio.

H3102_D05	Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de numeración nacional provista que se reporta. En caso de informar números individuales, el número inicial y final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D06	Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de numeración nacional provista que se reporta. En caso de informar números individuales, el número inicial y final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D07	Modalidad de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada al bloque de Numeración Nacional provista que se reporta la cual deberá coincidir con la registrada en el Plan Nacional de Numeración. Las modalidades de uso que se deberán informar en este campo son: "FIJO"=1, "MOVIL CPP"=2 y "MOVIL MPP"=3. Campo numérico obligatorio.
H3102_D08	Total de Numeración provista	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de Numeración Nacional que se reporta. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D09	Total de Numeración Activa Pospago/Prepago	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario al cual se le provee un servicio de telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuentan con capacidad para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D10	Total de Numeración Inactiva	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que contrató un servicio de telecomunicaciones y que por políticas de su Proveedor tiene inhabilitada la posibilidad de originar y recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3102_D11	Total de Numeración para Uso Interno	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que los Proveedores asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D12	Total de Numeración Portada a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que cambió de Proveedor mediante un proceso de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D13	Total de Numeración en Periodo de Recuperación	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta, los cuales se encuentran asociados a un Usuario que ha cancelado el servicio de telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por el Proveedor, por lo que se encuentran dentro del plazo máximo de 40 días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que el usuario pueda solicitar su recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3102_D14	Total Numeración para Telefonía Pública	de	Ingresar la cantidad total de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a aparatos telefónicos de uso público y que están habilitados para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D15	Total Numeración Utilizada	de	Ingresar la cantidad de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que resulta de la suma de los siguientes campos: activa Pospago/Prepago, inactiva, para Uso interno, portada a otros PST, en periodo de recuperación y para Telefonía Pública. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D16	Total de Numeración no Utilizada		Ingresar la cantidad de Números Nacionales provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y transcurrió el periodo de recuperación, iii) le fue devuelta vía el proceso de retorno de numeración establecido en las Reglas de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3102_D17	Código del concesionario que provee Numeración Nacional	IDO la	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código IDO del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que provee Numeración Nacional para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo numérico obligatorio.
H3102_D18	Nombre del concesionario que provee Numeración Nacional	la	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que provee Numeración Nacional para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE			
<p>El plazo con que cuentan los Proveedores para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.</p>			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE			
-Numeral 13.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.			
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS			

**eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ASIGNADA POR BLOQUE
H3103**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

**DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ASIGNADA
POR BLOQUE**

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que sean asignatarios de Numeración No Geográfica por Bloque, deberán presentar y sustanciar, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica asignada por bloque a su favor.

A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:

I.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor

Hoja 1: "Datos Generales PST"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha del Reporte
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor

**ARCHIVO (EXCEL)
HOJA 1
DATOS GENERALES PST**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica asignada por bloque a su favor

- Año
- Bimestre
- IDO/IDA
- IDO Concesionario de Red
- Clave de servicio no geográfico
- Número inicial
- Número final
- Total de Numeración asignada
- Total de Numeración Activa
- Total de Numeración portada a otros PST
- Total de Numeración provista a otros PST
- Total de Numeración en periodo de recuperación
- Total de Numeración utilizada
- Total de Numeración no utilizada

Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:

Las columnas se separan por el carácter de coma (.).

Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.

Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.

El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.

La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO

Clave del Campo	Nombre del campo	Descripción del campo
H3103_D01	Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3103_D02	Bimestre	Ingresar el dígito del bimestre que se reporta (1 a 6). Campo numérico obligatorio.

H3103_D03	Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al asignatario de la Numeración No Geográfica que se reporta. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio
H3103_D04	Código IDO del Concesionario de red	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
H3103_D05	Clave de servicio no geográfico	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica asignada que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3103_D06	Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de numeración no geográfica asignada que se reporta de conformidad con el Plan Nacional de Numeración No Geográfica. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D07	Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de numeración no geográfica asignada que se reporta de conformidad con el Plan Nacional de Numeración No Geográfica. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
		Geográfica. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3103_D08	Total de Numeración asignada	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D09	Total de Numeración Activa	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuentan con capacidad para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D10	Total de Numeración Portada a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que cambió de Proveedor mediante un proceso de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3103_D11	Total de Numeración Provista a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asignados a un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, el cual los proporciona a otro Proveedor, a través de un convenio, para ser utilizados en la prestación de servicios de telecomunicaciones a Usuarios. Campo para uso exclusivo de Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, para el caso de Concesionarios de uso público o de uso social o Comercializadoras, este campo deberá ser llenado con el dígito "0" (cero). Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D12	Total de Numeración en Periodo de Recuperación	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta, los cuales se encuentran asociados a un Usuario que ha cancelado el Servicio de Telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por el Proveedor, por lo que se encuentran dentro del plazo máximo de 40 días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que el usuario pueda solicitar su recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D13	Total de Numeración Utilizada	Ingresar la cantidad de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que resulta de la suma de los siguientes campos: Activa, Portada a otros PST, Provista a otros PST y en Periodo de Recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3103_D14	Total de Numeración no Utilizada	Ingresar la cantidad de Números No Geográficos comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y transcurrió el periodo de recuperación, iii) le fue devuelta vía el proceso de retorno de numeración establecido en las Reglas de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo con que cuentan los Proveedores para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada bimestre calendario.
El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 13.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA PROVISTA H3104</p>
<p>INSTRUCTIVO DE LLENADO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA PROVISTA</p>

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que cuenten con Numeración No Geográfica provista por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones (RPT), deberán presentar y sustanciar, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica provista correspondiente al mes inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica provista. A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:

I.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor

Hoja 1: "Datos Generales PST"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha del Reporte
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor

**ARCHIVO (EXCEL)
HOJA 1
DATOS GENERALES PST**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica provista

- Año
- Mes
- IDO/IDA
- Clave de servicio no geográfico
- Número inicial
- Número final
- Total de Numeración provista
- Total de Numeración Activa
- Total de Numeración portada a otros PST
- Total de Numeración en periodo de recuperación
- Total de Numeración utilizada
- Total de Numeración no utilizada
- IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica
- Nombre del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica

Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:

Las columnas se separan por el carácter de coma (.).

Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.

Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.

El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.

La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO

Clave del Campo	Nombre del campo	Descripción del campo
H3104_D01	Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3104_D02	Mes	Ingresar los dígitos del mes que se reporta (1 a 12). Campo numérico obligatorio.

H3104_D03	Código IDO o código IDA del Proveedor que cuenta con Numeración No Geográfica Provista	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que utiliza Numeración No Geográfica provista por Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
H3104_D04	Clave de servicio no geográfico	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica provista que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3104_D05	Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de numeración no geográfica provista que se reporta. En caso de informar números individuales, el número inicial y final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D06	Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de numeración no geográfica provista que se reporta. En caso de informar números individuales, el número inicial y final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D07	Total de Numeración	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de Numeración
	provista	No Geográfica que se reporta. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3104_D08	Total de Numeración Activa	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación y que cuentan con capacidad para originar y/o recibir Tráfico. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D09	Total de Numeración Portada a otros PST	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que se encuentran asociados a un Usuario que cambió de Proveedor mediante un proceso de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D10	Total de Numeración en Periodo de Recuperación	Ingresar la cantidad total de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta, los cuales se encuentran asociados a un Usuario que ha cancelado el Servicio de Telecomunicaciones, o que ha sido dado de baja por el Proveedor, por lo que se encuentran dentro del plazo máximo de 40 días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que el usuario pueda solicitar su recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3104_D11	Total de Numeración Utilizada	Ingresar la cantidad de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que resulta de la suma de los siguientes campos: activa, portada a otros PST y en periodo de recuperación. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D12	Total de Numeración no Utilizada	Ingresar la cantidad de Números No Geográficos provistos, por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, comprendidos en el Bloque de numeración que se reporta y que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) fue cancelada y transcurrió el periodo de recuperación, iii) le fue devuelta vía el proceso de retorno de numeración establecido en las Reglas de Portabilidad. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
H3104_D13	Código del concesionario que provee la Numeración No Geográfica	IDO Ingresar los tres dígitos correspondientes al código IDO del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que provee Numeración No Geográfica para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo numérico obligatorio.
H3104_D14	Nombre del concesionario que provee la Numeración No Geográfica	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que provee Numeración No Geográfica para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo con que cuentan los Proveedores para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes calendario.
El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 13.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA H3105</p>
<p>INSTRUCTIVO DE LLENADO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA</p>

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que sean asignatarios de Numeración No Geográfica Específica, deberán presentar y sustanciar, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de Numeración No Geográfica Específica asignada correspondiente al bimestre inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor.

A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:

I.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Proveedor

Hoja 1: "Datos Generales PST"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha del Reporte
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor

**ARCHIVO (EXCEL)
HOJA 1
DATOS GENERALES PST**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de la Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor

- Año
- Bimestre
- IDO/IDA
- IDO Concesionario de Red
- Clave de servicio no geográfico
- Número No Geográfico Específico
- Nombre, denominación o razón social del Usuario

Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:

Las columnas se separan por el carácter de coma (.).

Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.

Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.

El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.

La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO

Clave del Campo	Nombre del campo	Descripción del campo
H3105_D01	Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3105_D02	Bimestre	Ingresar el dígito del bimestre que se reporta (1 a 6). Campo numérico obligatorio.
H3105_D03	Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al asignatario de la Numeración No Geográfica Específica que se reporta. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
H3105_D04	Código IDO del Concesionario de red	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
H3105_D05	Clave de servicio no geográfico	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica Específica asignada que se reporta. Campo numérico obligatorio.
H3105_D06	Número No Geográfico Específico	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico Específico asignado que se reporta de conformidad con el Plan Nacional de Numeración No Geográfica. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

H3105_D07	Nombre, denominación o razón social del Usuario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Usuario que tiene contratado el Número No Geográfico Específico, el cual deberá corresponder con el que se encuentre registrado en el Sistema de Numeración y Señalización. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		
<p>El plazo con que cuentan los Proveedores para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada bimestre calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.</p>		
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE		
Numeral 13.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.		
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS		

eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN) H3106H01	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE CPSN	
<p>Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que cuenten con CPSN asignados deberá presentar y sustanciar a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de CPSN correspondiente al año inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Concesionario y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de los CPSN asignados a su favor.</p>	
<p>A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:</p>	
<p><u>1.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Concesionario</u></p>	
<p>Hoja 1: "Datos Generales Concesionario"</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Folio de Ventanilla Electrónica • Fecha del Reporte • Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización • Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario 	
<p>ARCHIVO (EXCEL) HOJA 1 DATOS GENERALES CONCESIONARIO</p>	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo

Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL CONCESIONARIO	
Folio del expediente electrónico (FET) del Concesionario	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones
Nombre, denominación o razón social del Concesionario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
<p>II.- Archivo electrónico en formato .csv con el detalle de la utilización de los CPSN asignados a su favor</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Año ● IDO ● CPSN ● Equipo ● Tipo <p>Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las columnas se separan por el carácter de coma (,). ● Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF). ● La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea. ● Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles. ● El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías. ● Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos. ● La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas. ● El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en http://tools.ietf.org/html/rfc4180 	
DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ENCABEZADO	
Nombre del campo	Descripción del campo

Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
IDO	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario asignatario de los CPSN que se reportan. Campo numérico obligatorio.
DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL DETALLE DEL ARCHIVO	
Nombre del campo	Descripción del campo
CPSN	Ingresar el valor binario, con una longitud fija de 14 bits, de cada CPSN asignado al Concesionario. Campo numérico obligatorio.
Equipo	Ingresar el nombre dado por el Concesionario al equipo de señalización que tiene asociado el CPSN asignado y que permite identificarlo unívocamente. En caso de que alguno de los CPSN asignados no se encuentre en uso, este campo deberá de reportarse con un "0" (cero). Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. En caso de que alguno de los CPSN asignados no se encuentre en uso, este campo deberá de reportarse con un "0" (cero). Campo numérico obligatorio.
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo con que cuenta el Concesionario asignatario de CPSN para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
- Numeral 15.1. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

**eFORMATO DE REPORTE DE UTILIZACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI)
H3106H02**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE CPSI

Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que cuenten con CPSI asignados deberá presentar y sustanciar a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el reporte de utilización de CPSI correspondiente al año inmediato anterior, mediante dos archivos electrónicos, el primero en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Concesionario y el segundo en formato de texto .csv (comma separated values por sus siglas en inglés) con el detalle de la utilización de los CPSI asignados a su favor.

A continuación, se describen los campos que deberán contener ambos archivos:

I.- Archivo electrónico en formato .xlsx (Excel) con los datos de identificación del Concesionario

Hoja 1: "Datos Generales Concesionario"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha del Reporte
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará el reporte de utilización
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario

**ARCHIVO (EXCEL)
HOJA 1
DATOS GENERALES CONCESIONARIO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha del Reporte	Fecha de ingreso del reporte, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL CONCESIONARIO	
Folio del expediente electrónico (FET) del Concesionario	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario, en el que quedará asociado el reporte. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones
Nombre, denominación o razón social del Concesionario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL ENCABEZADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Año	Ingresar los 4 dígitos del año que se reporta. Campo numérico obligatorio.
IDO	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario asignatario de los CPSI que se reportan. Campo numérico obligatorio.
DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL DETALLE DEL ARCHIVO	
Nombre del campo	Descripción del campo
CPSI	Ingresar el valor binario, con una longitud fija de 14 bits, de cada CPSI asignado al Concesionario. Campo numérico obligatorio.
Equipo	Ingresar el nombre dado por el Concesionario al equipo de señalización que tiene asociado el CPSI asignado y que permite identificarlo unívocamente. En caso de que alguno de los CPSI asignados no se encuentre en uso, este campo deberá de reportarse con un "0" (cero). Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. En caso de que alguno de los CPSI asignados no se encuentre en uso, este campo deberá de reportarse con un "0" (cero). Campo numérico obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE
<p>El plazo con que cuenta el Concesionario asignatario de CPSI para ingresar el presente reporte es el comprendido dentro de los primeros diez días hábiles de cada año calendario.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención, el reporte se tendrá como no presentado.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE
- Numeral 15.2. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL H3107
INSTRUCTIVO DE LLENADO
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL
<p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran la asignación de Numeración Nacional, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:</p> <p>Hoja 1: "eFormato"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Folio Ventanilla Electrónica ● Fecha de Solicitud ● Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante ● IDO ● Concesionario de Red (IDO) ● IDA ● Concesionario de Red (IDO) <p>Hoja 2: "Tabla Numeración Nacional"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificador ● Zona ● Modalidad de uso ● Total de numeración
HOJA 1 eFORMATO
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
TIPO DE PST CONCESIONARIO DE USO COMERCIAL O DE RPT	
IDO/IDD	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de red de origen y destino (IDO/IDD) asignado al Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones solicitante. Campo numérico obligatorio. Aplica exclusivamente para Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
TIPO DE PST COMERCIALIZADORA O CONCESIONARIO DE USO PÚBLICO O DE USO SOCIAL	
IDA	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación administrativo (IDA) asignado a la comercializadora o al Concesionario de uso público o de uso social solicitante. Campo numérico obligatorio exclusivamente para comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.

HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN NACIONAL	
NUMERACIÓN NACIONAL SOLICITADA	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de numeración nacional solicitada en una zona y modalidad de uso determinada. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Zona	Ingresar un dígito del 2 al 9 que identifica el área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la numeración nacional solicitada. Campo numérico obligatorio.
Modalidad de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso que se asociará a la numeración nacional que se solicita asignar en una zona determinada. Las modalidades de uso que se ingresen en este campo son: "FIJO`=1, "MOVIL CPP`=2 y "MOVIL MPP`=3. Campo numérico obligatorio.
Total de numeración solicitada	Ingresar la cantidad total de numeración nacional solicitada para una determinada zona y modalidad de uso. Las cantidades ingresadas deberán ser múltiplos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 7.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

<p>eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES H3108</p>
<p>INSTRUCTIVO DE LLENADO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES</p>

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran que determinada Numeración Nacional asignada a su favor sea cedida, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración Nacional
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración Nacional
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que recibe la Numeración Nacional
- Código IDO o IDA del Proveedor que recibe la Numeración Nacional
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que cede la Numeración Nacional
- Código IDO o IDA del Proveedor que cede la Numeración Nacional
- Folio de inscripción en el RPC
- Código IDO o IDA del Proveedor que se asociará a la Numeración Nacional
- Código IDO/IDD del Concesionario de Red que se asociará a la Numeración Nacional
- Numeración Nacional que se solicita ceder Activa, Provista o Portada
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla numeración"

- Identificador
- Zona
- Número Inicial
- Número Final
- Modalidad de uso

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR QUE CEDE LA NUMERACIÓN NACIONAL Y DEL PROVEEDOR QUE LA RECIBE

<p>Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que cede la Numeración Nacional, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)</p>
<p>Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que recibe la Numeración Nacional, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)</p>
<p>Nombre, denominación o razón social del Proveedor que recibe la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que recibe la Numeración Nacional. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>Código IDO o IDA del Proveedor que recibe la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración Nacional. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
<p>Nombre, denominación o razón social del Proveedor que cede la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que cede la Numeración Nacional. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>Código IDO o IDA del Proveedor que cede la Numeración Nacional</p>	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita la cesión de la Numeración Nacional. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
<p>FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES</p>	

Folio de inscripción en el RPC	En caso de que la cesión sea resultado de un movimiento corporativo (por ejemplo, una fusión, escisión, cesión o transferencia de derechos) deberá indicar el folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones. Campo alfanumérico.
CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE DEBERÁN ASOCIARSE A LA NUMERACIÓN NACIONAL QUE SE SOLICITA CEDER	
Código IDO o IDA que se asociará a la Numeración Nacional	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración Nacional. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario de	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identificarán a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones que se encargará del enrutamiento del Tráfico en caso de autorizarse la cesión.
Red que se asociará a la Numeración Nacional	Campo numérico obligatorio.

SEÑALAR SI LA NUMERACIÓN NACIONAL QUE SE PRETENDE CEDER CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS, PROVISTOS O PORTADOS	
Numeración Nacional que se solicita ceder o transferir activa, provista o portada	Seleccionar si la Numeración Nacional que se solicita ceder cuenta o no cuenta con números activos, provistos o portados. En caso de que la Numeración Nacional que se solicita ceder cuente con números activos, provistos o portados, tendrá que aceptar la manifestación bajo protesta de decir la verdad que la cesión no implicará afectación a los usuarios. Campo obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de la Numeración Nacional no implicará afectación a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NACIONAL QUE SE SOLICITA CEDER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional que será cedido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Zona	Ingresar un dígito del 2 al 9 que identifica el área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración Nacional que se solicita ceder. La Zona que se ingrese deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización. Campo numérico obligatorio.

Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita ceder. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita ceder. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Modalidad de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada a la Numeración Nacional que se solicita ceder. La modalidad de uso que se ingrese deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización ("FIJO"=1, "MOVIL CPP"=2 o "MOVIL MPP"=3). Campo numérico obligatorio.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión de la Numeración Nacional.
El documento digitalizado deberá ser legible.
Documento obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 7.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DE USO
H3109**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CAMBIO DE MODALIDAD DE USO

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran el cambio de Modalidad de Uso de los Números Nacionales asignados a su favor, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cambio de Modalidad de Uso
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor solicitante
- ¿La Numeración Nacional que se pretende cambiar de modalidad de uso cuenta con números activos?
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla numeración"

- Identificador
- Zona
- Número Inicial
- Número Final
- Modalidad de uso asignada
- Modalidad de uso solicitada

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cambio de modalidad de uso	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita el cambio de modalidad de uso. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio
SEÑALAR SI LA NUMERACIÓN NACIONAL QUE SE PRETENDE CAMBIAR DE MODALIDAD DE USO CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS	
Numeración Nacional que se solicita cambiar de modalidad de uso activa	Seleccionar si la Numeración Nacional que se solicita cambiar de modalidad de uso cuenta o no cuenta con números activos, provistos o portados. En caso de que la Numeración Nacional que se solicita cambiar de modalidad de uso cuente con números activos, provistos o portados, tendrá que aceptar la manifestación bajo protesta de decir la verdad que el cambio de modalidad de uso no implicará afectación a los usuarios. Campo obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE USO NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que el cambio de modalidad de uso no implicará afectación a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN	
DATOS DE LA NUMERACIÓN QUE CAMBIARÁ DE MODALIDAD DE USO	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional que cambiará de modalidad de uso. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Zona	Ingresar un dígito del 2 al 9 que identifica el área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración Nacional que se solicita cambiar de modalidad de uso. Campo numérico obligatorio.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita cambiar de modalidad de uso. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita cambiar de modalidad de uso. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Modalidad asignada de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada actualmente a la Numeración Nacional que se solicita cambiar de modalidad de uso. La modalidad de uso que se ingrese deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización ("FIJO`=1, "MOVIL CPP`=2 o "MOVIL MPP`=3). Campo numérico obligatorio.
Modalidad solicitada de uso	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso a la que se desea asociar la Numeración Nacional correspondiente. La modalidad de uso que se ingrese deberá corresponder a una de las siguientes opciones: "FIJO`=1, "MOVIL CPP`=2 o "MOVIL MPP`=3. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica el cambio de modalidad de uso.
El documento digitalizado deberá ser legible.
Documento obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 7.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NACIONALES
H3110**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NACIONALES

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que: i) no requieran utilizar uno o más Bloque(s) de Numeración Nacional asignado(s) a su favor; ii) no inicien la utilización de la Numeración Nacional asignada a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten durante seis bimestres consecutivos un porcentaje de utilización de Numeración Nacional menor al 51% (cincuenta y uno por ciento) en una determinada Zona y Modalidad de Uso, deberán presentar y sustanciar la devolución, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cambio de Modalidad de Uso
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor solicitante
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla Numeración 1"

- Identificador
- Zona
- Número Inicial
- Número Final
- Modalidad de uso asignada

Hoja 3: "Tabla Numeración 2"

- Identificador
- Zona
- Número Inicial
- Número Final
- Modalidad de uso asignada

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al proveedor que devuelve la Numeración Nacional. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA NUMERACIÓN NACIONAL A DEVOLVER NO CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS, PROVISTOS O PORTADOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que la Numeración Nacional a devolver no cuenta con números activos, provistos o portados. Campo obligatorio.
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN 1	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NACIONAL NO UTILIZADA A DEVOLVER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional no utilizada que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Zona	Ingresar un dígito del 2 al 9 que identifica el área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración Nacional que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio.

Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional no utilizada que se solicita devolver. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional no utilizada que se solicita devolver. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Modalidad asignada	de uso Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada a la Numeración Nacional no utilizada que se solicita devolver. La modalidad de uso que se ingrese deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización ("FIJO"=1, "MOVIL CPP"=2 o "MOVIL MPP"=3).
	Campo numérico obligatorio.

**HOJA 3
TABLA NUMERACIÓN 2**

DATOS DE LA NUMERACIÓN NACIONAL A DEVOLVER DEBIDO A QUE NO INICIÓ SU UTILIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO

Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Zona	Ingresar un dígito del 2 al 9 que identifica el área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración Nacional que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Los bloques de Numeración Nacional a devolver deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Los bloques de Numeración Nacional a devolver deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

Modalidad de uso asignada	Ingresar el dígito correspondiente a la modalidad de uso asociada a la Numeración Nacional que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. La modalidad de uso que se ingrese deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización ("FIJO"=1, "MOVIL CPP"=2 o "MOVIL MPP"=3). Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA CAUSA QUE MOTIVA LA DEVOLUCIÓN	
Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener la causa que motiva la devolución de Numeración Nacional. El documento digitalizado deberá ser legible. Documento obligatorio	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 30 (treinta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite o tendrá por no presentada la obligación de devolución.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 7.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

eFORMATO DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS H3111	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS	
Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran la creación de una nueva Clave de Servicios No Geográficos, deberán presentar y sustanciar la solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos: Hoja 1: "eFormato"	
<ul style="list-style-type: none"> ● Folio Ventanilla Electrónica ● Fecha de Solicitud ● Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de creación de una nueva Clave de Servicios No Geográficos ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante ● Clave de servicios no geográficos 	
HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo

Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de creación de una nueva Clave de Servicios No Geográficos	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
CLAVE DE SERVICIO NO GEOGRÁFICO QUE SE SOLICITA CREAR	
Clave de servicios no geográficos	Ingresar los 3 dígitos de la clave que se solicita crear. La clave de servicio no geográfico propuesta deberá cumplir con la estructura definida en el numeral 8. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE PRESTAR A TRAVÉS DE LA CLAVE SOLICITADA	
Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener la descripción detallada y justificación del servicio que se pretende prestar a través de la Clave de Servicio No Geográfico solicitada. El documento digitalizado deberá ser legible. Documento obligatorio.	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 60 (sesenta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 8.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

**eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA POR BLOQUE
H3112**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA POR BLOQUE

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran la asignación de Numeración No Geográfica por bloque deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- IDO
- Concesionario de Red (IDO)
- IDA
- Concesionario de Red (IDO)
- Clave del servicio no geográfico
- Total de numeración no geográfica solicitada (en bloque)

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
---	--

Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
TIPO DE PST CONCESIONARIO DE USO COMERCIAL O DE RPT	
IDO/IDD	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de red de origen y destino (IDO/IDD) asignado al Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones solicitante. Campo numérico obligatorio. Aplica exclusivamente para Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
TIPO DE PST COMERCIALIZADORA O CONCESIONARIO DE USO PÚBLICO O DE USO SOCIAL	
IDA	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de identificación administrativo (IDA) asignado a la comercializadora o al Concesionario de uso público o de uso social solicitante. Campo numérico obligatorio exclusivamente para comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA SOLICITADA	
Clave del servicio no geográfico	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica solicitada. Las solicitudes de asignación de Numeración No Geográfica por Bloque deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico. Campo numérico obligatorio.
Total de numeración no geográfica solicitada (en bloque)	Ingresar la cantidad total de numeración no geográfica por bloque solicitada. Las cantidades ingresadas deberán ser múltiplos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (OPCIONAL)	
El Proveedor podrá presentar un documento electrónico en formato PDF que contenga los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la asignación de Numeración No Geográfica por bloque solicitada. El documento digitalizado deberá ser legible.	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	

<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>
FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE
-Numeral 8.4.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS H3113	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS	
<p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran la asignación de Números No Geográficos Específicos deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:</p> <p>Hoja 1: "eFormato"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Folio Ventanilla Electrónica ● Fecha de Solicitud ● Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante ● IDO ● Concesionario de Red (IDO) ● IDA ● Concesionario de Red (IDO) <p>Hoja 2: "Tabla Numeración"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificador ● Clave del servicio no geográfico ● Número No Geográfico Específico solicitado ● Nombre, denominación o razón social del contratante 	
HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
TIPO DE PST CONCESIONARIO DE USO COMERCIAL O DE RPT	
IDO/IDD	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de red de origen y destino (IDO/IDD) asignado al Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones solicitante. Campo numérico obligatorio. Aplica exclusivamente para Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
TIPO DE PST COMERCIALIZADORA O CONCESIONARIO DE USO PÚBLICO O DE USO SOCIAL	
IDA	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de identificación administrativo (IDA) asignado a la comercializadora o al Concesionario de uso público o de uso social solicitante. Campo numérico obligatorio exclusivamente para comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social.
Concesionario de red (IDO/IDD)	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones encargado del enrutamiento del Tráfico. Campo numérico obligatorio.
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA SOLICITADA	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración No Geográfica Específica solicitada. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Clave del servicio no geográfico	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica Específica solicitada. Las solicitudes de asignación de Numeración No Geográfica Específica deberán presentarse por Clave de Servicio No Geográfico. Campo numérico obligatorio.
Número no geográfico específico	Ingresar a 10 dígitos el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) solicitado(s) Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

Nombre, denominación o razón social del contratante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Usuario que contratará el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s). Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
DOCUMENTO DIGITALIZADO EMITIDO POR EL CONTRATANTE QUE SOLICITA EL(LOS) NÚMERO(S) NO GEOGRÁFICO(S) ESPECÍFICO(S) RESPECTIVOS	
<p>Ingresar un documento electrónico en formato PDF que deberá contener la solicitud expresa, por escrito y legible del contratante que pretenda utilizar la Numeración No Geográfica Específica. Este documento deberá de contener por lo menos la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fecha de la solicitud; ● Nombre, denominación o razón social del contratante; ● En su caso, nombre del representante legal del contratante; ● Nombre, denominación o razón social del Proveedor con el que contratará el servicio; ● Número(s) No Geográfico(s) específico(s) que solicita; y ● Firma del contratante o en su caso de su representante legal. <p>Los documentos digitalizados deben ser legibles. NOTA: En los casos en que el solicitante cuente con una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, el o los números no geográficos específicos solicitados deberán ser destinados para su propio uso;</p>	
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (OPCIONAL)	
<p>El Proveedor podrá presentar un documento electrónico en formato PDF que contenga los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la asignación de Numeración No Geográfica Específica solicitada. El documento digitalizado deberá ser legible.</p>	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
<p>-Numeral 8.4.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.</p>	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS
H3114**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CANCELACIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran cancelar Números No Geográficos Específicos a efecto de que sean reintegrados a la reserva de Números No Geográficos del Instituto deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cancelación
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor Solicitante
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla Numeración"

- Identificador
- Fecha de cancelación de la Numeración No Geográfica Específica
- Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a cancelar

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cancelación	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor solicitante.</p> <p>Informar el código IDO para el caso de titulares de una concesión única para uso comercial, de una concesión para uso comercial de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o concesionarios de red pública de telecomunicaciones.</p> <p>Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social.</p> <p>Campo numérico obligatorio.</p>
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a devolver se encuentra(n) activo(s) o portado(s)	<p>Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que la Numeración No Geográfica Específica a devolver no cuenta con números activos o portados.</p> <p>Campo obligatorio.</p>
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA A CANCELAR	
Identificador	<p>Número secuencial precargado que identifica cada registro de numeración no geográfica específica a cancelar.</p> <p>Campo numérico obligatorio.</p> <p>NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.</p>
Fecha de cancelación de la numeración no geográfica específica	<p>Para los casos de cancelación por voluntad del Usuario o por falta de pago al Proveedor, ingresar la fecha de conclusión del plazo máximo de recuperación establecido en la fracción XXXIX de la Regla 2 de las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014.</p> <p>Para el caso de cancelación debido a que el Usuario no inició el uso regular del Número No Geográfico Específico dentro del plazo establecido, ingresar la fecha de conclusión del plazo con que cuenta el Usuario para iniciar la utilización del Número No Geográfico Específico contratado.</p> <p>Para el caso de cancelación por medio del proceso establecido en la Regla 54 de las Reglas de Portabilidad Numérica, ingresar la fecha correspondiente al día siguiente a la fecha en que el Administrador de la Base de Datos de portabilidad genere el archivo diario de eliminación de número no geográfico específico portado que regresa al Proveedor asignatario.</p> <p>Utilizar el formato de fecha DD/MM/AAAA, donde: DD corresponde al día (2 dígitos), MM corresponde al mes (2 dígitos) y AAAA corresponde al año (4 dígitos).</p> <p>Campo alfanumérico obligatorio.</p>
Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a cancelar	<p>Ingresar los 10 dígitos de los Números No Geográficos Específicos a cancelar.</p> <p>Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.</p>

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE
-Numeral 8.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS H3115
INSTRUCTIVO DE LLENADO
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS
<p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran que determinada Numeración No Geográfica asignada por Bloque a su favor sea cedida, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:</p> <p>Hoja 1: "eFormato"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Folio de Ventanilla Electrónica ● Fecha de Solicitud ● Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica ● Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica ● Código IDO o IDA del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica ● Código IDO o IDA del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica ● Folio de inscripción en el RPC ● Código IDO o IDA del Proveedor que se asociará a la Numeración No Geográfica ● Código IDO del Concesionario de Red que se asociará a la Numeración No Geográfica ● Clave de Servicio No Geográfico ● Numeración No Geográfica que se solicita ceder Activa, Provista o Portada ● Manifestación <p>Hoja 2: "Tabla Numeración No Geográfica"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificador ● Número Inicial ● Número Final

HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR QUE CEDE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ASIGNADA POR BLOQUE Y DEL PROVEEDOR QUE LA RECIBE	
Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica asignada por Bloque, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica asignada por Bloque, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que recibe la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

Código IDO o IDA del Proveedor que la Numeración No Geográfica recibe	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
Nombre, denominación o razón social del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que cede la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO o IDA del Proveedor que la Numeración No Geográfica cede	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita la cesión de la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES	
Folio de inscripción en el RPC	En caso de que la cesión sea resultado de un movimiento corporativo (por ejemplo, una fusión, escisión, cesión de derechos) deberá indicar el folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones. Campo alfanumérico.
CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE DEBERÁN ASOCIARSE A LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ASIGNADA POR BLOQUE QUE SE PRETENDE CEDER	
Código IDO o IDA que se asociará a la Numeración No Geográfica	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario de	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identificarán a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones que se encargará del enrutamiento del Tráfico en caso de autorizarse la cesión.
Red que se asociará a la Numeración No Geográfica	Campo numérico obligatorio.
CLAVE DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS A LA QUE PERTENECE LA NUMERACIÓN ASIGNADA POR BLOQUE	
Clave de servicios no geográficos	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica asignada por Bloque que se solicita ceder. Campo numérico obligatorio.

SEÑALAR SI LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA QUE SE PRETENDE CEDER CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS, PROVISTOS O PORTADOS	
Numeración que se solicita ceder activa, provista o portada	<p>Seleccionar si la Numeración No Geográfica asignada por Bloque que se solicita ceder cuenta o no cuenta con números activos, provistos o portados.</p> <p>En caso de que la Numeración No Geográfica que se solicita ceder cuenta con números activos, provistos o portados, tendrá que aceptar la manifestación bajo protesta de decir la verdad que la cesión no implicará afectación a los usuarios.</p> <p>Campo obligatorio.</p>
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS	
Manifestación	<p>Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de la Numeración No Geográfica no implicará afectación a los usuarios.</p> <p>Campo obligatorio.</p>
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA QUE SE SOLICITA CEDER	
Identificador	<p>Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración No Geográfica que será cedido.</p> <p>Campo numérico obligatorio.</p> <p>NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.</p>
Número Inicial	<p>Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita ceder.</p> <p>La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar.</p> <p>Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.</p>
Número Final	<p>Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita ceder.</p> <p>La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar.</p> <p>Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.</p>
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
<p>Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión de la Numeración No Geográfica asignada por Bloque.</p> <p>El documento digitalizado deberá ser legible.</p> <p>Documento obligatorio.</p>	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
<p>-Numeral 8.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.</p>	

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

--

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS
H3116**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS ESPECÍFICOS

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran que determinada Numeración No Geográfica Específica asignada a su favor sea cedida, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica
- Código IDO o IDA del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica
- Código IDO o IDA del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica
- Folio de inscripción en el RPC
- Código IDO o IDA del Proveedor que se asociará a la Numeración No Geográfica Específica
- Código IDO del Concesionario de Red que se asociará a la Numeración No Geográfica Específica
- Clave de Servicio No Geográfico
- Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder Activa o Portada
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla NNGE"

- Identificador
- Número(s) No Geográfico(s) Específico(s)
- Cliente

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR QUE CEDE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA Y DEL PROVEEDOR QUE LA RECIBE	
Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y
	XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que recibe la Numeración No Geográfica Específica. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO o IDA del Proveedor que la Numeración No Geográfica Específica recibe	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.

Nombre, denominación o razón social del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que cede la Numeración No Geográfica Específica. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
Código IDO o IDA del Proveedor que cede la Numeración No Geográfica Específica	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita la cesión de la Numeración No Geográfica Específica. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES	
Folio de inscripción en el RPC	<p>En caso de que la cesión sea resultado de un movimiento corporativo (por ejemplo, una fusión, escisión, cesión de derechos) deberá indicar el folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones. Los documentos digitalizados deben ser legibles. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE DEBERÁN ASOCIARSE A LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA QUE SE PRETENDE CEDER	
Código IDO o IDA que se asociará a la Numeración No Geográfica Específica	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe la Numeración No Geográfica Específica. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
Código IDO/IDD del Concesionario de Red que se asociará a la Numeración No Geográfica Específica	<p>Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identificarán a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones que se encargará del enrutamiento del Tráfico en caso de autorizarse la cesión. Campo numérico obligatorio.</p>
CLAVE DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS A LA QUE PERTENECE LA NUMERACIÓN	
Clave de servicios no geográficos	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder o transferir. Campo numérico obligatorio.</p>
SEÑALAR SI LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA QUE SE PRETENDE CEDER CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS O PORTADOS	

Numeración que se solicita ceder activa o portada	<p>Seleccionar si la Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder cuenta o no cuenta con números activos o portados.</p> <p>En caso de que la Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder cuenta con números activos o portados, tendrá que aceptar la manifestación bajo protesta de decir la verdad que la cesión no implicará afectación a los usuarios.</p> <p>Campo obligatorio.</p>
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS	
Manifestación	<p>Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de la Numeración No Geográfica Específica no implicará afectación a los usuarios.</p> <p>Campo obligatorio.</p>
HOJA 2 TABLA NNGE	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA ESPECÍFICA QUE SE SOLICITA CEDER	
Identificador	<p>Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración No Geográfica Específica que será cedido.</p> <p>Campo numérico obligatorio.</p> <p>NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.</p>
Número(s) No Geográfico(s) Específico(s)	<p>Ingresar los 10 dígitos del(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) asignado(s) que se solicita(n) ceder.</p> <p>Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.</p>
Cliente	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Usuario que tiene contratado el Número No Geográfico Específico, el cual deberá corresponder con el que se encuentre registrado en el Sistema de Numeración y Señalización.</p> <p>Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos.</p> <p>Campo alfanumérico obligatorio.</p>
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
<p>Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión de la Numeración No Geográfica Específica.</p> <p>Los documentos digitalizados deben ser legibles.</p> <p>Documento obligatorio.</p>	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles.</p> <p>El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
<p>-Numeral 8.7. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.</p>	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	
<p> </p>	
eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS H3117	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE DEVOLUCIÓN NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS	

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que: i) no requieran utilizar uno o más Bloque(s) de Números No Geográficos asignado(s) a su favor; ii) que no inicien la utilización de la Numeración No Geográfica asignada a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten durante seis bimestres consecutivos un porcentaje de utilización de la Numeración No Geográfica menor al 51% (cincuenta y uno por ciento) en una determinada Clave de Servicios No Geográficos, deberán presentar y sustanciar la devolución, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de Devolución
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor solicitante
- Clave de Servicios no geográficos a la que pertenece la numeración no geográfica que se pretende devolver
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla Numeración 1"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

Hoja 3: "Tabla Numeración 2"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al proveedor que devuelve la Numeración No Geográfica asignada por Bloque. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
CLAVE DE SERVICIOS NO GEOGRÁFICOS A LA QUE PERTENECE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA QUE SE SOLICITA DEVOLVER	
Clave de Servicios No Geográficos	Ingresar los tres dígitos correspondientes a la clave de servicios no geográficos a la que pertenece la Numeración No Geográfica asignada por Bloque a devolver. Campo numérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA A DEVOLVER NO CUENTA CON NÚMEROS ACTIVOS, PROVISTOS O PORTADOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que la numeración no geográfica a devolver no cuenta con números activos o con números portados o provistos a otros Proveedores. Campo obligatorio.
HOJA 2 TABLA NUMERACIÓN 1	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA NO UTILIZADA A DEVOLVER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de numeración no geográfica no utilizada que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de Numeración No Geográfica asignada no utilizada que se solicita devolver. La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de Numeración No Geográfica asignada no utilizada que se solicita devolver. La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
HOJA 3 TABLA NUMERACIÓN 2	
DATOS DE LA NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA A DEVOLVER DEBIDO A QUE NO INICIÓ SU UTILIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de numeración no geográfica que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Los bloques de Numeración No Geográfica correspondientes deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Los bloques de Numeración No Geográfica correspondientes deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA CAUSA QUE MOTIVA LA DEVOLUCIÓN	

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener la causa que motiva la devolución de Numeración No Geográfica asignada por Bloque.
El documento digitalizado deberá ser legible.
Documento obligatorio

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 30 (treinta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite o tendrá por no presentada la obligación de devolución.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 8.8. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
H3119**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran la asignación de un código para su identificación, deberán presentar y sustanciar la solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de un código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Concesionario de uso comercial o de RPT (IDO/IDD)
- Comercializadora o Concesionario de Uso Público o de Uso Social (IDA)

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo de código de identificación para Concesionario de uso comercial o de RPT	Seleccionar "IDO" si el solicitante es titular de una concesión única para uso comercial, para uso comercial con carácter de red compartida mayorista o para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. Campo alfabético obligatorio.
Tipo de código de identificación para Comercializadora o Concesionario de Uso Público o de Uso Social	Seleccionar "IDA" si el solicitante es titular de una concesión única para uso público o para uso social, o de un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones. Campo alfabético obligatorio.
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 11.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE CÓDIGO IDO ASOCIADO A LA NUMERACIÓN ASIGNADA
H3120**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CAMBIO DE CÓDIGO IDO ASOCIADO A LA NUMERACIÓN ASIGNADA

Los titulares de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o de un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones que requieran asociar la Numeración Nacional o No Geográfica asignada a su favor, según corresponda, a un Concesionario de red distinto con el que tengan celebrado un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cambio de código IDO
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor solicitante
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario de Red actual
- IDO
- Nombre, Denominación o Razón Social del nuevo Concesionario de Red
- IDO
- Tipo de Numeración
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla NN Cambio IDO"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

Hoja 3: "Tabla NNG Cambio IDO"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio.

<p>electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de cambio de código IDO</p>	<p>Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)</p>
---	--

<p>Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del titular de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o de un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>Código IDO o IDA del Proveedor solicitante</p>	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al titular de una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones o de un permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones solicitante. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio</p>

DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO DE RED AL CUAL SE ENCUENTRA ASOCIADA LA NUMERACIÓN QUE SE DESEA MODIFICAR

<p>Nombre, denominación o razón social del Concesionario de red actual</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de Red que tiene asociada la numeración que se solicita cambiar de código IDO. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>IDO</p>	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código IDO del Concesionario de Red al que actualmente se encuentra asociado a la numeración que se solicita modificar. Campo numérico obligatorio.</p>

DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO DE RED AL CUAL SE DESEA ASOCIAR LA NUMERACIÓN

<p>Nombre, denominación o razón social del nuevo Concesionario de red</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario de Red al cual se desea asociar la numeración. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>IDO</p>	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código IDO del Concesionario de red al cual se solicita asociar la numeración. Campo numérico obligatorio.</p>

TIPO DE NUMERACIÓN QUE CAMBIARÁ DE CÓDIGO IDO DE RED PARA FINES DE ENRUTAMIENTO

<p>Tipo de Numeración</p>	<p>Seleccionar si el tipo de numeración a la que se solicita cambiar de código IDO de Concesionario de red es Numeración Nacional o Numeración No Geográfica. Campo alfabético obligatorio.</p>
----------------------------------	---

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CAMBIO DE CÓDIGO IDO DEL CONCESIONARIO DE RED DE LA NUMERACIÓN QUE SE SOLICITA MODIFICAR NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS

Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que el cambio de código IDO del Concesionario de Red de la numeración que se solicita modificar no implicará afectación a los usuarios. Campo alfabético obligatorio.
----------------------	---

**HOJA 2
TABLA NN CAMBIO IDO**

DATOS DE LA NUMERACIÓN QUE CAMBIARÁ DE CÓDIGO IDO DE CONCESIONARIO DE RED

Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional que cambiará de código IDO del Concesionario de Red. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita cambiar de código IDO de Concesionario de red. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional asignada que se solicita cambiar de código IDO de Concesionario de red. La Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

**HOJA 3
TABLA NNG CAMBIO IDO**

DATOS DE LA NUMERACIÓN QUE CAMBIARÁ DE CÓDIGO IDO DE CONCESIONARIO DE RED

Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración No Geográfica que cambiará de código IDO del Concesionario de Red. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita cambiar de código IDO de concesionario de red. La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. En caso de solicitar el cambio de código IDO del Concesionario de red asociado a Números No Geográficos Específicos, el número inicial y el número final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se solicita cambiar de código IDO de Concesionario de red. La Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en bloques mínimos de un millar. En caso de solicitar el cambio de código IDO del Concesionario de red asociado a Números No Geográficos Específicos, el número inicial y el número final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica el cambio de Código IDO del Concesionario de red de la Numeración.
En caso de resultar aplicable, previo a la presentación de la solicitud, se deberá inscribir en el Registro Público de Concesiones el convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones que el solicitante celebró con el Concesionario de red al cual se desea asociar la Numeración y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de Numeración.
Adicionalmente, el Concesionario de red al que se solicita asociar el código IDO deberá contar con concesión en la que se acredite que tiene el derecho de prestar el servicio de telecomunicaciones en la misma Modalidad de Uso y Zona o en la Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración objeto del cambio.
El documento digitalizado deberá ser legible.
Documento obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 11.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE RED (IDO/IDD) H3121

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE INTEGRACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE RED (IDO/IDD)

Los Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones (RPT) que como resultado de movimientos corporativos cuenten con más de un código IDO/IDD y requieran llevar a cabo su integración, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de integración de códigos IDO/IDD
- Nombre, Denominación o Razón Social del concesionario de uso comercial o de RPT solicitante
- Código IDO concesionario solicitante
- Código IDO del concesionario de Red al que se deberá asociar la numeración
- Tipo de Numeración
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla NN Integrar"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

Hoja 3: "Tabla NNG Integrar"

- Identificador
- Número Inicial
- Número Final

HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL CONCESIONARIO DE USO COMERCIAL O DE RPT SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de códigos IDO/IDD	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, Denominación o Razón Social del concesionario de uso comercial o de RPT solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del titular de una concesión única para uso comercial, o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE Y DEL CONCESIONARIO DE RED QUE DEBERÁN ASOCIARSE A LA NUMERACIÓN	
Código IDO/IDD concesionario solicitante	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identifican al Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante. Campo numérico obligatorio.
Código IDO/IDD del concesionario de Red al que se deberá asociar la numeración	Ingresar los tres dígitos del código IDO/IDD que identificarán a la red del Concesionario de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones al que se asociará la numeración. Campo numérico obligatorio.
TIPO DE NUMERACIÓN A LA QUE SE INTEGRARÁN LOS CÓDIGOS DE CONCESIONARIO DE RED IDO/IDD	
Tipo de Numeración	Seleccionar el tipo de numeración que cambiará de código IDO/IDD de Concesionario de Red como resultado de la integración de códigos (Numeración Nacional o Numeración No Geográfica). Campo obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INTEGRACIÓN DE CÓDIGOS IDO/IDD NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LOS USUARIOS DE LOS NÚMEROS ACTIVOS, PROVISTOS O PORTADOS INVOLUCRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO	
Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que la integración de códigos IDO/IDD no implicará afectación a los usuarios de los números activos, provistos o portados. Campo obligatorio.	
HOJA 2 TABLA NN INTEGRAR	
DATOS DE LA NUMERACIÓN A LA QUE SE INTEGRARÁN LOS CÓDIGOS IDO/IDD	

Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración Nacional a la que se integrarán los códigos IDO/IDD de Concesionario de Red. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que inicia el Bloque de Numeración Nacional asignada que se asociará al código IDO/IDD de Concesionario de Red al que se integrará. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número Nacional con el que termina el Bloque de Numeración Nacional asignada que se asociará al código IDO/IDD de Concesionario de Red al que se integrará. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
HOJA 3 TABLA NNG INTEGRAR	
DATOS DE LA NUMERACIÓN QUE CAMBIARÁ DE CÓDIGO IDO DEL CONCESIONARIO DE RED	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de Numeración No Geográfica que cambiará de código IDO/IDD de Concesionario de Red. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Número Inicial	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que inicia el Bloque de Numeración No Geográfica asignada que se asociará al código IDO/IDD de Concesionario de Red al que se integrará. Para el caso de Numeración No Geográfica Específica, el número inicial y el número final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
Número Final	Ingresar los 10 dígitos del Número No Geográfico con el que termina el Bloque de numeración no geográfica asignada que se asociará al código IDO/IDD de Concesionario de Red al que se integrará. Para el caso de Numeración No Geográfica Específica, el número inicial y el número final deberán ser iguales. Campo numérico obligatorio, no utilizar separadores de millares.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la integración de códigos de identificación de red. El documento digitalizado deberá ser legible. Documento obligatorio.	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 11.7. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES H3122	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
<p>Los Proveedores que determinen que los códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (PST) asignados a su favor ya no son necesarios, deberán presentar y sustanciar la solicitud de devolución a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:</p> <p>Hoja 1: "eFormato"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio Ventanilla Electrónica • Fecha de Solicitud • Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de códigos de identificación de Proveedor • Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor solicitante • Manifestación <p style="text-align: center;">Hoja 2: "Códigos ID PST Devolver"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificador • Código(s) de identificación de Proveedor 	
HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de códigos de identificación de Proveedor	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DEVOLUCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir la verdad que la devolución de los códigos de identificación de Proveedor no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR QUE SE SOLICITA DEVOLVER	
Nombre del campo	Descripción del campo
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de código de identificación de Proveedor que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Código(s) de identificación de Proveedor	Ingresar a 3 dígitos los códigos de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA CAUSA QUE MOTIVA LA DEVOLUCIÓN	

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener las causas, razones o circunstancias que motivan la devolución de los códigos de identificación de Proveedor.
Los documentos digitalizados deben ser legibles.
Documento obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 30 (treinta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 11.8. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE UN CÓDIGO DE RED MÓVIL
H3123**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE UN CÓDIGO DE RED MÓVIL

Los Proveedores autorizados para prestar el servicio móvil que requieran la asignación de un Código de Red Móvil, deberán presentar y sustanciar la solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de un Código de Red Móvil
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor Solicitante
- Código IDO o IDA del Proveedor Solicitante
- ¿Requiere MSIN adicionales?
- MSIN utilizados
- MSIN no utilizados
- Porcentaje de MSIN Utilizados
- Servicios móviles
- ¿Tiene acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores?
- ¿El Sistema de gestión de perfiles de suscriptores es propio o de un tercero?
- Nombre del Sistema
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario móvil mayorista o del proveedor de plataformas habilitadoras
- Numeración Nacional móvil
- Listado de Protocolos de Interfaz de Radio
- Otro Protocolo de Interfaz de Radio

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de un Código de Red Móvil	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)</p>
Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor solicitante. Informar el código IDO para el caso de Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y Concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
SEÑALAR SI REQUIERE LA ASIGNACIÓN DE MSIN ADICIONALES	
¿Requiere MSIN adicionales?	<p>Seleccionar "Si" en caso de requerir la asignación de MSIN adicionales. Seleccionar "No" en caso de requerir la asignación de un código MNC. Campo alfabético obligatorio.</p>
MSIN Utilizados	<p>En caso de seleccionar la opción "Si", deberá acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes a los MNC previamente asignados, para lo cual debe ingresar la cantidad de MSIN que actualmente se encuentran en uso. Campo numérico obligatorio en caso de requerir MSIN adicionales.</p>
MSIN no Utilizados	<p>En caso de seleccionar la opción "Si", deberá acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes a los MNC previamente asignados, para lo cual debe ingresar la cantidad de MSIN que actualmente no se encuentran en uso. Campo numérico obligatorio en caso de requerir MSIN adicionales.</p>
Porcentaje de MSIN Utilizados	<p>Ingresar la proporción del total MSIN asignados por el Instituto al Proveedor solicitante que se encuentran utilizados, respecto del total de MSIN asignados por el Instituto al Proveedor solicitante. El Proveedor solicitante deberá acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes a los MNC previamente asignados. Campo numérico obligatorio en caso de requerir MSIN adicionales.</p>
SERVICIOS MÓVILES QUE PRESTARÁ EL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Servicios Móviles	<p>Ingresar los servicios móviles que prestará el Proveedor Solicitante y que se asociarán al Código de Red Móvil solicitado. Campo alfanumérico obligatorio.</p>

ACCESO A UN SISTEMA DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE PERFILES DE SUSCRIPTORES	
¿Tiene acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores?	Seleccionar tiene o no tiene acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores. Campo alfabético obligatorio.
¿El Sistema de gestión de perfiles de suscriptores es propio o de un tercero?	En caso de tener acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores, seleccionar si el sistema de gestión de perfiles de suscriptores es propio de un tercero. Campo alfabético obligatorio.
Nombre del Sistema	En caso de tener acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores, ingresar el nombre del sistema de gestión de perfiles de suscriptores.
	Campo alfabético obligatorio.

Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario móvil mayorista o del proveedor de plataformas habilitadoras	Si el sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores es provisto por un tercero, deberá ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario móvil mayorista o del Proveedor de plataformas habilitadoras. Campo alfanumérico obligatorio.
--	--

ASIGNACIONES DE NUMERACIÓN NACIONAL EMITIDAS POR EL INSTITUTO A SU FAVOR

Numeración Nacional móvil	Seleccionar si cuenta o no cuenta con asignaciones de numeración nacional móvil otorgadas a su favor por el Instituto. Campo alfanumérico obligatorio.
---------------------------	---

PROTOCOLO DE INTERFAZ DE RADIO QUE UTILIZARÁN LOS SERVICIOS QUE PROVEERÁ CON LOS RECURSOS IMSI ASOCIADOS AL CÓDIGO DE RED MÓVIL QUE SE SOLICITA

Listado de Protocolos de Interfaz de Radio	Seleccionar del listado de protocolos de interfaz de radio, el que utilice para proveer servicios asociados al código de red móvil que solicita. Campo alfanumérico obligatorio.
Otro Protocolo de Interfaz de Radio	En caso de que el protocolo de interfaz de radio que utilizará para proveer servicios asociados al código de red móvil que solicita no se encuentre en la lista contenida en el campo anterior, ingresar el nombre del protocolo de interfaz de radio que utilizará. Campo alfanumérico obligatorio.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD Y UTILIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO DE RED MÓVIL

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener la justificación detallada de la necesidad y utilidad de contar con un Código de Red Móvil.
Los documentos digitalizados deben ser legibles.
Documento obligatorio.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL DIAGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE RED A UTILIZAR

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener el diagrama de infraestructura de red a utilizar, propia o de terceros.
Los documentos digitalizados deben ser legibles.
Documento obligatorio

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 12.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL
H3124**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (Proveedor o PST) que requieran que uno o más códigos de red móvil asignados a su favor sean cedidos, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil
- Código IDO o IDA del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil
- Código IDO o IDA del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil
- Folio de inscripción en el RPC
- Manifestación

Hoja 2: "Tabla Código Red Móvil"

- Identificador
- Código de red móvil

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL PROVEEDOR QUE CEDE EL(LOS) CÓDIGO(S) DE RED MÓVIL Y DEL PROVEEDOR QUE LO(S) RECIBE(N)

Folio del Expediente Electrónico (FET) del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil	Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)
---	--

Folio del expediente electrónico (FET) del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o</p>
	<p>Permisionario)</p>

Nombre, denominación o razón social del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que recibe el(los) código(s) de red móvil. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
--	---

Código IDO o IDA del Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que recibe el(los) código(s) de red móvil. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
---	--

Nombre, denominación o razón social del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que cede el(los) código(s) de red móvil. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
--	---

Código IDO o IDA del Proveedor que cede el(los) código(s) de red móvil	<p>Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita la cesión del(los) código(s) de red móvil. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.</p>
---	---

FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

Folio de inscripción en el RPC	<p>Ingresar el número de folio emitido por el Registro Público de Concesiones para identificar la inscripción del movimiento corporativo que motivó la solicitud de cesión del(los) código(s) de red móvil. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
---------------------------------------	--

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS

Manifestación	<p>Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de el(los) código(s) de red móvil no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.</p>
----------------------	--

**HOJA 2
TABLA CÓDIGO RED MÓVIL**

DATOS DE EL(LOS) CÓDIGO(S) DE RED MÓVIL QUE SE SOLICITA CEDER

Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de código de red móvil que será cedido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Código de red móvil	Ingresar el(los) códigos(s) de red móvil que se solicita ceder. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión el(los) código(s) de red móvil. Los documentos digitalizados deben ser legibles. Documento obligatorio.	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
-Numeral 12.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	

eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL H3125
INSTRUCTIVO DE LLENADO
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE RED MÓVIL
Los Proveedores que no requieran utilizar uno o más Códigos de Red Móvil asignados a su favor o que no inicie su utilización dentro del plazo máximo establecido, deberán presentar y sustanciar la solicitud de devolución, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos: Hoja 1: "eFormato" <ul style="list-style-type: none"> ● Folio Ventanilla Electrónica ● Fecha de Solicitud ● Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de Código(s) de Red Móvil ● Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor solicitante ● Código IDO o IDA del Proveedor solicitante ● Manifestación Hoja 2: "MNC devolver" <ul style="list-style-type: none"> ● Identificador ● Código de Red Móvil

HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL PROVEEDOR SOLICITANTE	
Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de códigos de red móvil	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####XX-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y XX corresponde a dos letras (AU, CO o PE) que identifican el tipo de Proveedor (Autorizado, Concesionario o Permisionario)

Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO o IDA del Proveedor solicitante	Ingresar los tres dígitos correspondientes al código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que identifica al Proveedor que solicita la devolución del código de red móvil. Informar el código IDO para el caso de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Informar el código IDA para el caso de comercializadoras y concesionarios de uso público o de uso social. Campo numérico obligatorio.
CAUSA QUE MOTIVA LA DEVOLUCIÓN	

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener las causas, razones, o circunstancias que motivan la devolución. El documento digitalizado deberá ser legible.
Documento obligatorio.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE EL(LOS) CÓDIGO(S) DE RED MÓVIL QUE SE SOLICITA(N) DEVOLVER NO CUENTAN CON USUARIOS ACTIVOS, POR LO QUE SU DEVOLUCIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS

Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar, bajo protesta de decir la verdad, que los códigos de red móvil que se solicita devolver no cuentan con usuarios activos, por lo que su devolución no implicara afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.
----------------------	--

**HOJA 2
CÓDIGOS DE RED MÓVIL QUE SE SOLICITA DEVOLVER**

Nombre del campo	Descripción del campo
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de código de red móvil que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Código de Red Móvil	Ingresar el(los) códigos(s) de red móvil que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite o tendrá por no presentada la obligación de devolución.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE

-Numeral 12.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN) H3126
INSTRUCTIVO DE LLENADO
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE CPSN

Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que requieran la asignación de CPSN, deberán presentar y sustanciar la solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de CPSN
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario Solicitante
- Código IDO/IDD del Concesionario solicitante
- Total de CPSN solicitados
- Estructura de los CPSN que se solicitan

Hoja 2: "CPSN Solicitados"

- Identificador
- Nombre del equipo
- Tipo de equipo

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de CPSN	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario
---	---

Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario solicitante	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen y destino que identifican al Concesionario. Campo numérico obligatorio.

DETALLE DE LOS CPSN SOLICITADOS	
Total de CPSN solicitados	Ingresar la cantidad total de CPSN solicitados. Campo numérico obligatorio.
Estructura de los CPSN que se solicitan	Seleccionar el tipo de estructura de CPSN que requiere de acuerdo a la cantidad total de CPSN solicitados. Campo obligatorio.
HOJA 2 CPSN SOLICITADOS	
DETALLE DE LOS EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN AL QUE SE ASOCIARÁN LOS CPSN SOLICITADOS	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSN solicitados. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Nombre del equipo	Ingresar el nombre que asignará a cada equipo de señalización que se asociará a los CPSN solicitados con la finalidad de identificarlos unívocamente. Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo de equipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LOS DIAGRAMAS DE TOPOLOGÍA DE SU RED DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL ACTUAL Y PROYECTADA	

<p>Ingresar un archivo en formato .pdf en el que se ilustre la topología de su red de señalización nacional actual y proyectada. En caso de no contar con asignaciones de CPSN anteriores, únicamente se deberá presentar el diagrama de la topología de la red de señalización nacional proyectada. El diagrama de topología de la red de señalización nacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSN asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales. El diagrama de topología de la red de señalización nacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) en su caso, los equipos que actualmente cuentan con CPSN asociados en su red de señalización nacional, así como los equipos a los que se asociarán los CPSN solicitados, identificados por nombre y ii) en su caso, los enlaces internos entre sus equipos de señalización, así como los que se establezcan con los equipos a los que se asociarán los CPSN solicitados y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales. Los documentos digitalizados deben ser legibles. Documento obligatorio</p>
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE
<p>Numeral 9. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.</p>
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN) H3127
INSTRUCTIVO DE LLENADO
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE CPSN



Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que requieran que uno o más CPSN asignados a su favor sean cedidos, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que cede el(los) CPSN
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que recibe el(los) CPSN
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario que recibe el(los) CPSN
- Código IDO/IDD del Concesionario que recibe el(los) CPSN
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario que cede el(los) CPSN
- Código IDO/IDD del Concesionario que cede el(los) CPSN
- Folio de inscripción en el RPC
- Manifestación

Hoja 2: "CPSN Ceder"

- Identificador
- CPSN
- Nombre del equipo
- Tipo de equipo

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL CONCESIONARIO QUE CEDE LOS CPSN Y DEL PROVEEDOR QUE LOS RECIBE

Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que cede los CPSN	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario que cede los CPSN, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario
Folio del expediente electrónico (FET) del Concesionario que recibe los CPSN	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario que recibe los CPSN, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario

Nombre, denominación o razón del Concesionario que recibe los CPSN social recibe	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que recibe los CPSN. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario que recibe los CPSN	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen y destino que identifican al Concesionario que recibe los CPSN. Campo numérico obligatorio.
Nombre, denominación o razón del Concesionario que los cede social cede	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que cede o transfiere los CPSN. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
CPSN	
Código IDO/IDD del Concesionario que cede los CPSN	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen y destino que identifican al Concesionario que cede los CPSN. Campo numérico obligatorio.

FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES	
Folio de inscripción en el RPC	Indicar el número de folio emitido por el Registro Público de Concesiones para identificar la inscripción del movimiento corporativo que motivó la solicitud de cesión de CPSN. Campo alfanumérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de CPSN no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 CPSN Ceder	
DATOS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CPSN QUE SE SOLICITA CEDER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSN que será cedido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
CPSN	Ingresar en formato binario, cada uno de los CPSN que se solicita ceder. Considerar que los CPSN están conformados por 14 bits. Campo numérico obligatorio.
Nombre del equipo	Ingresar el nombre que asignará el Concesionario que recibe los CPSN a cada equipo de señalización que se asociará a los CPSN que se solicitan ceder con la finalidad de identificarlos unívocamente. Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo de equipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión de los CPSN. Los documentos digitalizados deben ser legibles. Documento obligatorio.	
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL DIAGRAMA DE LA TOPOLOGÍA DE LA RED DE SEÑALIZACIÓN ACTUAL Y PROYECTADA	

Presentar un documento electrónico en formato PDF que deberá contener los diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada.

El diagrama de topología de la red de señalización nacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSN asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales.

El diagrama de topología de la red de señalización nacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSN asociados en su red de señalización, así como los equipos a los que se asociarán los CPSN que se solicitan ceder, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos de señalización (incluyendo los que se asocien a los CPSN que se solicitan ceder) y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales.

Los documentos digitalizados deben ser legibles.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Numeral 10. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN)
H3128**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE DEVOLUCIÓN DE CPSN

Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que: i) no requieran utilizar determinada cantidad de CPSN asignados a su favor; ii) no inicien la utilización de los CPSN asignados a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten un porcentaje de utilización anual de los CPSN asignados a su favor menor al 51% (cincuenta y uno por ciento), deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de CPSN
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario
- Código IDO/IDD del Concesionario
- Manifestación

Hoja 2: "CPSN No Utilizados Devolver"

- Identificador
- CPSN inicial
- CPSN final

Hoja 3: "CPSN No Inicio Utilización"

- Identificador
- Estructura de los CPSN que se solicita devolver
- CPSN inicial
- CPSN final

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL CONCESIONARIO QUE DEVUELVE LOS CPSN	
Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de CPSN	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario que devuelve los CPSN, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario
Nombre, denominación o razón social del Concesionario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que devuelve los CPSN. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario que devuelve los CPSN	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario que devuelve los CPSN. Campo numérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DEVOLUCIÓN DE CPSN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la devolución de CPSN no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 CPSN No Utilizados Devolver	
DETALLE DE LOS CPSN NO UTILIZADOS QUE SE SOLICITA DEVOLVER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSN que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
CPSN inicial	Ingresar el valor binario del CPSN con el que inicia un rango que se solicita devolver. Considerar que los CPSN están conformados por 14 bits. En caso de devolver CPSN individuales, independientemente de la estructura con que fueron asignados originalmente, el CPSN inicial y el CPSN final serán iguales. Campo numérico obligatorio.
CPSN final	Ingresar el valor binario del CPSN con el que termina un rango que se solicita devolver. Considerar que los CPSN están conformados por 14 bits. En caso de devolver CPSN individuales, independientemente de la estructura con que fueron asignados originalmente, el CPSN inicial y el CPSN final serán iguales. Campo numérico obligatorio.

HOJA 3 CPSN No Inició Utilización	
DETALLE DE LOS CPSN QUE SE SOLICITA DEVOLVER DEBIDO A QUE NO SE INICIÓ SU UTILIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSN que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Estructura de los CPSN que se solicita devolver	Ingresar el tipo de estructura de los CPSN que se solicita devolver por no ser utilizados dentro del plazo establecido: "2048", "128", "8" o "1" (INDIVIDUAL). Campo numérico obligatorio
CPSN inicial	Ingresar el valor binario del CPSN con el que inicia un rango que se solicita devolver. Considerar que los CPSN están conformados por 14 bits. En caso de devolver CPSN individuales, independientemente de la estructura con que fueron asignados originalmente, el CPSN inicial y el CPSN final serán iguales. Campo numérico obligatorio.
CPSN final	Ingresar el valor binario del CPSN con el que termina un rango que se solicita devolver. Considerar que los CPSN están conformados por 14 bits. En caso de devolver CPSN individuales, independientemente de la estructura con que fueron asignados originalmente, el CPSN inicial y el CPSN final serán iguales. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL DIAGRAMA DE LA TOPOLOGÍA DE LA RED DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL ACTUAL Y PROYECTADA	
<p>Ingresar un archivo en formato .pdf en el que se ilustre la topología de su red de señalización actual y proyectada.</p> <p>El diagrama de topología de la red de señalización nacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSN asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales.</p> <p>El diagrama de topología de la red de señalización nacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que contarán con CPSN asociados en su red de señalización, identificados por nombre, contemplando los CPSN devueltos y ii) los enlaces internos entre sus equipos de señalización propios y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones nacionales, contemplando los CPSN devueltos.</p> <p>Los documentos digitalizados deben ser legibles. Documento obligatorio</p>	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 30 (treinta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite o tendrá por no presentada la obligación de devolución.</p>	
FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE	
Numeral 11. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	
eFORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI) H3129	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE ASIGNACIÓN DE CPSI	

Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que requieran la asignación de CPSI, deberán presentar y sustanciar la solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de CPSI
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario
- Código IDO/IDD del Concesionario
- Total de CPSI solicitados
- Número(s) de oficio
- Fecha(s) de emisión

Hoja 2: "CPSI Solicitados"

- Identificador
- Nombre del equipo
- Tipo de equipo

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

Folio del expediente electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de asignación de CPSI	Ingresar el folio del expediente electrónico en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario
Nombre, denominación o razón social del Concesionario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.

Código IDO/IDD del Concesionario	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen y destino que identifican al Concesionario solicitante. Campo numérico obligatorio.
DETALLE DE LOS CPSI SOLICITADOS	
Total de CPSI solicitados	Ingresar la cantidad total de CPSI solicitados. Campo numérico obligatorio.
OFICIO(S) DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN PUERTO INTERNACIONAL Y FECHA(S) DE EMISIÓN	
Números(s) de oficio	Número(s) de oficio mediante el(los) cual(es) se autorizó al Concesionario solicitante la operación de un puerto internacional. Campo alfanumérico obligatorio.
Fecha(s) de emisión	Fecha(s) de emisión del(os) oficio(s) de autorización para operar un puerto internacional. Utilizar el formato de fecha DD/MM/AAAA Donde: DD corresponde al día (2 dígitos), MM corresponde al mes (2 dígitos) y AAAA corresponde al año (4 dígitos). Campo alfanumérico obligatorio
HOJA 2 CPSI SOLICITADOS	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSI solicitados. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
NOMBRE DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN AL QUE SE ASOCIARÁN LOS CPSI SOLICITADOS	
Nombre del equipo	Ingresar el nombre que asignará a cada equipo de señalización que se asociará a los CPSI solicitados con la finalidad de identificarlos unívocamente. Campo alfanumérico obligatorio.
TIPO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN AL QUE SE ASOCIARÁN LOS CPSI SOLICITADOS	
Tipo de equipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LOS DIAGRAMAS DE TOPOLOGÍA DE SU RED DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL ACTUAL Y PROYECTADA	

Ingresar un archivo en formato .pdf en el que se ilustre la topología de su red de señalización internacional actual y proyectada.
 En caso de no contar con asignaciones de CPSI anteriores, únicamente se deberá presentar el diagrama de la topología de la red de señalización internacional proyectada.
 El diagrama de topología de la red de señalización internacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSI asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras.
 El diagrama de topología de la red de señalización internacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) en su caso, los equipos que actualmente cuentan con CPSI asociados en su red de señalización internacional, así como los equipos a los que se asociarán los CPSI solicitados, identificados por nombre y ii) en su caso, los enlaces internos entre sus equipos de señalización, así como los que se establezcan con los equipos a los que se asociarán los CPSI solicitados y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras.
 Los documentos digitalizados deben ser legibles.
 Documento obligatorio

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.
 En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Numeral 12. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI)
H3130**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE CESIÓN DE CPSI

Los Concesionarios de uso comercial o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que requieran que uno o más CPSI asignados a su favor sean cedidos, deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que cede el(los) CPSI
- Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que recibe el(los) CPSI
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario que recibe el(los) CPSI
- Código IDO/IDD del Concesionario que recibe el(los) CPSI
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario que cede el(los) CPSI
- Código IDO/IDD del Concesionario que cede el(los) CPSI
- Folio de inscripción en el RPC
- Número(s) de oficio
- Fecha(s) de emisión
- Manifestación

Hoja 2: "CPSI Ceder"

- Identificador
- CPSI
- Nombre del equipo
- Tipo de equipo

**HOJA 1
eFORMATO**

DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA

Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.

DATOS DEL CONCESIONARIO QUE CEDE LOS CPSI Y DEL PROVEEDOR QUE LOS RECIBE

<p>Folio del Expediente Electrónico (FET) del Concesionario que cede los CPSI</p>	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario que cede los CPSI, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario</p>
<p>Folio del expediente electrónico (FET) del Concesionario que recibe los CPSI</p>	<p>Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario que recibe los CPSI, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario</p>
<p>Nombre, denominación o razón social del Concesionario que recibe los CPSI</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que recibe los CPSI. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>Código IDO/IDD del Concesionario que recibe los CPSI</p>	<p>Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario que recibe los CPSI. Campo numérico obligatorio.</p>
<p>Nombre, denominación o razón social del Concesionario que cede los CPSI</p>	<p>Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que cede los CPSI. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.</p>
<p>Código IDO/IDD del Concesionario que cede los CPSI</p>	<p>Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario que cede los CPSI. Campo numérico obligatorio.</p>
<p>FOLIO DE INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CORPORATIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES</p>	

Folio de inscripción en el RPC	Indicar el número de folio emitido por el Registro Público de Concesiones para identificar la inscripción del movimiento corporativo que motivó la solicitud de cesión de CPSI. Campo alfanumérico obligatorio.
AUTORIZACIÓN DEL CONCESIONARIO QUE RECIBE LOS CPSI PARA OPERAR UN PUERTO INTERNACIONAL	
Número(s) de oficio	Número(s) de oficio(s) mediante el(los) cual(es) se autorizó al Concesionario que recibe los CPSI la operación de un puerto internacional. Campo alfanumérico obligatorio.
Fecha(s) de emisión	Fecha(s) de emisión del(os) oficio(s) de autorización para operar un puerto internacional. Utilizar el formato de fecha DD/MM/AAAA Donde: DD corresponde al día (2 dígitos), MM corresponde al mes (2 dígitos) y AAAA corresponde al año (4 dígitos). Campo alfanumérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CESIÓN NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la cesión de CPSI no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.

HOJA 2 CPSI Ceder	
DATOS DE LOS CPSI QUE SE SOLICITA CEDER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSI que será cedido. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
CPSI	Ingresar en formato binario, cada uno de los CPSI que se solicita ceder. Considerar que los CPSI están conformados por 14 bits. Campo numérico obligatorio.
Nombre del equipo	Ingresar el nombre que asignará el Concesionario que recibe los CPSI a cada equipo de señalización que se asociará a los CPSI que se solicitan ceder con la finalidad de identificarlos unívocamente. Campo alfanumérico obligatorio.
Tipo de equipo	Ingresar el dígito correspondiente al tipo de equipo de señalización que corresponda: "SP"=1, "STP"=2 o "SCP"=3. Donde: "STP" es un Punto de Transferencia de Señalización, "SCP" es un Punto de Control de Servicio y "SP" Punto de Señalización. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	

Ingresar un documento electrónico en formato PDF, que deberá contener los motivos, razones o circunstancias por los cuales se justifica la cesión de los CPSI.
Los documentos digitalizados deben ser legibles.
Documento obligatorio.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL DIAGRAMA DE LA TOPOLOGÍA DE LA RED DE SEÑALIZACIÓN ACTUAL Y PROYECTADA

Presentar un documento electrónico en formato PDF que deberá contener los diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada.
El diagrama de topología de la red de señalización internacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSI asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras.
El diagrama de topología de la red de señalización internacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSI asociados en su red de señalización, así como los equipos a los que se asociarán los CPSI que se solicitan ceder, identificados por nombre y ii) los enlaces internos entre sus equipos de señalización (incluyendo los que se asocian a los CPSI que se solicitan ceder) y los enlaces externos entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras.
Los documentos digitalizados deben ser legibles.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Numeral 13. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

**eFORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI)
H3131**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE CARGA DE DEVOLUCIÓN DE CPSI

Los Concesionarios de uso comercial, de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o de Red Pública o de Red Pública de Telecomunicaciones (Concesionario) que: i) no requieran utilizar determinada cantidad de CPSI asignados a su favor; ii) no inicien la utilización de los CPSI asignados a su favor dentro del plazo establecido para ello o iii) reporten un porcentaje de utilización anual de los CPSI asignados a su favor menor al 51% (cincuenta y uno por ciento), deberán presentar y sustanciar su solicitud, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, mediante un archivo electrónico en formato .xlsx (Excel), que deberá contener los siguientes campos:

Hoja 1: "eFormato"

- Folio de Ventanilla Electrónica
- Fecha de Solicitud
- Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de CPSI
- Nombre, Denominación o Razón Social del Concesionario
- Código IDO/IDD del Concesionario
- Manifestación

Hoja 2: "CPSI No Utilizados Devolver"

- Identificador
- CPSI

Hoja 3: "CPSI No Inicio Utilización"

- Identificador
- CPSI

HOJA 1 eFORMATO	
DATOS VENTANILLA ELECTRÓNICA	
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio de Ventanilla Electrónica	Folio de identificación del Trámite, generado automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo numérico. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
Fecha de Solicitud	Fecha de ingreso de la solicitud, generada automáticamente por la Ventanilla Electrónica. Campo alfanumérico con formato: dd/mm/aaaa. Donde: dd=día, mm=mes y aaaa=año NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
DATOS DEL CONCESIONARIO QUE DEVUELVE LOS CPSI	
Folio del Expediente Electrónico (FET) al que se asociará la solicitud de devolución de CPSI	Ingresar el folio del expediente electrónico del Concesionario devuelve los CPSI, en el que quedará asociada la solicitud. Campo alfanumérico de 18 caracteres obligatorio. Ejemplo: FET#####CO-##### Donde: FET son 3 caracteres fijos que significan Folio Electrónico; # corresponde a un dígito (0 a 9); y CO identifica el tipo de Proveedor: Concesionario
Nombre, denominación o razón social del Concesionario	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Concesionario que devuelve los CPSI. Este dato deberá capturarse en mayúsculas y sin acentos. Campo alfanumérico obligatorio.
Código IDO/IDD del Concesionario que devuelve los CPSI	Ingresar los tres dígitos del código de identificación de red local de origen que identifican al Concesionario que devuelve los CPSI. Campo numérico obligatorio.
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DEVOLUCIÓN DE CPSI NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS	
Manifestación	Seleccionar si acepta o no acepta manifestar bajo protesta de decir verdad que la devolución de CPSI no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Campo obligatorio.
HOJA 2 CPSI No Utilizados Devolver	
DETALLE DE LOS CPSI NO UTILIZADOS QUE SE SOLICITA DEVOLVER	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSI que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
CPSI	Ingresar el valor binario de los CPSI que se solicita devolver. Considerar que los CPSI están conformados por 14 bits. Campo numérico obligatorio.

HOJA 3 CPSI No Inicio Utilización	
DETALLE DE LOS CPSI QUE SE SOLICITA DEVOLVER DEBIDO A QUE NO SE INICIÓ SU UTILIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	
Identificador	Número secuencial precargado que identifica cada registro de CPSI que se solicita devolver. Campo numérico obligatorio. NO INGRESAR INFORMACIÓN EN ESTE CAMPO.
CPSI	Ingresar el valor binario de los CPSI que se solicita devolver por no iniciar su utilización dentro del plazo establecido. Considerar que los CPSI están conformados por 14 bits. Campo numérico obligatorio.
ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL DIAGRAMA DE LA TOPOLOGÍA DE LA RED DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL ACTUAL Y PROYECTADA	
<p>Ingresar un archivo en formato .pdf en el que se ilustre la topología de su red de señalización internacional actual y proyectada contemplando la devolución de CPSI.</p> <p>El diagrama de topología de la red de señalización internacional actual deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que actualmente cuentan con CPSI asociados en su red de señalización, identificados por nombre y ii) los enlaces entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras.</p> <p>El diagrama de topología de la red de señalización internacional proyectada deberá ilustrar con claridad lo siguiente: i) los equipos que contarán con CPSI asociados en su red de señalización, identificados por nombre, contemplando los CPSI devueltos y ii) los enlaces entre sus equipos y los equipos de señalización pertenecientes a otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras, contemplando los CPSI devueltos.</p> <p>Los documentos digitalizados deben ser legibles. Documento obligatorio</p>	
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE	
<p>El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 30 (treinta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días hábiles.</p> <p>En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado desahogue la prevención el IFT desechará el trámite o tendrá por no presentada la obligación de devolución.</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE	
Numeral 14. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.	
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS	